



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

MAESTRÍA EN GESTIÓN FISCAL

PROYECTO TERMINAL

**Propuesta para mejorar el control fiscal en el área de cuentas por pagar
de una persona moral del sector autotransporte terrestre de carga**

Para obtener el grado de

Maestra en Gestión Fiscal

PRESENTA

Lic. Amalia Cristina Morales Hernández

Director

Dr. Oscar González Ruiz

Codirectora

Dra. Verónica Ocádiz Amador

Comité tutorial

Dra. Teresa de Jesús Vargas Vega

Dr. Miguel Ángel Ruiz Rangel

Dr. Eleazar Villegas González

Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado
Directora de Administración Escolar
Presente

El Comité Tutorial del **PROYECTO TERMINAL** del programa educativo de posgrado titulado "**Propuesta para mejorar el control fiscal en el área de cuentas por pagar de una persona moral del sector autotransporte terrestre de carga**", realizado por la sustentante **AMALIA CRISTINA MORALES HERNÁNDEZ**, con número de cuenta **086957** perteneciente al programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN FISCAL, una vez que ha revisado, analizado y evaluado el documento recepcional de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 110 del Reglamento de Estudios de Posgrado, tiene a bien extender la presente:

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN

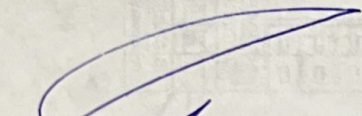
Por lo que el sustentante deberá cumplir con los requisitos del Reglamento de Estudios de Posgrado y con lo establecido en el proceso de grado vigente.

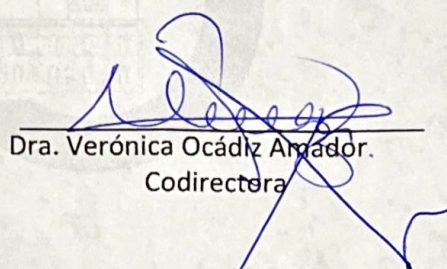
Atentamente

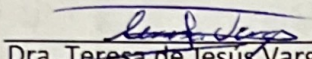
"Amor, Orden y Progreso"

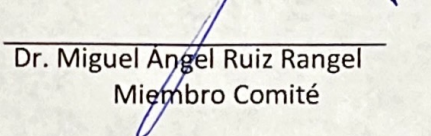
San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a 24 de marzo de 2026

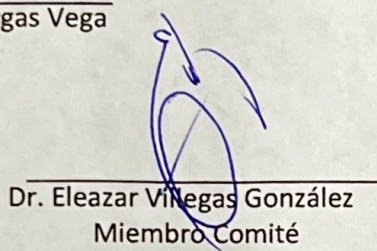
El Comité Tutorial


Dr. Oscar González Ruiz
Director


Dra. Verónica Ocádiz Amador.
Codirectora


Dra. Teresa de Jesús Vargas Vega
Miembro Comité


Dr. Miguel Ángel Ruiz Rangel
Miembro Comité


Dr. Eleazar Villegas González
Miembro Comité

c.c.p. archivo.

"Amor, Orden y Progreso"

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, a mis hermanos y a mi esposo, por el apoyo recibido en todo momento, por creer y confiar en mí, por caminar a mi lado hasta el final.

Dedico este proyecto a mis hijas Valeria Silva Morales y Carolina Silva Morales. Celebro su vida y doy infinitas gracias a Dios por tenerlas a mi lado. Gracias, hijas, por el amor que no solo me profesan, sino que también me demuestran al confiar y creer en mí.

Con sus palabras, sus acciones, sus sonrisas, la bendición de todas las noches, solo noto que todo vale la pena, vale la vida si es por y para ustedes. Gracias a Dios, gracias a la vida.

AGRADECIMIENTOS

Al terminar este trabajo de investigación, tengo el honor de mencionar que, para su logro, fue de gran importancia para mí el apoyo recibido de mis directores de tesis, tanto metodológico como disciplinar, toda vez que, sin ellos, no habría sido posible alcanzar el fin buscado.

Dr. Oscar González Ruiz, compartir momentos con usted me da la certeza de que no solo dirigió la investigación, sino que también influyó en mi crecimiento personal y profesional. Reconozco en usted un excelente ser humano.

Dr. Miguel Ángel Ruiz Rangel agradezco por el apoyo recibido en el logro de este proyecto, reconozco en él a una persona clave para ello, gracias Doctor por cada paso dado a mi lado, por cada palabra de ímpetu para trascender en este ámbito, por cada aportación a este trabajo, por su intervención no solo de manera profesional sino personal, gracias por ser y estar en todo momento, gracias a la vida por haberme permitido coincidir con usted.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES DEL SECTOR.....	3
CAPÍTULO II. MARCO REGULATORIO	8
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	8
Ley del Impuesto sobre la Renta.....	10
Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	11
Código Fiscal de la Federación.....	12
Resolución Miscelánea Fiscal.....	13
Marco Técnico Profesional.....	14
CAPÍTULO III. DESARROLLO	25
3.1 Sustento teórico.....	25
Control interno como sistema	26
Control fiscal y gestión de riesgos tributarios	28
Planificación tributaria y deducibilidad en la empresa	31
Control, gestión financiera y maximización de resultados	34
3.2 Ejercicio de Caso	37
3.3 Resultados, análisis y/o discusión.....	46
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES	50
REFERENCIAS.....	53

RESUMEN

Este proyecto tiene como finalidad proponer una lista de verificación para el control fiscal del área de cuentas por pagar en una empresa de autotransporte de carga. El objetivo central es fortalecer la validación técnica de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI 4.0), dejar evidencia y documentación suficiente de las operaciones reales y verificar que los gastos sean congruentes con la actividad de la empresa, a fin de lograr su deducibilidad total. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo aplicado y descriptivo, con un diseño no experimental. Para obtener información, se revisó la normativa fiscal vigente, en particular el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, y se observaron los procedimientos seguidos por el personal desde la recepción de las facturas hasta la autorización de los pagos. El estudio se delimitó a las erogaciones del área de cuentas por pagar relacionadas con deducciones derivadas de CFDI, excluyendo la nómina, los costos e inversiones. Entre las principales limitaciones se identificó la falta de capacitación del personal, lo que origina una validación de los comprobantes predominantemente visual e insuficiente, así como una aplicación incompleta de la normatividad fiscal. Estas debilidades incrementan el riesgo de incumplimientos y de contingencias. Para atender dichas problemáticas, se diseñó una herramienta de control en forma de lista de verificación que permite al departamento de cuentas por pagar fungir como filtro preventivo de cumplimiento fiscal. La propuesta establece que, antes de autorizar cualquier pago, se verifique que los proveedores cumplan con sus obligaciones fiscales, que el CFDI sea válido y que el gasto esté debidamente justificado para la empresa. En conclusión, la herramienta propuesta contribuye a mejorar la gestión financiera, a reducir legalmente la base tributaria y a proteger a la organización frente a rechazos de deducciones o contingencias fiscales.

Palabras clave: control interno fiscal, cuentas por pagar, autotransporte de carga.

ABSTRACT

This project proposes creating a checklist to improve tax control in the accounts payable department of a freight trucking company. Its main goal is to strengthen the technical validation of Digital Tax Receipts via Internet (CFDI 4.0), ensure proper evidence and documentation of actual transactions, and confirm that expenses align with the company's main activities, thus achieving full tax deductibility. The research employed a qualitative, applied, and descriptive approach with a non-experimental design. Data were collected through a review of current tax regulations, particularly Annex 20 of the Miscellaneous Tax Resolution, and through direct observation of procedures followed by personnel, from receipt of invoices to payment authorization. The study focused on disbursements in the accounts payable area related to deductions supported by CFDI, excluding payroll, costs, and capital expenditures. The main limitations identified were inadequate staff training, leading to mostly visual verification and insufficient validation of tax receipts, and incomplete enforcement of tax regulations. These issues increase the risk of non-compliance and tax contingencies. To address these issues, a control tool in the form of a checklist was developed, allowing the accounts payable department to serve as a preventive measure for tax compliance. The proposal states that, before authorizing any payment, it must be confirmed that suppliers meet their tax obligations, that the CFDI is valid, and that the expense is properly justified by the company. In conclusion, the proposed tool helps improve financial management, legally reduce the tax base, and protect the organization against deduction rejections and potential tax contingencies.

Keywords: Internal fiscal control, accounts payable, freight transport.

INTRODUCCIÓN

El autotransporte terrestre de carga constituye uno de los pilares del desarrollo económico en México y facilita el intercambio comercial, tanto interno como externo, además de concentrar la mayor parte del traslado de mercancías a nivel nacional. De acuerdo con datos oficiales, este sector participa de manera significativa en la generación del Producto Interno Bruto (PIB) y se caracteriza por un elevado volumen de operaciones diarias que inciden directamente en la gestión financiera y fiscal de las empresas que lo integran.

No obstante, el entorno fiscal mexicano, al ser cada vez más estricto, derivado de cambios en las normativas y en los mecanismos de fiscalización implementados por la autoridad tributaria, las empresas del sector enfrentan un mayor riesgo de contingencias fiscales asociadas al incumplimiento de requisitos formales y sustantivos para la deducibilidad de las erogaciones, particularmente en áreas estratégicas como cuentas por pagar, donde se concentran pagos a proveedores de combustibles, servicios, mantenimiento y arrendamientos.

El problema que da origen a esta investigación se centra en el área de cuentas por pagar de una empresa del sector de autotransporte, donde se identifica una deficiencia en el sistema de control fiscal preventivo. Entre estas se encuentran la validación insuficiente de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI 4.0), la falta de verificación de la materialidad de las operaciones y la ausencia de procedimientos formales que permitan mitigar el riesgo de transacciones con proveedores que podrían encontrarse en supuestos de simulación de operaciones. Estas debilidades incrementan la probabilidad de rechazo de deducciones, de generación de créditos fiscales y de afectaciones a la liquidez y a la sostenibilidad financiera de la organización.

Ante esta situación, el presente proyecto terminal tiene como objetivo diseñar un mecanismo contable fiscal, en formato de lista de verificación, que actúe como control preventivo en el área de cuentas por pagar. Esta herramienta busca fortalecer la validación técnica y los requisitos de los CFDI, documentar adecuadamente la materialidad y la razón de negocios

de las operaciones, así como dar certeza de que las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales para su correcta deducibilidad conforme a la legislación vigente en México.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo aplicado y descriptivo, con un diseño no experimental. La revisión documental del marco normativo fiscal vigente y la observación directa de los procesos operativos del personal del área de cuentas por pagar constituyen la fuente de investigación que permitió identificar debilidades y elaborar una propuesta de control fiscal que se ajusta a la realidad operativa de la empresa. El documento se organiza de manera secuencial, iniciando con el sustento teórico y normativo, seguido del análisis del caso de estudio, de la presentación de la propuesta de control fiscal y, finalmente, de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector del autotransporte terrestre de carga desempeña un papel fundamental a nivel mundial y en América Latina, ya que impulsa el comercio y el desarrollo económico mediante su contribución significativa al Producto Interno Bruto (PIB). Su relevancia se explica por su capacidad para facilitar el intercambio de bienes y mercancías entre regiones productivas y mercados de consumo, convirtiéndose en un elemento clave para la competitividad de las economías.

El International Transport Forum (ITF) es una organización intergubernamental integrada por 64 países; es el único organismo que abarca todos los modos de transporte y está administrativamente integrado a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2025). El International Transport Forum (ITF, 2023) reporta en su informe *Perspectivas del Transporte 2023* que el crecimiento general de un país está estrechamente ligado al sector del autotransporte, de acuerdo con las previsiones de crecimiento del PIB para 2025.

Sin embargo, este sector enfrenta retos fiscales y tributarios complejos. Rostislav (2024) señala que estos desafíos están influidos por factores geopolíticos, económicos, sociales, tecnológicos y ambientales. Los cuales incrementan la presión regulatoria.

En este sentido, la Comisión Europea, en el *Informe Anual sobre Fiscalidad 2025*, analiza las tendencias recientes de los sistemas tributarios de los Estados miembros de la Unión Europea y subraya el papel central de la fiscalidad para enfrentar los retos económicos, sociales y medioambientales actuales. Martínez (2025) sintetiza las principales ideas de este informe, destacando las reformas tributarias, en particular la mejora de los procedimientos mediante un paquete normativo orientado a modernizar el cumplimiento tributario, a reducir las obligaciones administrativas empresariales y a combatir el fraude fiscal.

En las organizaciones de la Unión Europea (UE), la ausencia de control interno puede afectar negativamente la calidad de la información financiera, la eficiencia operativa y el cumplimiento normativo.

En Asia, un estudio de Song (2024) sobre empresas cotizantes en China concluye que un control eficaz requiere la integración de los distintos departamentos para asegurar un desarrollo estable y sostenible. El estudio también ofrece recomendaciones basadas en teorías de control.

Por su parte, Pobrić (2022), en un estudio basado en los resultados de investigaciones empíricas realizadas en países donde las empresas están obligadas a divulgar información sobre la calidad del control interno sobre los estados financieros, concluye que la función del control interno es reducir los riesgos de errores involuntarios en los registros contables, así como la manipulación intencional de la información contable contenida en los estados financieros, por lo tanto la calidad de este se ve influenciada por factores relacionados con las características del gobierno corporativo y las características de la empresa en la que se establece el control.

Kouaib y Bu Haya (2024) realizaron un estudio sobre empresas manufactureras saudíes que cotizan en la Bolsa de Valores de Arabia Saudí entre 2018 y 2022, en el que utilizaron un análisis de regresión múltiple y concluyeron que la falta de control interno puede afectar negativamente la liquidez de las empresas y su capacidad para cumplir con obligaciones financieras a corto plazo. De ello se concluye que la gestión del capital circulante es fundamental para la rentabilidad y la estabilidad financiera de la empresa.

Desde una perspectiva regional, un estudio sobre la tributación en América Latina y el Caribe, de Ter-Minassian (2012), destaca la necesidad de implementar reformas fiscales urgentes que mejoren la eficiencia y la equidad y faciliten la administración y el cumplimiento tributario, para que ello proporcione verdaderos instrumentos de desarrollo económico y social.

De acuerdo con De la Cruz y Marrero Delgado (2021), el sistema de control interno es esencial para que las organizaciones sean competitivas y permanezcan en el mercado. La implementación del control interno como herramienta de gestión no solo contribuye al logro de objetivos, sino que también permite diferenciar entre síntomas y problemas. El control correctivo tradicional corrige problemas, mientras que el control preventivo identifica síntomas antes de que se conviertan en problemas. En esta misma línea, Michelman (2009) sostiene que el control interno y el gobierno corporativo deben ser herramientas que las organizaciones realmente implementen y no solo mencionen.

En México, ante la presión fiscal, los objetivos por alcanzar y los compromisos con organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, se han implementado medidas enérgicas de recaudación, reformas legales, nuevos criterios judiciales y un mayor control por parte de entidades como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Unidad de Inteligencia Financiera, con el propósito de cumplir dichos objetivos y fomentar el desarrollo económico nacional (Organisation for Economic Co-operation and Development [OCDE], 2025)

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía destaca que las actividades de transporte son importantes para la economía porque permiten el comercio, los servicios y la transformación de materias primas en mercancías, además de proveer insumos al sector primario. En particular, el autotransporte de carga es el tipo de transporte más relevante, ya que, según datos actualizados al primer trimestre de 2025, aporta el 3.7% al PIB nacional (Ramires, 2025). Asimismo, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023) señala que más del 80% de los productos se transportan por carretera, lo que evidencia la importancia de este sector para la competitividad y el desarrollo económico.

De ahí que las empresas de este sector operen en un entorno tributario altamente estricto, donde se implementan esquemas avanzados contra la evasión fiscal y la autoridad exige un cumplimiento riguroso de las normativas para autorizar las deducciones. Por lo tanto, deben prestar especial atención a sus áreas estratégicas.

La gestión de las cuentas por pagar resulta decisiva, ya que un error en el registro o en la validación de operaciones puede derivar en sanciones económicas, el rechazo de deducciones autorizadas o el pago indebido de contribuciones, lo que exige a las empresas fortalecer sus mecanismos de control fiscal que garanticen el debido cumplimiento y eviten todo tipo de contingencias tributarias.

En este contexto, estudios nacionales como el de Grageola Santos et al. (2020) investigan el control interno y sus componentes para evaluar su impacto en las deducciones fiscales, empleando un enfoque cuantitativo y datos de cincuenta contribuyentes en Tabasco, México. Los resultados indican que la falta de control interno afecta negativamente al área legal, especialmente en materia fiscal.

Por su parte, López y Solís (2018) analizan, en un estudio de caso con enfoque mixto, fuentes documentales y las comparan con las prácticas de una entidad económica específica. Concluyen que la falta de controles específicos en áreas relacionadas con la determinación y el pago de impuestos genera discrepancias entre los montos que debieron pagarse y los efectivamente pagados al fisco. Esto provoca actualizaciones, recargos y multas en caso de pagos requeridos o de contribuciones extemporáneas.

A partir de lo anterior, el control, como última etapa del proceso administrativo, debe funcionar como componente para detectar desviaciones respecto de los objetivos de la administración y contribuir a evitar gastos innecesarios en las entidades económicas.

La empresa objeto de estudio en la presente investigación es una empresa familiar mexicana dedicada al autotransporte de carga general, con participación en el sector desde la década de los noventa, constituida bajo el régimen de capital de Sociedad Anónima de Capital Variable, que tributa fiscalmente en el Régimen General de Personas Morales (PM) y mantiene su domicilio fiscal en el estado de Guanajuato.

La entidad ha desarrollado una infraestructura logística robusta que incluye unidades desde camionetas de 3.5 toneladas hasta tractocamiones especializados, lo que le permite ofrecer servicios de flete local y foráneo a diversas industrias. Esta capacidad operativa genera un

volumen elevado de transacciones diarias que inciden directamente en el área de cuentas por pagar.

A pesar de su amplia capacidad operativa y trayectoria en el mercado, la empresa presenta vulnerabilidades internas, lo que evidencia que opera sin un mecanismo de control fiscal preventivo en su departamento de Cuentas por Pagar.

CAPÍTULO II. MARCO REGULATORIO

El presente marco normativo reviste una importancia estratégica vital para la propuesta de mejora en Cuentas por Pagar de esta tesis, ya que demuestra que la gestión de Cuentas por Pagar no solo implica contar con comprobantes fiscales, sino también una integración coherente de aspectos legales, contables y operativos, y que esta trasciende la simple labor administrativa de tesorería para erigirse en un control fiscal.

Al integrar jerárquicamente desde el mandato constitucional hasta las reglas técnicas del Anexo 20, se facilita comprender la relación entre las normativas y su influencia en los procesos del área de cuentas por pagar y se dota al personal de Cuentas por Pagar de directrices técnicas ineludibles. Esto garantiza la materialidad de las transacciones, blinda el acreditamiento del IVA y asegura la correcta aplicación de los topes de deducción estructural para el autotransporte de carga, maximizando el beneficio fiscal y previniendo sanciones o rechazos por operaciones simuladas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La base superior obliga a las personas morales a contribuir a los gastos públicos conforme a las leyes fiscales aplicables, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México, 2024), en el artículo 31, fracción IV establece que los mexicanos están obligados a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa justificando la necesidad de que toda erogación esté debidamente documentada, registrada y respaldada por operaciones reales, conforme a lo dispuesto por las leyes, este principio constitucional sustenta el deber de cumplimiento fiscal de las personas morales y justifica la existencia de mecanismos de control que garantizan la correcta determinación y el pago de las contribuciones.

Ley de Ingresos de la Federación

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) establece los parámetros financieros y los estímulos fiscales temporales que el departamento de cuentas por pagar debe supervisar para garantizar el cumplimiento y el aprovechamiento de dichos beneficios, y así mitigar los costos operativos.

Estímulos Fiscales de la LIF 2026

Tal como dispone el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la LIF, se otorga un estímulo acreditable equivalente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) pagado en la adquisición de diésel o biodiésel para uso automotriz. Asimismo, la fracción V del citado artículo beneficia a los transportistas con ingresos inferiores a 300 millones de pesos, permitiéndoles acreditar contra el ISR hasta el 50% del gasto destinado al pago de peajes de la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

Finalmente, el control fiscal descansa en el rigor documental de los comprobantes fiscales. Según lo establecido en la regla 2.7.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal (2026), es obligatorio expedir un CFDI de tipo ingreso con Complemento Carta Porte para amparar la tenencia legal y el traslado de mercancías. No obstante, la regla 2.7.7.1.2 de la misma resolución prevé una excepción para tránsitos locales, permitiendo el uso de CFDI de tipo traslado sin complemento cuando el trayecto no exceda un radio de 30 kilómetros en tramos federales.

Este marco normativo no solo busca la recaudación, sino que también proporciona a la organización recursos legales para fortalecer sus controles internos, garantizar la exactitud de sus operaciones y disminuir su carga tributaria en un entorno de fiscalización creciente.

Facilidades Administrativas y de Comprobación

Para el ejercicio fiscal 2026, la autoridad confirmó mecanismos de simplificación que afectan directamente la deducción de gastos. La regla 2.2 de la Resolución de Facilidades Administrativas (2026) permite a los transportistas deducir hasta el 8 % de sus ingresos

propios, con un límite anual de un millón de pesos, sin necesidad de contar con documentación completa, siempre que paguen un impuesto definitivo del 16 % sobre dicha cantidad.

Complementariamente, la regla 2.1 del mismo ordenamiento faculta a las empresas para efectuar una retención preferencial del 7.5% del ISR sobre los pagos a operadores y al personal de maniobras. En cuanto a la materialidad operativa, la regla 2.9 de la Resolución de Facilidades Administrativas (RFA) brinda flexibilidad al permitir el pago de combustible en efectivo, bajo limitaciones específicas, y mantiene la validez de la deducción.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Para las personas morales que tributan bajo el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), esta normatividad regula el impuesto directo que grava la utilidad corporativa y define la procedencia de los gastos deducibles. El área de Cuentas por Pagar funciona como el primer filtro preventivo de la organización; un error en la validación de los requisitos de deducción incrementa artificialmente la base gravable y el impuesto a cargo (2026b).

Las deducciones autorizadas, categorizadas en el artículo 25 (costos, gastos, inversiones, entre otros), exigen tratamientos y momentos de deducción distintos (2026b). Doctrinariamente, Orozco-Felgueres (2017) sostiene que la legalidad de estas deducciones se rige por los principios de veracidad (absoluta fidelidad a los hechos reales y buena fe) y de demostrabilidad razonable (sustento documental estricto), los cuales emanan del artículo 27 de la LISR.

El artículo 27 de la LISR impone requisitos acumulativos esenciales:

Estricta indispensabilidad (Fracción I): Las erogaciones deben ser necesarias para generar ingresos y sostener el objeto social de la empresa de autotransporte.

Comprobantes y métodos de pago (Fracción III): Todo gasto superior a \$2,000.00 MXN debe canalizarse a través del sistema financiero (transferencias, cheques nominativos, monederos

electrónicos) y estar amparado por un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); para combustibles, el uso de medios electrónicos es obligatorio sin importar el monto (2026b).

Retenciones y traslado de impuestos (Fracciones V y VI): Obligación de retener y enterar impuestos a cargo de terceros, así como de asegurar que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conste de forma expresa y por separado.

Tratándose de la subcontratación de servicios especializados, la falta de exigencia del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) vigente y de los comprobantes de nómina, IMSS e INFONAVIT de los trabajadores del proveedor detona automáticamente la no deducibilidad del gasto para ISR y la pérdida del acreditamiento del IVA, constituyendo, además, un riesgo de responsabilidad solidaria para la empresa transportista.

Efectivamente erogado (Fracción VIII): Tratándose de pagos a personas físicas, el gasto debe estar materialmente pagado en el ejercicio para ser deducible.

Asimismo, el área de cuentas por pagar debe vigilar rigurosamente las barreras antiabuso previstas en el artículo 28 de la LISR. En el sector del autotransporte, destacan los topes a la deducción de viáticos y gastos de viaje (fracción V), condicionados a erogarse fuera de una faja de 50 kilómetros y amparados mediante comprobantes específicos de hospedaje, transporte y alimentación. También se limitan los pagos por uso temporal de automóviles (hasta \$200.00 MXN diarios) y los consumos en restaurantes, que solo son deducibles al 8.5%, salvo que califiquen como viáticos pagados con tarjeta (2026b). El Reglamento de la LISR complementa la operatividad técnica de estas disposiciones, como la mecánica para deducir los peajes vehiculares mediante sistemas de identificación automática.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo y se basa en el principio de acreditación (2026a). El artículo 5 de la LIVA vincula directamente este derecho con la LISR: para que el IVA sea acreditable, la erogación debe ser estrictamente indispensable y deducible para efectos del impuesto sobre la renta; si un gasto es parcialmente deducible

(como el consumo en restaurantes), el IVA será acreditable únicamente en esa misma proporción. Además, debe estar expresamente trasladado en el CFDI y efectivamente pagado en el mes correspondiente (2026a).

En su calidad de retenedores, las personas morales asumen obligaciones críticas. El artículo 1-A de la LIVA obliga a la retención en las adquisiciones de servicios personales, en el arrendamiento a personas físicas y en la subcontratación de fletes. Específicamente, el artículo 3, fracción II, del Reglamento de la LIVA impone al área de cuentas por pagar la responsabilidad ineludible de retener el 4% del valor de la contraprestación por los servicios de autotransporte terrestre de bienes (Reglamento de la LIVA 2026).

Estas obligaciones de emisión de comprobantes de retención, la verificación cruzada del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los proveedores y el entero mensual aseguran el control fiscal integral del IVA acreditable.

Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación (CFF), de aplicación estricta y supletoria, rige las formalidades y las facultades de comprobación (2025). Los artículos 29 y 29-A norman minuciosamente los requisitos del CFDI; la aceptación, en el área de cuentas por pagar, de un comprobante con errores en el RFC, uso de CFDI o método de pago invalida automáticamente la deducción (2025). A nivel contable, el artículo 28 del CFF y el artículo 33 del RCFF exigen llevar la contabilidad en medios electrónicos y relacionar invariablemente la póliza de pago (egreso) con el folio fiscal del comprobante, garantizando la trazabilidad analítica de la operación (2025).

Un elemento central para el diseño de controles internos es el artículo 5-A del CFF, que exige demostrar la razón de negocios y la materialidad de cada transacción para evitar que la autoridad desconozca sus efectos fiscales. En este sentido, el área de cuentas por pagar es la primera línea de defensa para recopilar evidencias, contratos y bitácoras. Adicionalmente, el departamento tiene la obligación crítica de validar sistemáticamente que ningún proveedor se encuentre en las listas de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) bajo el

artículo 69-B del CFF; realizar pagos a dichos contribuyentes destruye cualquier beneficio de deducción y acreditamiento (2025).

Resolución Miscelánea Fiscal

La Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) es una disposición de carácter general que emite anualmente la autoridad fiscal con fundamento en el artículo 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación y constituye un conjunto de reglas administrativas destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Su propósito es llenar los vacíos operativos que la LISR, LIVA o CFF dejan a nivel de "detalle técnico",

Para el área de cuentas por pagar del sector de autotransporte, es imperativa, ya que regula la emisión del CFDI con "Complemento Carta Porte" (sin el cual no procede la deducción del flete), la consulta de la Opinión de Cumplimiento (32-D) y los recibos electrónicos de pago (REP).

Además, las Reglas Misceláneas Fiscales establecen las normas para emitir comprobantes de egresos, gestionar anticipos, utilizar notas de crédito y cumplir con requisitos específicos del sector del autotransporte, como los incentivos fiscales por el uso de diésel y el pago de peajes (Diario Oficial de la Federación, 2026). Estas disposiciones requieren que el departamento de cuentas por pagar establezca procesos formales y controles internos actualizados para asegurar su correcta implementación.

Para el ejercicio 2026, la normatividad ha endurecido la fiscalización algorítmica, enfáticamente en aspectos de comprobantes y recargos, en los que destacan los siguientes:

Complemento de Recepción de Pagos: El Anexo 20 exige este complemento para operaciones con método de pago en parcialidades o diferido (PPD). El área de cuentas por pagar debe asegurar su recepción a más tardar el quinto día natural del mes siguiente al pago; su ausencia impide el acreditamiento del IVA (Diario Oficial de la Federación, 2026).

Complemento Carta Porte: Es imperativo en el sector del autotransporte terrestre y constituye un requisito ineludible para la procedencia de la deducción de fletes (Diario Oficial de la Federación, 2026).

Gestión de Cancelaciones: La RMF 2026 (Diario Oficial de la Federación, 2026) restringe las cancelaciones de comprobantes sin la aceptación del receptor. La facilidad de cancelación tácita para montos menores a \$1,000.00 MXN ahora aplica exclusivamente si la factura cuenta con su respectivo Complemento de Recepción de Pagos (CRP).

Costos Financieros: El incremento de la tasa de recargos mensuales al 2.07% agrava el riesgo financiero ante posibles contingencias derivadas de omisiones en el área de cuentas por pagar (Diario Oficial de la Federación, 2026).

Marco Técnico Profesional

La eficacia de la gestión tributaria contemporánea radica en la convergencia estratégica entre la interpretación jurídica y la obligación operativa. Bajo este esquema, el Artículo 5 del CFF constituye la salvaguarda de la legalidad que exige una aplicación estricta de los elementos esenciales del impuesto (sujeto, objeto, base, tasa o tarifa), garantizando que la determinación de la carga tributaria sea exacta y proporcional. No obstante, para que dicha base gravable posea integridad, debe sustentarse en una contabilidad robusta conforme al Artículo 28 del CFF, la cual no debe limitarse a un registro cronológico, sino configurarse como un sistema de información fidedigno. Es aquí donde de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría 315 [NIA 315] (IMCP, 2024) y el modelo COSO se vuelven indispensables, pues proporcionan el marco técnico para evaluar el Control Interno y valorar los riesgos de incorrección material; de esta forma, el diagnóstico de riesgos no solo asegura el cumplimiento formal, sino que dota a la entidad de la sustancia económica y la razón de negocios necesarias para desvirtuar presunciones de la autoridad, transformando el control interno de una obligación administrativa en una herramienta de defensa y certidumbre jurídica ante las facultades de comprobación. Cabe mencionar que todas las Normas

Internacionales de Auditoría (NIA) citadas corresponden a la versión oficial traducida y adoptada en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

A continuación, se presenta una matriz del marco normativo que permite identificar con claridad la correspondencia entre las disposiciones legales vigentes y los controles que la empresa debe aplicar en el área de cuentas por pagar.

Para facilitar su lectura, la matriz no se presenta como una sola tabla general, sino que está dividida en bloques específicos relevantes para el sector de autotransporte de carga, organizando la información en columnas que muestren el aspecto a evaluar y el fundamento legal.

Matriz del marco normativo aplicable al control fiscal

Tabla 1

Requisitos Generales de Deducción

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 27 LISR: Ser estrictamente indispensables y pagos >\$2,000 por medios electrónicos. Art. 30 y 44 RLISR: Registro en contabilidad (incluyendo cuentas de orden) y restar una sola vez.	Art. 27, 28, 29 y 29-A CFF: Obligación de emitir o solicitar CFDI, llevar contabilidad electrónica y verificar el domicilio fiscal y las listas negras.	Art. 5 LIVA: Para acreditar el IVA, el gasto debe ser deducible para el ISR y estar efectivamente pagado en el mes correspondiente.	Validación de nodos: coincidencia exacta entre el RFC, el nombre y la Constancia de Situación Fiscal. Uso correcto de Pago en Una Sola Exhibición (PUE) o de PPD.	Regla 2.7.1.29: Requisitos de expedición y validación del CFDI (Lugar, Forma de Pago, Uso del CFDI).

Tabla 2*Sector Autotransporte*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
		Art. 1-A LIVA y Art. 3 RLIVA: Obligación de la PM de retener el 4% de IVA al recibir servicios de autotransporte de bienes.	Clave de Prod. Serv. y Complemento: Uso de claves específicas de transporte y obligatoriedad del Complemento Carta Porte para acreditar el transporte.	Regla 2.7.7.1.1: Uso obligatorio de la Carta Porte en el CFDI de Ingreso o de Traslado para la deducibilidad y la tenencia legal.

Tabla 3*Materialidad y Proveedores*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 27 Fracc. I LISR: Requisito de ser "estrictamente indispensable". Art. 44 RLISR: El registro contable debe reflejar la realidad de la operación.	Art. 69-B CFF: Listado de operaciones simuladas (EFOS). Si el proveedor figura en la lista definitiva, la factura no tiene efectos fiscales.	Art. 5 LIVA: Si la operación no tiene materialidad y no es indispensable para el ISR, el IVA trasladado no es acreditable.	Validación: Verificar que el RFC del emisor no esté cancelado ni en listas negras al momento de timbrar el XML.	Regla 2.1.37: Obligación de consultar la Opinión de Cumplimiento (32-D) en sentido positivo como buena práctica y control.

Tabla 4*Combustibles*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 27 Frac. III LISR: Pago forzoso mediante medios electrónicos, sin importar el monto. Art. 32 RLISR: Requisitos vía monederos.	Art. 28 CFF: Controles volumétricos para hidrocarburos (aplicables al transporte propio de combustible).	Art. 5 LIVA: IVA acreditable solo si se cumple el requisito de LISR (pago electrónico).	Complemento: Uso del complemento de consumo de combustibles si se utiliza un monedero autorizado. Validación de claves de producto	Reglas 3.3.1.7 y 3.3.1.10: deducción mediante monederos electrónicos y emisión de CFDI de egresos por la gasolinera.

Tabla 5*Viáticos o Gastos de Viaje*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 28 Fracc. V LISR: Deducibles solo en hospedaje, alimentación, transporte/autos, erogados fuera de faja de 50km. Art. 53 RLISR: Comprobación.	Art. 29-A CFF: El comprobante debe expedirse obligatoriamente a nombre del contribuyente (empleador).	Art. 5 LIVA: Acreditamiento limitado exclusivamente a los montos que resulten deducibles para ISR.	Nodo Concepto: Desglose correcto de impuestos trasladados (como IVA o ISH).	Regla 2.7.5.3: No expedición de constancia si el viático se timbra correctamente en el CFDI de nómina.

Tabla 6*Casetas (Peajes)*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 25 Frac. III LISR: Gastos netos deducibles. Art. 32 RLISR: Requiere el CFDI y el complemento del sistema de peaje (estado de cuenta del tag).	Art. 29 CFF: Obligación de conservar la documentación comprobatoria de los trayectos.	Art. 5 LIVA: Acreditamiento del IVA expresamente desglosado en el CFDI del peaje.	Anexo 20: Validación estricta del RFC del emisor (concesionaria de la autopista) y receptor.	Regla 2.7.1.26: Facilidades aplicables a los sistemas de identificación automática.

Tabla 7*Anticipos y Pagos Diferidos*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 25 y 27 LISR y Art. 80 RLISR: Deducción en el ejercicio en que se realice el costo o gasto.	Art. 29-A Frac. VII CFF: Obligación de señalar "Por Definir" (99) si la factura no se liquida en ese momento.	Art. 1-B LIVA: El IVA se causa y se acredita en el momento exacto del flujo de efectivo (cobro/pago).	Método de Pago y Guía de Llenado: Uso obligatorio del Complemento de Recepción de Pagos (REP) para el método PPD.	Regla 2.7.1.32: Sin la emisión y recepción del REP, el IVA no es acreditable y el gasto no es deducible.

Tabla 8*Honorarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 27 Fracc. V LISR: Obligación de retener el ISR a la persona física (PF). Art. 28 Fracc. XIII LISR: Reglas y topes para el arrendamiento.	Art. 29-A CFF: Desglose de impuestos retenidos. En inmuebles, incluir la cuenta predial obligatoriamente.	Art. 1-A LIVA: Obligación de la PM de retener 2/3 del IVA a las personas físicas. Art. 3 RLIVA: Tasa de retención.	Retenciones y Uso de CFDI: Nodos de retención obligatorios. Claves "G03" o "I03" según la naturaleza.	Reglas 2.7.5.4 y 3.14.2: Emisión de CFDI de retenciones y de pagos provisionales trimestrales.

Tabla 9*Contabilidad Electrónica y Conservación*

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 28 LISR: No son deducibles las partidas no registradas en la contabilidad.	Art. 28 y 30 CFF: Llevar la contabilidad electrónica y conservarla durante 5 años. Art. 33 RCFF: Asientos analíticos.	Art. 4 LIVA: Registro contable del IVA trasladado y acreditable claramente separado.	Identificador Único Universal (UUID) en Pólizas: Es obligatorio relacionar el folio fiscal (UUID) del archivo XML con cada póliza contable.	Reglas 2.7.1.1 y 2.8.1.5: Almacenamiento de CFDI en formato XML y especificaciones de envío de contabilidad

Nota: Elaboración propia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal 2026 y el Anexo 20 del CFDI 4.0.

La presente investigación destaca la necesidad de alinear los procesos operativos con la sustancia económica y la razón de negocios. El marco normativo y técnico proporciona la infraestructura teórica y jurídica necesaria para el diseño de una lista de verificación. Por lo tanto, fortalecer el control fiscal es un mecanismo viable para garantizar la integridad de la información fiscal y la continuidad del negocio en un entorno de vigilancia por parte de la autoridad.

CAPÍTULO III. DESARROLLO

3.1 Sustento teórico

El control es clave en una organización porque ayuda a detectar las diferencias entre lo planeado y lo que realmente sucede. Esto permite corregir las acciones para alcanzar los objetivos. Como no siempre se cumplen las actividades o metas como se esperaba, el control se vuelve aún más importante.

Según Robbins & Coulter (2009), el control es fundamental porque permite a los gerentes saber si se están alcanzando las metas de la organización y, de no ser así, identificar las causas de los problemas. Definen el control como el proceso de supervisar las actividades para asegurar el cumplimiento de los planes y corregir las desviaciones significativas.

Robbins & Coulter (2014) señalan que en una organización existen varios tipos de control. El control preventivo consiste en tomar medidas antes de que surjan problemas. El control concurrente corrige los problemas en tiempo real, antes de que se vuelvan graves. El control de retroalimentación se aplica después de la actividad, pero su desventaja es que el problema ya ocurrió y el daño ya está hecho.

Viloria (2004) señala que la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela clasifica los controles organizacionales en dos tipos: administrativos y contables, otorgando mayor importancia a los contables.

Escobar (2009) explica que el control puede clasificarse según el momento en que se realiza: controles previos, llamados preventivos en México, y controles posteriores, conocidos como correctivos.

Control interno como sistema

El control interno ayuda a garantizar que la información financiera generada por la contabilidad sea confiable. Por eso, antes de profundizar en el control interno, es importante revisar algunos aspectos clave de la contabilidad.

Las continuas modificaciones en las normativas contables y fiscales han provocado que el concepto de contabilidad se diversifique según los distintos usos que se le atribuyen. De este modo, pueden distinguirse variantes como la contabilidad administrativa, de gestión, financiera, fiscal, entre otras. La contabilidad fiscal en México se obtiene como consecuencia de la normativa que la define, de naturaleza fiscal; el artículo de fundamento es el 28 del Código Fiscal de la Federación. Tal como señala Sierra González (2008), la correlación entre contabilidad y fiscalidad ha sido evidente, no obstante que la contabilidad busca suministrar información financiera y económica a diversos usuarios, mientras que la fiscalidad busca generar información financiera para el Estado con el objeto de fijar impuestos.

Lo anterior muestra que la contabilidad fiscal se basa en la contabilidad financiera. Por eso, para asegurar la confiabilidad, ambas deben contar con controles internos.

Ahora bien, los principales organismos internacionales que emiten normatividad relacionada con el control interno son: el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) y el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), que publica las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y establece requisitos para el control interno en la información financiera. La IFAC (International Federation of Accountants) representa a la profesión contable global y promueve altos estándares de calidad, incluido el control interno, mediante sus guías de aseguramiento de la información. En México, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) adopta las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) como obligatorias, incluidas las normas específicas sobre la evaluación del control interno.

De tal manera, existen varias definiciones de control interno; sin embargo, abordaremos solo tres. De inicio, tal como lo establece la Norma Internacional de Auditoría 315 (NIA 315,

2024), “El control interno se define como el proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la organización”.

Como segunda definición, el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) define el control interno desde la óptica del auditor externo, enfocándose en cómo dicho sistema previene o detecta errores que podrían afectar la integridad de los estados financieros. Su fin es proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las leyes aplicables.

Y, de acuerdo con el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission el control interno es un proceso diseñado por la alta dirección y por el personal de una entidad, con el fin de ofrecer un nivel de seguridad razonable en el logro de los objetivos relacionados con la eficiencia y eficacia de las operaciones incluyendo metas de desempeño financiero y salvaguarda de activos, y la confiabilidad y la transparencia de los informes financieros y no financieros así como el cumplimiento que implica todo lo relacionado a las leyes y normativas a las que está sujeta la empresa (COSO, 2013).

Esta concepción constituye la base del diseño de los sistemas de control en las distintas administraciones empresariales. En este proceso hay cinco componentes clave para la gestión de una empresa. Hernández Campost (2017) explica que el ambiente de control depende de varios factores que influyen en las políticas y procedimientos, y que estos pueden fortalecer o debilitar los controles según la integridad y la estructura de la organización.

El segundo es la evaluación de riesgos, que consiste en un proceso dinámico para identificar y analizar riesgos internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos (COSO, 2013).

El tercer componente se refiere a las actividades de control, es decir, las políticas y procedimientos que ayudan a mitigar riesgos y garantizan el cumplimiento de las directrices administrativas, como la segregación de funciones y la autorización de transacciones.

El cuarto componente es la información y la comunicación, que proporciona datos de calidad y facilita la comunicación interna y externa. Según Mendoza et al. (2018), este intercambio oportuno de información ayuda a tomar mejores decisiones.

Por último, las actividades de monitoreo consisten en evaluar continuamente la calidad del sistema para asegurar que todos los componentes funcionen correctamente (Vega-de la Cruz & Nieves-Julbe, 2016).

De acuerdo con Duran (2004), es obligatorio para las compañías que cotizan en los Estados Unidos de América establecer una estructura de control interno con base en el modelo COSO con el propósito de brindar exactitud en la información financiera e impuestos de conformidad con la Ley Sarbanes-Oxley (SOX)

En las empresas, la administración busca alcanzar los objetivos de manera eficiente y eficaz. Sin embargo, Almeida et al. (2022) señalan que esto constituye un reto debido a los cambios y transformaciones constantes en el entorno organizacional.

De ahí que el control interno no debe verse como un plan fijo o limitado, sino como un sistema abierto y flexible que se adapta al entorno y a las necesidades de la organización (Viloria, 2004).

A partir de lo anterior, desde la perspectiva de la gestión fiscal, el control interno no es solo una obligación procedimental, sino la piedra angular que garantiza la integridad de la información financiera y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El control interno no es un evento estático, sino un proceso dinámico que debe adaptarse a los cambios en la legislación fiscal mexicana.

Control fiscal y gestión de riesgos tributarios

Es importante aclarar que el término "fiscal" suele asociarse con los impuestos. En países como México, España y Estados Unidos, y en el contexto de la Ley Sarbanes-Oxley y del

control interno internacional, lo "fiscal" se refiere a la integridad financiera y a la responsabilidad en la rendición de cuentas, es decir, al fisco o al tesoro.

De acuerdo con Duran (2004), la única normatividad que aborda aspectos de control interno fiscal es la Ley Sarbanes-Oxley, que, mediante la sección 404, exige que los controles internos garanticen la exactitud de la información financiera. Esto incluye el gasto fiscal y los pasivos por concepto de impuestos.

Bajo la Ley Sarbanes-Oxley, el control interno fiscal implica que el auditor revele el control interno en materia de impuestos cuando este no se ajuste a las disposiciones fiscales aplicables. Este tipo de controles busca asegurar el cumplimiento de las normativas fiscales vigentes, ya que, de no cumplirse, podrían surgir contingencias fiscales.

Ahora bien, como se indicó previamente, los controles internos surgen como una medida para garantizar el cumplimiento adecuado de la normativa contable y, por ende, contribuyen a la confianza en la información financiera. En el área fiscal, los controles internos son fundamentales para aumentar la confianza en la estimación de impuestos.

La complejidad del sistema tributario en México y los cambios constantes en las obligaciones fiscales han hecho necesario especializar el control interno para su cumplimiento, lo que ha llevado a la creación del concepto de Control Interno Fiscal (CIF).

Hernández Campos (2011) define el control interno fiscal como el conjunto de elementos que comprenden el plan de organización y las políticas y procedimientos fiscales establecidos por el consejo de administración, la dirección, el personal fiscal y legal, así como el resto del personal relacionado de una entidad. La finalidad de los elementos es garantizar la certeza en la determinación y el pago de los impuestos conforme a las disposiciones fiscales vigentes al momento de su causación.

El autor afirma que un CIF adecuado contribuye a garantizar la disminución y la prevención de riesgos tributarios, protegiendo los recursos financieros de la empresa para que puedan destinarse a fortalecer su competitividad en lugar de pagar sanciones.

Las contingencias tributarias se originan tanto en la inobservancia de las obligaciones tributarias como en la interpretación y la aplicación equívoca del régimen tributario vigente (Carrasco Paz & Erazo Álvarez, 2021). Estas contingencias surgen debido a errores en el cumplimiento, interpretaciones incorrectas o al desconocimiento de la norma (Bances et al., 2023).

En el contexto fiscal mexicano actual, uno de los riesgos más relevantes es la falta de materialidad en las operaciones. La autoridad fiscal puede presumir que no existen operaciones respaldadas por comprobantes fiscales si verifica que el contribuyente no posee activos, personal, infraestructura ni capacidad real para ofrecer los servicios o fabricar los bienes (Rico-Martínez et al., 2023).

Específicamente, el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación establece procedimientos para detectar operaciones inexistentes, lo que obliga a las empresas a verificar que sus proveedores no figuren en los listados de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (Rico-Martínez et al., 2023).

Si un contribuyente que realizó operaciones reales no cuenta con suficiente información o esta no resulta apropiada para demostrar que las operaciones celebradas con terceros no son simuladas, podría tener problemas contables y enfrentar el rechazo de los comprobantes fiscales (Rico-Martínez et al., 2023).

Por lo tanto, al crear un mecanismo de control fiscal para las cuentas por pagar, es esencial enfocarse en validar la "razón de negocios" y la materialidad. La materialidad se refiere a la verificación de que la actividad, el negocio o el acto jurídico realizado por el emisor de los comprobantes, así como la adquisición de bienes o la recepción de servicios, sea efectiva. Para reducir este riesgo, es imprescindible documentar toda operación que genere una entrada en el flujo de efectivo o un ingreso fiscal y financiero, así como archivar los estados de cuenta y contar con evidencias o justificaciones verificables (Haro Ruiz & Márquez Pérez, 2023)

La falta de controles adecuados en el área fiscal aumenta significativamente el riesgo de sanciones y afecta la estabilidad financiera de las organizaciones (Mero & Murillo, 2025).

No contar con controles específicos en la determinación y el pago de impuestos puede causar diferencias entre lo que se debió pagar y lo que realmente se pagó, generando costos inesperados por sanciones (López & Solís, 2018).

Por eso, como señala Hernández Campos (2011), las fallas en el control interno fiscal son la causa de las contingencias fiscales en las empresas. Esto evidencia la importancia de contar con un control fiscal preventivo en el área de cuentas por pagar.

Planificación tributaria y deducibilidad en la empresa

La planeación tributaria, entendida como una herramienta administrativa contemporánea, surge de la necesidad de optimizar los recursos financieros de las organizaciones en el marco jurídico vigente. Villegas (2025) explica que esta práctica consiste en anticipar, ordenar y dirigir las operaciones económicas de un contribuyente con el fin de abatir, atenuar o diferir la carga fiscal, siempre con soporte documental que demuestre la licitud de los actos.

En este mismo sentido, Martínez Hernández (2024), refiere que planeación fiscal es toda aquella aplicación de estrategias que permitan reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, apegándose siempre a lo permitido por las leyes y contando con el soporte documental que demuestre su licitud

Por su parte, (Mero & Murillo, 2025) sostienen que la planificación tributaria es una herramienta estratégica clave para tomar decisiones, cumplir con las normas y optimizar la carga tributaria.

Su finalidad es prevenir contingencias fiscales, seleccionar alternativas que optimicen la carga tributaria, evitar impuestos innecesarios, adaptarse a reformas fiscales y prepararse para cambios legislativos que puedan afectar la operación económica de la empresa.

No obstante, es crucial mencionar que la planeación solo puede considerarse legítima cuando se sustenta en la convicción de que el pago de impuestos debe realizarse con sentido de justicia, por lo tanto, distinguir esta práctica de la evasión resulta vital en las empresas, como

afirman (Caamal Yam et al., 2019), al mencionar que la planificación busca aprovechar opciones de ahorro que las propias leyes tributarias ponen a disposición de los contribuyentes, conocidas como economía de opción, mientras que la evasión implica maniobras ilegales

Esto es exactamente lo que hace un buen control de cuentas por pagar: detecta inconsistencias antes del pago; evita deducciones no válidas; reduce el riesgo de evasión involuntaria; garantiza la razón de negocios; evita la simulación o actos inventados. El control de cuentas por pagar es el primer filtro para evitar caer en supuestos de evasión, elusión o defraudación.

Así, el área de Cuentas por Pagar es uno de los espacios operativos determinantes de la planeación fiscal, ya que al estar orientada a optimizar la carga tributaria dentro del marco legal, encuentra en esta área el punto donde las decisiones estratégicas de planeación fiscal se traducen en actos verificables, es decir, recepción de comprobantes, validación de operaciones, registro contable, determinación de impuestos y cumplimiento de requisitos formales que sustentan la deducibilidad y la acreditación.

Así, la función de cuentas por pagar trasciende lo administrativo y se integra como un componente esencial que administra riesgos fiscales y se convierte en un filtro que protege a la organización, asegurando que cada pago esté respaldado por documentación suficiente, materialidad comprobable y cumplimiento normativo.

En conjunto, la planeación fiscal y Cuentas por Pagar conforman un binomio estratégico: la primera diseña el marco jurídico-económico que orienta las decisiones, mientras que la segunda ejecuta, valida y documenta cada operación que dará sustento a la deducibilidad y a la acreditación de impuestos.

Integrar ambas dimensiones no solo incrementa la eficiencia financiera, sino que también fortalece la seguridad jurídica y la cultura de cumplimiento dentro de la organización.

En un entorno fiscal cada vez más exigente, las cuentas por pagar se consolidan como un pilar indispensable para que la planeación fiscal sea efectiva, defendible y alineada con los

principios de legalidad y responsabilidad social en el sector de autotransporte terrestre de carga, donde la competencia y los costos afectan los márgenes; es vital gestionar bien la deducibilidad. Las deducciones autorizadas permiten reducir la base gravable, pero el uso de deducciones no autorizadas o riesgosas puede poner en peligro la continuidad del negocio (Grageola Santos et al. 2020).

Para que las deducciones sean procedentes, deben cumplir con los requisitos estrictos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el Código Fiscal de la Federación (Grageola Santos et al. 2020; Rico-Martínez et al., 2023).

Además, una gestión tributaria eficiente requiere identificar las obligaciones fiscales aplicables según las actividades y operaciones de la empresa. Para ello, el control interno influye mucho, ya que permite conocer la naturaleza de la entidad y de sus operaciones, a fin de cumplir con la ley en materia de deducciones fiscales. Grageola Santos et al. (2020).

Esto implica establecer actividades de control específicas y sus principios (políticas, procedimientos y controles tecnológicos), siguiendo la referencia de COSO (2013), como: aprobación de pagos por niveles jerárquicos, validación de datos fiscales antes de emitir CFDI, revisión entre pólizas contables y estados bancarios, cumplimiento de metas, separación entre quien solicita, autoriza y registra una operación.

En el proceso de cuentas por pagar, esto implica asegurar que se realicen las retenciones correctas. El soporte documental es esencial; para obtener y conservar la documentación comprobatoria, se debe contar con contratos, órdenes de compra, bitácoras y evidencia de recepción del servicio, a fin de demostrar la materialidad (Haro Ruiz & Márquez Pérez, 2023).

Según Rico-Martínez et al. (2023), en el caso de contratos, se sugiere que sean protocolizados ante notario o corredor público para que tengan validez probatoria frente a terceros y a la autoridad fiscal, lo cual demuestra que no fueron creados con posterioridad para simular una operación; es decir, se debe considerar la "fecha cierta" de los documentos.

Asimismo, es fundamental validar que los proveedores cuenten con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de acuerdo con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y que no estén listados como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFOS) (Rico-Martínez et al., 2023).

Estas prácticas, integradas en el flujo de trabajo de cuentas por pagar, tienen como propósito constituir una planificación fiscal defensiva y proactiva que maximice la deducibilidad legítima. Villegas (2025) establece que la planeación fiscal es, en esencia, un mecanismo de control y su propósito es anticipar, ordenar y dirigir las operaciones para cumplir con obligaciones fiscales

Para cumplir con su propósito, la planeación exige información financiera oportuna y confiable, registros adecuados, un control interno sólido y pronósticos de las actividades con impacto fiscal. Y es en este punto donde entra el área de Cuentas por Pagar, por ser el espacio donde se materializa la mayoría de los actos con impacto fiscal, un actor clave para prevenir contingencias, evitar simulaciones y garantizar que la empresa opere dentro de los límites de la legalidad.

Finalmente, la planeación fiscal ofrece ventajas, entre las que destacan la creación de una cultura de prevención, la optimización de la carga tributaria, el uso eficiente de los recursos financieros, la existencia de un esquema jurídico integral que protege a la empresa y la revisión continua entre las áreas operativas y sus implicaciones tributarias.

Control, gestión financiera y maximización de resultados

La relación entre el control interno y la gestión financiera es directa y proporcional; una adecuada administración de estas áreas garantiza que las empresas se mantengan solventes, rentables y capaces de enfrentar los desafíos económicos (Aray & Alcívar, 2025).

El control interno contable y fiscal se presenta como una medida para contribuir a la maximización de los resultados financieros de los negocios, ya que el incumplimiento de disposiciones fiscales conlleva implicaciones financieras adversas, como multas,

actualizaciones y recargos, que afectan negativamente las utilidades (Hernández Campost, 2017).

Otro aspecto relacionado con la segregación de funciones, tal como sostienen Alderete et al. (2023), para mejorar los controles y maximizar los resultados, es separarlas entre sí. Por ejemplo, quien autoriza la compra no debe ser la misma persona que registra la factura ni la que realiza el pago.

Además, conciliar periódicamente las cuentas por pagar asegura que los saldos del sistema contable coincidan con los de los proveedores, evitando pagos duplicados o fraudes (Almeida et al., 2022).

La tecnología desempeña un papel crucial en este fortalecimiento. El uso de sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP), como SAP, permite configurar autorizaciones automáticas y restricciones que impiden el pago de facturas que no cuenten con la validación de la orden de compra y de la entrada de mercancía (Martínez Hernández, 2024). Estos sistemas facilitan la trazabilidad de las operaciones y aseguran que la información financiera sea confiable y oportuna. La automatización de la validación de CFDI y la verificación de listas negras del SAT en estos sistemas reducen el error humano y aumentan la eficiencia del control (Rico-Martínez et al., 2023).

Desde el punto de vista financiero, maximizar los resultados no solo depende de aumentar los ingresos, sino también de optimizar los gastos y la carga tributaria. Una buena planificación fiscal ayuda a las empresas a crecer y ser más competitivas (Bances et al., 2023). Al asegurar la deducibilidad de los gastos operativos mediante controles estrictos, la empresa reduce su base gravable legalmente, paga menos impuestos sobre la renta (ISR) y mejora su flujo de caja.

El área de Cuentas por pagar, al administrar estratégicamente cuándo y cómo se pagan las facturas a los proveedores, permite anticipar escenarios y tomar medidas para preservar el efectivo disponible de la empresa. Así, cuando la gestión financiera se lleva a cabo de manera

transparente y controlada, la empresa puede ser responsable por el uso de los fondos (Salamah, 2023)

Por lo tanto, una administración financiera efectiva y eficiente es esencial para garantizar la sostenibilidad, el crecimiento y el éxito a largo plazo de una empresa.

En este orden de ideas, el área de cuentas por pagar representa un punto crítico en la gestión fiscal de las empresas, ya que concentra las salidas de efectivo y la validación de los comprobantes fiscales que respaldan las erogaciones. En sectores como el autotransporte terrestre de carga, donde el volumen de operaciones es elevado y los márgenes pueden ser reducidos, la correcta aplicación de las deducciones autorizadas resulta fundamental para la sostenibilidad financiera. (Aray & Alcívar, 2025).

En este sentido, la propuesta de un mecanismo de control fiscal en cuentas por pagar no debe verse como una carga administrativa, sino orientarse hacia un enfoque preventivo que protege el patrimonio asegura la legalidad de las operaciones y maximiza la rentabilidad.

3.2 Ejercicio de Caso

Empresa familiar mexicana dedicada al autotransporte de carga general, participante activa de este sector desde la década de los noventa, constituida bajo el régimen de capital de Sociedad Anónima de Capital Variable, que tributa fiscalmente en el Régimen General de Personas Morales y mantiene su domicilio fiscal en el estado de Guanajuato. El objeto social y la actividad operativa principal de la compañía consisten en el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga general, brindando servicios en las modalidades de flete local y foráneo.

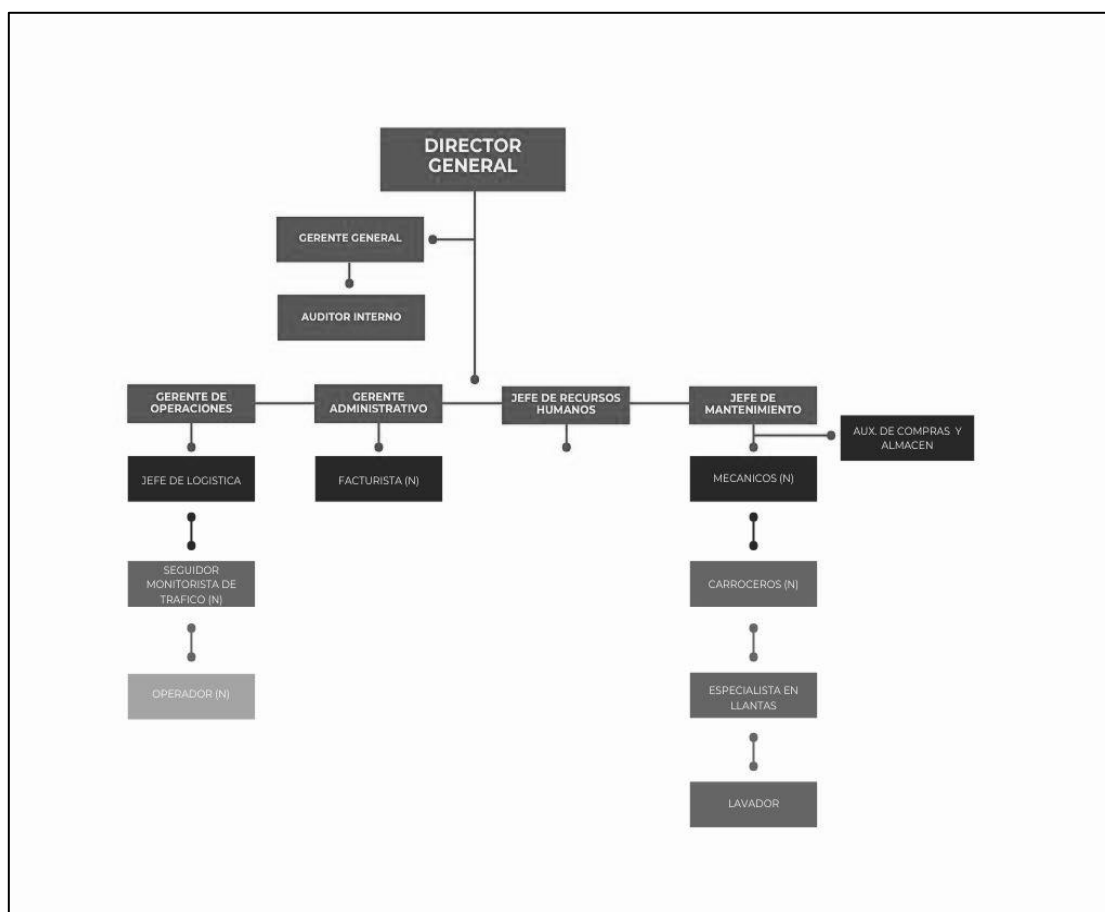
La compañía ha consolidado una infraestructura logística robusta que incluye desde camionetas de 3.5 toneladas hasta tractocamiones de quinta rueda con configuraciones en "Full" y cajas de 53 pies. Al brindar servicios ininterrumpidos de flete local y foráneo para industrias de alta exigencia, como las de transformación, la automotriz y la de comercialización, la organización genera un volumen masivo de transacciones diarias que incluyen pagos a proveedores, adquisiciones de combustible, peajes y mantenimiento.

A nivel filosófico y organizacional, su misión es brindar servicios de transporte seguros, confiables y eficientes mediante un sistema integral de seguridad vial enfocado en la prevención de accidentes, la protección de la vida, el cumplimiento normativo y la generación de valor sostenible para todas sus partes interesadas. Por su parte, la visión proyecta a la empresa como un referente de excelencia operativa y liderazgo en seguridad vial en el sector del transporte por carretera, forjando una cultura de disciplina y mejora continua. Para fundamentar su cultura corporativa y alcanzar estos objetivos, la identidad de la empresa se rige estrictamente por siete valores: la seguridad vial, la responsabilidad compartida, el profesionalismo, la disciplina operativa, la mejora continua, el cumplimiento y la transparencia, así como el trabajo en equipo y la colaboración.

La estructura interna y organización se ilustran con su organigrama:

Ilustración 1

Organigrama de la empresa



Las cuentas por pagar forman parte de procesos clave de gestión financiera y fiscal en la empresa. En esta área se concentran los compromisos de pago a proveedores, específicamente en los sectores de autotransporte, como combustible, peajes y servicios de mantenimiento, conceptos altamente vigilados por la autoridad.

La elección de esta unidad receptora se explica porque se identificaron deficiencias previas en sus procesos de registro, como la falta de validación técnica y revisión de requisitos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), vaguedad en las conciliaciones bancarias, expedientes de proveedores incompletos sin el soporte legal necesario, falta de

segregación de funciones, falta de comprobación confiable por parte del área operativa, pagos efectuados con CFDI inválidos o con errores de timbrado, ingresos acumulados que no corresponden a la realidad de la empresa por la falta de cancelaciones oportunas, provocando imprecisión en la determinación de los impuestos, toda vez que es dubitable la veracidad, autenticidad o certeza de las deducciones autorizadas e ingresos.

La escasa capacitación del personal que desarrolla estas funciones ha generado errores como pagos duplicados, presupuestos irreales y decisiones tomadas más por intuición que por datos, y barreras de comunicación entre departamentos que impiden una gestión integral de los recursos.

En consecuencia, es inminente la improcedencia de la aplicación de los estímulos fiscales, ante posibles facultades de comprobación por parte de la autoridad; la presentación de declaraciones complementarias en exceso provoca alertas para la autoridad, sin dejar de mencionar el menoscabo en el patrimonio derivado de accesorios y créditos fiscales, todo ello como resultado de la falta de control previo a los registros de las transacciones y transformaciones de la empresa.

Lo que evidencia que la empresa opera sin un mecanismo de control fiscal preventivo en su departamento de Cuentas por Pagar para mitigar riesgos fiscales. En este contexto, el área de cuentas por pagar debería actuar como un punto estratégico para garantizar la deducibilidad de las erogaciones.

Por lo tanto, fortalecer el control fiscal de las cuentas por pagar resulta prioritario para asegurar el cumplimiento normativo, aumentar la eficiencia operativa y mantener la sostenibilidad del negocio en un mercado muy competitivo. Así, un sistema de control sólido permitirá a la empresa planear, organizar, dirigir y administrar sus recursos de manera eficaz, lo que mejorará la gestión tributaria y financiera.

Derivado de lo anterior, se plantea la siguiente pregunta de investigación: *¿Cómo puede diseñarse un mecanismo contable fiscal en el área de cuentas por pagar que fortalezca los*

controles existentes, y valide los comprobantes fiscales digitales por internet, así como los requisitos fiscales para la correcta deducibilidad en México?

Para dar respuesta a la interrogante de investigación planteada y derivar en una propuesta que mitigue las deficiencias y los riesgos de incumplimiento detectados en la empresa objeto de estudio, basada en el sustento teórico que respalda que la identificación del problema y justifica la propuesta del mecanismo de control contable fiscal (lista de verificación), como se observa en el Anexo 1, se elabora un camino metodológico que se materializa en los siguientes objetivos, los cuales sirven como punto de referencia para el diseño del mecanismo de control fiscal preventivo propuesto.

Objetivos

Objetivo general

Diseñar un mecanismo contable fiscal para mejorar el control en el área de cuentas por pagar de una empresa del sector de autotransporte terrestre de carga, con el fin de fortalecer la validación técnica de los CFDI 4.0, documentar la materialidad de las operaciones y garantizar la correcta deducibilidad de las erogaciones.

Objetivos específicos

Diagnosticar la situación actual de los controles en el área de cuentas por pagar mediante la observación directa y la revisión documental, a fin de identificar las debilidades operativas y las consecuencias del incumplimiento fiscal.

Analizar el marco normativo fiscal vigente y los fundamentos del control interno fiscal permite establecer los criterios técnicos ineludibles que deben regir las salidas de efectivo en el sector del autotransporte de carga.

Estructurar una lista de verificación exhaustiva que sirva como punto de control fiscal preventivo, integrando la debida diligencia de proveedores, la validación estructural del CFDI y la comprobación de la razón de negocio antes de autorizar cualquier pago.

Dado que la orientación de este trabajo está en las personas morales del Título II, Capítulo II, Sección I, y considerando que, en materia fiscal, todo gasto debe contar con un CFDI, es de señalar que algunas deducciones fiscales provienen de otras legislaciones y que su comprobación está basada en otro tipo de soporte documental, de modo que es menester mencionar que en esta investigación, se enfoca exclusivamente en los conceptos de cuentas por pagar que implican deducciones derivadas de la recepción de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) durante el ejercicio fiscal 2025, excluyendo los rubros relacionados con la nómina, así como las erogaciones por costos e inversiones.

Diseño metodológico

Conforme a Sampieri (2014), la presente investigación adopta un enfoque cualitativo, ya que se centra en el análisis de principios normativos y organizacionales relacionados con el ejercicio profesional contable.

Asimismo, el diseño de la investigación es no experimental, ya que no se manipularon variables, sino que se analizó la dinámica operativa del departamento en su entorno natural, con el fin de proponer mejoras orientadas a garantizar la seguridad jurídica y la procedencia de las deducciones autorizadas.

El tipo de investigación es aplicada y descriptiva, debido a que no solo busca comprender un fenómeno, sino proponer una solución concreta a una problemática real identificada dentro de una organización específica, describiendo y analizando los elementos que intervienen en la mejora del control fiscal en el área de Cuentas por Pagar.

Para la recolección de datos, se empleó la revisión documental consistente en un análisis profundo de la normativa fiscal vigente, leyes basadas en el principio de proporcionalidad y equidad establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, como la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal, contrastándolo con los expedientes físicos y digitales, contratos, justificaciones operativas y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos por el departamento de Cuentas por Pagar de la empresa, así como con la

observación directa en la que se analizó el flujo de trabajo del personal, desde la recepción de la factura hasta la autorización del pago, lo que permitió evaluar los criterios de validación técnica y la segregación de funciones.

Para este estudio, se seleccionó una muestra aleatoria de 100 comprobantes fiscales, de un total de 3,789 recibidos entre julio y diciembre del ejercicio 2025, de los cuales 860 corresponden, según la clave de producto, a diésel, gasolina premium mayor o igual a 91 octanos y gasolina regular menor a 91 octanos, y 25 corresponden al uso o goce de casa habitación. Considerando que la empresa destina una parte sustancial de su flujo a este insumo y que cualquier omisión técnica en el CFDI 4.0 invalida la deducción total.

Asimismo, se realizaron cinco sesiones de observación directa de dos horas cada una durante el proceso inicial de recepción del comprobante, la generación de la orden de compra y la autorización de pagos, en las que se observó que el área de Cuentas por Pagar autorizó el pago únicamente con base en la revisión visual del CFDI.

El enfoque cualitativo permitió identificar, mediante la observación directa de los procesos y la revisión documental de los expedientes, los factores internos y externos que configuran la problemática. Para sintetizar y estructurar estos hallazgos, se empleó el análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas) como marco de análisis estratégico. Este marco facilitó la categorización de las Debilidades operativas y las Amenazas regulatorias que justifican el diseño de la propuesta, así como la identificación de las Fortalezas y Oportunidades que le confieren viabilidad y sostenibilidad al proyecto de control fiscal preventivo.

A continuación, se describen dos deficiencias operativas principales detectadas en el flujo de trabajo, derivadas de la observación directa y de la revisión documental.

Diagnóstico cualitativo y hallazgos operativos

Deficiencia Operativa 1: Arrendamiento de casa habitación sin soporte fiscal.

Debilidad crítica: desconocimiento de la normativa fiscal, en particular de los requisitos condicionados establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal. Amenaza grave: pérdida de deducciones.

Durante la revisión documental en la empresa, se detectó el pago por concepto de arrendamiento de una casa habitación foránea destinada a operadores. Se observó que el área de Cuentas por Pagar autorizó el pago basándose únicamente en la revisión visual del CFDI, omitiendo exigir el Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación exigido por la Resolución Miscelánea Fiscal. Este hallazgo representa una debilidad crítica, ya que, ante una revisión del Servicio de Administración Tributaria, la ausencia de este aviso formal materializaría la pérdida total de la deducción.

Deficiencia Operativa 2: Validación y pago de combustibles.

Debilidad crítica: la validación insuficiente de los requisitos del CFDI 4.0 y de las reglas de pago. Amenaza grave: no deducibilidad de los gastos.

A través de la observación directa de los procesos, se identificó una práctica recurrente en la liquidación de viáticos de rutas foráneas: el analista de Cuentas por Pagar realiza una validación visual insuficiente de los CFDI 4.0 de carga de diésel. Se documentaron casos en los que se omitió verificar la existencia del Complemento Concepto para la facturación de hidrocarburos, el número de permiso vigente y el uso de la clave correcta. Además, se detectaron comprobantes liquidados en efectivo, en violación de la fracción III del artículo 27 de la LISR. Este hallazgo evidencia el riesgo inminente de que la autoridad fiscal rechace la deducción.

Como resultado del análisis, se identificaron amenazas normativas y debilidades operativas, tales como la validación insuficiente de los requisitos técnicos del CFDI y la falta de integración de expedientes, lo que permitió determinar y valorar el riesgo y sus implicaciones

fiscales, como la no deducibilidad de los gastos, el rechazo del acreditamiento del IVA, el riesgo de incurrir en operaciones simuladas y la posible imposición de créditos fiscales.

Se identificó un escenario de vulnerabilidad crítica que sitúa a la empresa en riesgo de contingencia patrimonial, lo que sustenta la necesidad ineludible de diseñar una propuesta de mejora que optimice el control fiscal, provea certeza jurídica, eficiencia administrativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

Ahora bien, la investigación cualitativa permitió identificar que la mera recepción de facturas resulta insuficiente ante el escrutinio de la autoridad fiscal; por ello, la ejecución de la propuesta transita de un modelo mecanicista de pagos a una validación integral que prioriza la "sustancia sobre la forma", materializada en una lista de verificación.

El mecanismo de control fiscal preventivo no constituye una herramienta aislada ni empírica, sino el resultado de un proceso de análisis teórico, normativo y contextual desarrollado a lo largo de la investigación.

En particular, la estructura, el contenido y los criterios de validación de la lista de verificación propuesta y documentada en el Anexo 3 se encuentran directamente sustentados en los fundamentos normativos y teóricos, así como en los problemas identificados en los Capítulos I, II y III, cuya trazabilidad metodológica se documenta de manera explícita en el Anexo 2, donde se presenta la matriz de alineación Teoría – Problema – Propuesta – Lista de verificación.

Esta matriz facilita identificar cómo cada punto de control de la lista de verificación aborda un riesgo fiscal previamente analizado y está respaldado por un enfoque teórico específico, lo que refuerza la coherencia interna y la validez del diseño del mecanismo.

Como se observa, la Lista de Verificación propuesta, en el rubro "Gastos estrictamente no deducibles: uso o goce temporal de casas habitación", se encuentra clasificada entre los conceptos que requieren condiciones y límites estrictos. Este caso señala perfectamente por qué el área de Cuentas por Pagar no debe limitarse a verificar que el CFDI esté vigente, sino

que debe actuar como un filtro legal que exija la documentación probatoria paralela (como el aviso 54/ISR) antes de autorizar cualquier salida de dinero.

En el caso de la validación de los requisitos, el control de cuentas por pagar debe ser sumamente especializado y no un simple trámite administrativo. Esto justifica los rubros específicos de "Análisis fiscal y deducibilidad" y "Validación fiscal y control de pago" en la lista de verificación; de este modo, con esta herramienta, el personal no pasará por alto los requisitos técnicos estrictos exigidos a la empresa.

Ahora bien, esta herramienta condiciona cada salida de efectivo a la revisión concurrente de preceptos incluíbles para la deducibilidad, tales como la debida diligencia del proveedor para mitigar el riesgo de operaciones simuladas, la validación estructural y legal del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI 4.0), la comprobación de la materialidad de las operaciones, la estricta validación del pago y la conciliación documental.

Asimismo, el instrumento integra candados operativos específicos para garantizar la segregación de funciones, asegurando, conforme a la teoría de control interno, que la autorización del gasto, el registro contable y la ejecución del pago recaigan invariablemente en personal distinto.

Con este mecanismo, la entidad transportista asegura que cada salida de flujo de efectivo cumpla simultáneamente con la materialidad operativa, las exigencias estructurales del CFDI 4.0 y las regulaciones exclusivas del autotransporte de carga, así como con la procedencia legal de sus deducciones, logrando así optimizar legalmente la carga impositiva y protegiéndose jurídicamente frente a futuras auditorías o al ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad tributaria.

Esta propuesta transformará su departamento de Cuentas por Pagar, pasando de ser un procesador de transferencias a convertirse en un auténtico mecanismo de prevención fiscal.

3.3 Resultados, análisis y/o discusión

Los resultados del diagnóstico cualitativo evidencian que el área de cuentas por pagar de la entidad analizada opera bajo un modelo mecanicista de desembolso, sin los filtros requeridos, y pierde de vista el modelo de fiscalización digital profunda vigente en México. Esta condición constituye tanto una debilidad administrativa como un riesgo patrimonial inminente, debido a la falta de alineación entre los procesos operativos y las exigencias de la autoridad tributaria.

Matriz FODA del Control Fiscal en Cuentas por Pagar

Factores internos	
Fortalezas (F) (Características internas positivas)	Debilidades (D) (Características internas negativas)
Infraestructura y Trayectoria	Control Fiscal y Operativo
* Empresa familiar mexicana con trayectoria desde la década de los noventa, constituida como S.A. de C.V. y tributa en el Régimen General de Personas Morales.	* Deficiencia crítica en el sistema de control fiscal preventivo de Cuentas por Pagar.
* Capacidad logística robusta (desde camionetas de 3.5 toneladas hasta tractocamiones "Full").	* Modelo mecanicista de desembolso que se limita a procesar transferencias.
* Brinda servicios ininterrumpidos a industrias de alta exigencia (transformación, automotriz).	* Validación insuficiente del CFDI 4.0 mediante una revisión visual superficial.
* Cultura corporativa regida por la disciplina operativa, el cumplimiento y la transparencia.	* Falta de procedimientos formales para verificar y documentar la materialidad y la razón de negocios de las operaciones.
	* Omisión de requisitos condicionados (por ejemplo: no exigir el Aviso para pagos de arrendamiento de casa habitación).
	* Deficiencias operativas, como la vaguedad en las conciliaciones,

	expedientes incompletos y pagos con CFDI inválidos o con errores de timbrado.
	* Escasa capacitación del personal y falta de segregación de funciones.
Factores externos	
Oportunidades (O) (Factores externos que se pueden aprovechar)	Amenazas (A) (Riesgos externos que ponen en peligro los objetivos)
Beneficios Estratégicos del Control	Presión Regulatoria y Riesgos Fiscales
* El sector de autotransporte terrestre es un pilar fundamental de la economía mexicana (representa el 3.7% del PIB en 2025).	* El entorno fiscal mexicano es cada vez más estricto, lo que incrementa el riesgo de contingencias fiscales.
* Optimización legal de la carga tributaria mediante la deducibilidad total de las erogaciones.	* Riesgo de una intensa fiscalización algorítmica del SAT para detectar inconsistencias.
* La herramienta de control actúa como filtro preventivo para proteger el patrimonio frente a rechazos o contingencias de la autoridad fiscal.	* Alto riesgo de no deducibilidad y de pérdida del acreditamiento del IVA por incumplimiento formal o sustantivo.
* Estandarización del conocimiento técnico mediante la institucionalización de la Lista de Verificación.	* Riesgo de créditos fiscales, multas y recargos por la deficiencia en el control.
* Oportunidad de avanzar hacia la automatización de la validación fiscal mediante la parametrización del ERP.	* Riesgo inminente de transaccionar con proveedores listados como EFOS (Empresas que Facturan Operaciones Simuladas) bajo el Art. 69-B del CFF.
* Fortalecer la validación de la razón de negocios y la materialidad de las operaciones, alineando la práctica con los estándares de COSO.	* El costo financiero por omisión se agrava con el incremento de la tasa de recargos mensuales (2.07% para 2026).

La validación insuficiente de los CFDI 4.0 en el rubro de combustibles, identificada mediante observación directa, constituye un indicador de la ausencia de un entorno de control preventivo. Grageola Santos et al. (2020) señalan que la falta de control interno afecta negativamente la aplicación de deducciones, al disminuir las bases gravables y aumentar la vulnerabilidad fiscal. En el sector de autotransporte, la omisión de verificar los permisos vigentes de la CRE y la aceptación de pagos en efectivo invalidan automáticamente la deducibilidad. Esta deficiencia adquiere especial relevancia en 2026, ya que el SAT ha intensificado el uso de algoritmos para detectar inconsistencias (Haro Ruiz & Márquez Pérez, 2023).

El hallazgo relacionado con el arrendamiento de casa habitación sin el aviso requerido por la Resolución Miscelánea Fiscal (Diario Oficial de la Federación, 2026) precisa diversos criterios de carácter administrativo para este caso en particular, lo que evidencia una brecha significativa entre la operación de tesorería y el cumplimiento normativo sustancial. Esta deficiencia coincide con la perspectiva de Haro Ruiz y Márquez Pérez (2023), quienes sostienen que el área de cuentas por pagar debe ser una unidad de gestión de cumplimiento y que la razón de negocios prevalece sobre la mera posesión del comprobante. En el contexto regulatorio de 2026, los CFDI solo son válidos si respaldan operaciones "existentes, verdaderas y reales", y la autoridad dispone de facultades ampliadas para verificar su autenticidad mediante visitas y registros multimedia en los domicilios fiscales. La falta de documentación de soporte paralela en la empresa transportista expone a la entidad a una vulnerabilidad patrimonial ante el ejercicio de facultades de comprobación.

Dado que el Servicio de Administración Tributaria ha transformado sus procesos de fiscalización mediante herramientas tecnológicas que fortalecen las facultades de comprobación, y considerando que los algoritmos cruzan diariamente millones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos y recibidos, y los comparan con las declaraciones mensuales y anuales, la Inteligencia Artificial identifica patrones de comportamiento asociados a empresas que simulan operaciones (EFOS) o deducen operaciones sin materialidad (EDOS), es como en este contexto y como medida de protección para la empresa, que el estudio decidió excluir los rubros de nómina, costos de ventas e

inversiones, y enfocar el análisis exclusivamente en los gastos operativos respaldados por CFDI 4.0.

La concentración del esfuerzo de investigación en las erogaciones por combustibles, peajes y arrendamientos permite aislar y abordar con mayor precisión los errores técnicos recurrentes. En el sector de autotransporte, la validación de hidrocarburos representa un punto crítico de riesgo, ya que la omisión del "Complemento Concepto" y la falta de verificación de los permisos de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) contravienen, conforme a la Cámara de Diputados (2026b, art. 27), el artículo 27, lo que invalida automáticamente la deducibilidad.

La relación entre un control interno deficiente y el impacto negativo en la liquidez es evidente. Kouaib y Bu Haya (2024) demuestran empíricamente que una gestión inadecuada del ciclo de cuentas por pagar afecta tanto la rentabilidad como la capacidad de las empresas para cumplir sus obligaciones a corto plazo. Esta situación se agrava conforme al Código Fiscal de la Federación (Cámara de Diputados, 2025, art. 21), con el incremento de la tasa de recargos mensuales al 2.07% para el ejercicio 2026, lo que convierte cada error administrativo en un costo financiero directo para la organización. La implementación de la lista de verificación propuesta aborda esta problemática al estandarizar el conocimiento técnico del personal, reducir el riesgo de errores involuntarios y garantizar que la información financiera cumpla con los estándares de calidad requeridos, según Pobrić (2022).

Los datos empíricos obtenidos respaldan la necesidad de sustituir la revisión visual superficial por una validación técnica sistematizada. La dependencia actual del criterio subjetivo de los analistas y la falta de segregación de las funciones identificadas en el diagnóstico justifican la adopción de una herramienta que actúe como filtro preventivo. Garantizar que cada salida de efectivo cumpla con la materialidad operativa y las exigencias estructurales del CFDI 4.0 permitirá a la empresa optimizar legalmente su carga tributaria y proteger de manera sostenible su flujo de caja frente a las contingencias fiscales del sector.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

Este proyecto de investigación finalizó con el diseño de un mecanismo fiscal contable estructurado para mejorar el control en el área de cuentas por pagar de una empresa del sector de autotransporte terrestre de carga. Tras analizar los resultados, se concluye que se alcanzó el objetivo general mediante el desarrollo de una herramienta preventiva que fortalece la validación técnica de los CFDI 4.0, documenta la materialidad de las operaciones y asegura la correcta deducibilidad de las erogaciones. En cuanto a los logros específicos, el diagnóstico de la situación operativa mostró que el departamento operaba con un modelo mecanicista basado en validaciones visuales insuficientes, lo que generaba riesgos de contingencias tributarias, como la aceptación de comprobantes de combustible sin el complemento adecuado o el alquiler de vivienda sin el aviso requerido por la autoridad fiscal. Además, un análisis detallado del marco normativo vigente reveló que, frente a los sistemas de fiscalización digital avanzada, la mera recepción de una factura resulta ineficaz, por lo que resulta imprescindible la alineación entre la forma legal y la sustancia económica para evitar presunciones de la autoridad.

Este estudio logra una transformación significativa, tanto estructural como conceptual, en el área de cuentas por pagar. Esta ya no es solo una función administrativa de tesorería, sino que se convierte en el principal mecanismo de control fiscal preventivo de la organización. Esto se logra mediante la creación de una Lista de Verificación completa, vinculada a una matriz de trazabilidad metodológica, que convierte las exigencias tributarias complejas en pasos claros, operativos, medibles y verificables. Además, la investigación demuestra que el cumplimiento tributario efectivo en el sector del autotransporte requiere no solo validar los requisitos estructurales del comprobante, sino también prevenir operaciones simuladas, asegurar la debida diligencia de los proveedores y verificar la justificación empresarial de cada transacción, con el fin de proteger el patrimonio y la liquidez de la empresa.

Recomendaciones

Con base en la evidencia recopilada durante el diagnóstico y con el fin de ofrecer soluciones factibles que aseguren la mejora continua de la gestión tributaria en la organización, se establecen varias directrices prácticas. En primer lugar, se aconseja a la alta dirección la institucionalización inmediata de la Lista de Verificación diseñada, estableciéndola como una política interna obligatoria e ineludible. Esto implica que ninguna erogación en rubros críticos —como combustibles, arrendamientos, peajes y mantenimiento— se procese sin que el instrumento esté completamente llenado, lo que, además, garantiza la validez del CFDI, la consulta de la Opinión de Cumplimiento (32-D) y la verificación de que el proveedor no sea una empresa que factura operaciones simuladas (EFOS). Además, dado que se identificó que las omisiones operativas y los riesgos de perder deducciones están estrechamente relacionados con el desconocimiento normativo del personal, resulta fundamental implementar un programa de capacitación técnica especializada. Éste debe centrarse en la actualización constante de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal y en los criterios del Anexo 20, priorizando el manejo de los complementos requeridos en el sector del autotransporte.

Por otra parte, para reducir el margen de error humano en las validaciones visuales, se recomienda avanzar hacia la automatización mediante la parametrización de los criterios de la lista de verificación del ERP de la empresa. Este sistema debe incluir bloqueos automáticos que eviten la liquidación de facturas sin órdenes de compra ni comprobantes de recepción, y formalizar una estricta segregación de funciones. Esto garantiza que la persona que solicita o aprueba una transacción no sea la misma que la registra contablemente ni la que realiza la transferencia bancaria. También se sugiere protocolizar los expedientes de proveedores y exigir documentación adicional junto con el CFDI, como contratos con "fecha cierta" ante fedatario público, bitácoras y actas de entrega-recepción, para respaldar documentalmente la validez de cada transacción. Finalmente, dado que esta investigación se centró en gastos operativos respaldados por CFDI 4.0 para enfocarse en los mayores riesgos, se propone, en futuras investigaciones, extender este control a áreas no abordadas, desarrollando herramientas similares para validar la nómina, las cuotas obrero-patronales y las

adquisiciones de inversiones, logrando así una protección tributaria integral en toda la organización.

REFERENCIAS

- Alderete, R. B., Benítez, E. D. C., y Sosa, D. M. P. M. (2023). Internal control as a tool to reduce tax contingencies. *Revista Género e Interdisciplinaridade*, 4(1), 1–27. <https://doi.org/10.51249/gei.v4i01.1646>
- Almeida, P. A. A., Hidalgo, F. J. R., y Villacís, C. J. M. (2022). El control interno contable como factor fundamental para la administración empresarial. *Alfa Publicaciones*, 4(1.1), 42–55. <https://doi.org/10.33262/ap.v4i1.1.139>
- Aray, E. A. Z., y Alcívar, M. I. L. (2025). Control interno y gestión financiera de las PyMEs de servicios del cantón Manta. *Horizon Nexus Journal*, 3(2), 214–227. <https://doi.org/10.70881/hnj/v3/n2/67>
- Bances, M. R., Condor, G. A. E., y Valerio, J. V. M. Q. (2023). Planeamiento tributario y contingencias tributarias en la industria de golosinas del distrito de Lurigancho, Lima. *Transdigital*, 4(8), 1–13. <https://doi.org/10.56162/transdigital247>
- Caamal Yam, E., Cortés Pérez, I. D., y Solís Vargas, K. G. (2019). La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones. *Tlatemoani: Revista Académica de Investigación*, 10(30), 188–206. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7340396>
- Cámara de Diputados. (2025). *Código Fiscal de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

Cámara de Diputados. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Cámara de Diputados. (2025). *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026*. Diario Oficial de la Federación.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2026.pdf

Cámara de Diputados. (2026a). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/liva.htm>

Cámara de Diputados. (2026b). *Ley del Impuesto sobre la Renta*.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>

Carrasco Paz, R. I., y Erazo Álvarez, J. C. (2021). Compliance tributario como herramienta de gestión para la identificación, prevención y detección de contingencias fiscales. *Cienciamatria*, 7(Extra 2), 366–392.

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2013). *Internal control – Integrated framework: Executive summary*.

<https://www.coso.org/Documents/990025P>

De la Cruz, L. V., y Marrero Delgado, F. (2021). Evolución del control interno hacia una gestión integrada al control de gestión. *Estudios de la Gestión. Revista Internacional de Administración*, 211–230. <https://doi.org/10.32719/25506641.2021.10.10>

- Diario Oficial de la Federación. (2026). *Resolución Miscelánea Fiscal 2026*.
https://www.sat.gob.mx/minisito/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/rmf/RMF_2026-DOF-28122025.pdf
- Duran, A. (2004). El diseño de un modelo integrado de información sobre control interno. *Universia Business Review*. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43300408>
- Escobar, R. D. G. (2009). *Manual de control interno: Sectores público, privado y solidario*. Grupo Editorial Nueva Legislación Ltda.
- Grageola Santos, L. G., Martínez Prats, G., Guzmán Fernández, C., y Morales Cárdenas, T. F. (2020). Énfasis del control interno y su ámbito en las deducciones fiscales. *Revista Nacional de Administración*, 11(2), 69–86. <https://doi.org/10.22458/rna.v11i2.3073>
- Haro Ruiz, M. A., y Márquez Pérez, N. A. (2023). Recomendaciones para la protección fiscal del patrimonio del empresario en México. *Diagnóstico Fácil Empresarial, Finanzas, Auditoría, Contabilidad, Impuestos, Legal*, (19), 11–19.
<https://doi.org/10.32870/dfe.vi19.255>
- Hernández Campos, A. (2011). *Análisis crítico del control interno fiscal y su incidencia en las contingencias fiscales en la industria manufacturera de Nuevo León* [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. <http://eprints.uanl.mx/2469/>
- Hernández Campost, A. (2017). El control interno contable y fiscal como medida para contribuir a la maximización de los resultados financieros de los negocios. *Revista Innovaciones de Negocios*, 13(25), 47–69. <https://doi.org/10.29105/rinn13.25-3>

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw Hill Interamericana Editores S. A. de C. V.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2024). Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Editorial IMCP.
- International Transport Forum. (2023). *ITF Transport Outlook 2023: Resumen*. OECD Publishing. <https://www.itf-oecd.org/itf-transport-outlook-2023>
- Kouaib, A., y Bu Haya, M. I. (2024). Firm performance of Saudi manufacturers: Does the management of cash conversion cycle components matter? *Journal of Risk and Financial Management*, 17(1), 16. <https://doi.org/10.3390/jrfm17010016>
- López, E., y Solís, E. (2018). La importancia del control interno para el cumplimiento de las disposiciones fiscales en las entidades económicas. *Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales*, 5(8), 157–165. <https://www.uv.mx/iic/revista-horizontes-numero-8/>
- Martínez, F. A. (2025, julio 1). Tendencias y retos de la fiscalidad en la Unión Europea. *Taxlandia*. <https://www.politicafiscal.es/equipo/francisco-adame-martinez/tendencias-y-retos-de-la-fiscalidad-en-la-union-europea>
- Mendoza Zamora, W. M., García Ponce, T. Y., Delgado Chávez, M. I., y Barreiro Cedeño, I. M. (2018). El control interno y su influencia en la gestión administrativa del sector público. *Dominio de las Ciencias*, 4(4), 206–240. <http://dx.doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2018.vol.4.n.4.206-240>

- Mero, L. A. M., y Murillo, N. G. A. (2025). Control interno y políticas tributarias de la empresa Logimanta S. A. del cantón Manta. *Horizon Nexus Journal*, 3(2), 228–239.
<https://doi.org/10.70881/hnj/v3/n2/68>
- Michelman, J. (2009). The cost of internal control and corporate governance in Latin America. *Journal of Interdisciplinary Economics*, 20, 133–147.
<https://doi.org/10.1177/02601079x09002000107>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2025). *Administración tributaria 2024: Información comparativa sobre los países de la OCDE y otras economías avanzadas y emergentes*. OECD Publishing.
<https://doi.org/10.1787/ac2f5866-es>
- Orozco-Felgueres, C. (2017). *El ámbito de las deducciones fiscales: Gastos, inversiones y costo de lo vendido*. Thomson Reuters.
- Pobrić, A. (2022). Determinants of the quality of internal control over the financial reporting system. *EMC Review - Časopis za ekonomiju - APEIRON*, 24(2).
<https://doi.org/10.7251/emc2202462p>
- Ramires, R. (2025). Autotransporte de carga: Estabilidad en tiempos de moderación. *Revista TyT*. <https://www.tyt.com.mx/nota/autotransporte-de-carga-estabilidad-en-tiempos-de-moderacion>
- Rico-Martínez, N. F., Hernández-Campos, A., Cruz-Álvarez, J. G., y Guerra-Moya, S. A. (2023). Propuesta de un mecanismo de control para la materialidad de las operaciones

- contables y fiscales de los contribuyentes en México. *Innovaciones de Negocios*, 20(40), 89–115. <https://doi.org/10.29105/revin20.40-431>
- Robbins, S. P., & Coulter, M. K. (2009). *Management* (10th ed.). Pearson Prentice Hall.
- Salamah, S. N. (2023). Financial Management Strategies to Improve Business Performance. *Journal of Contemporary Administration and Management (ADMAN)*, 1(1), 9-12. <https://doi.org/10.61100/adman.v1i1.3>
- Rostislav, P. (2024). Factors of global transformation in international freight transport. *Collection of Scientific Research Papers State University of Infrastructure and Technologies. Section "Economics and Management,"* 56, 101–112. <https://doi.org/10.32703%2F2664-2964-2024-56-101-112>
- Salamah, S. N. (2023). Financial management strategies to improve business performance. *Journal of Contemporary Administration and Management (Adman)*, 1(1), 9–12. <https://doi.org/10.61100/adman.v1i1.3>
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023). *Anuario Estadístico del Sector Infraestructura, Comunicaciones y Transportes*. https://micrs.sct.gob.mx/images/DireccionesGrales/DGP/PDF/DECPDF/Anuario_SI_CT_2023.pdf
- Sierra González, E. M. (2008). Análisis de la relación entre contabilidad y fiscalidad en Colombia. *Innovar*, 18(31), 117–134.
- Song, J. (2024). A brief analysis of internal control strategies for financial risks in listed companies. *Finance y Economics*, 1(9). <https://doi.org/10.61173/c8qq6y77>

- Ter-Minassian, T. (2012). More than revenue: Main challenges for taxation in Latin America and the Caribbean. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2207234>
- Vega-de la Cruz, L. O., y Nieves-Julbe, A. F. (2016). Procedimiento para la gestión de la supervisión y monitoreo del control interno. *Ciencias Holguín*, 22(1), 50–68. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181543577007>
- Villegas, E. (2025). *La planeación fiscal en nuestros días*. https://www.uaeh.edu.mx/campus/icea/revista/num1_07/articulo4.htm
- Viloria, N. (2004). Una aproximación a un enfoque holístico en auditoría. *Actualidad Contable Faces*, 7(9), 85–94. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25700909>

Relación de tablas y figuras

Tabla 1	16
Tabla 2	17
Tabla 3	18
Tabla 4	19
Tabla 5	20
Tabla 6	21
Tabla 7	22
Tabla 8	23
Tabla 9	24
Ilustración 1	38

ANEXOS

Anexo 1 Alineación: Teoría – Problema – Propuesta

Alineación: Teoría – Problema – Propuesta

Control y Control Interno			
Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta
El control permite detectar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado	Robbins y Coulter (2009)	La empresa no detecta oportunamente errores en CFDI, pagos y deducciones	Se requiere un mecanismo de control previo que detecte errores antes del pago
Tipos de control: preventivo, concurrente y correctivo	Robbins y Coulter (2014)	Predomina un control correctivo (errores se detectan después del pago)	La propuesta adopta un control preventivo mediante lista de verificación
Controles administrativos y contables	Viloria (2004)	Falta de controles contables en cuentas por pagar	La lista refuerza controles contables y fiscales
Controles previos vs posteriores	Escobar (2009)	El control se aplica cuando el daño fiscal ya ocurrió	La propuesta se sitúa antes del registro y del pago
Control interno como sistema			
Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta
Control interno garantiza confiabilidad de la información financiera	NIA 315 (2024)	Información fiscal poco confiable por CFDI inválidos	La lista valida información fiscal antes de su registro

Relación contabilidad financiera–fiscal	Sierra González (2008); CFF art. 28	Registros contables que no reflejan realidad fiscal	La lista asegura trazabilidad y sustancia económica
Control interno como proceso organizacional	COSO (2013)	Falta de políticas y procedimientos formales	La lista se convierte en procedimiento institucional
Control interno exigido por SOX	Duran (2004)	Ausencia de estructura formal de control fiscal	La propuesta alinea la práctica con estándares internacionales
Control interno debe ser dinámico y adaptativo	Viloria (2004)	Procesos rígidos y desactualizados	La lista es actualizable según cambios normativos

Componentes del control interno (COSO)

Componente COSO	Autores / Citas	Problema identificado	Elemento de la propuesta
Ambiente de control	Hernández (2017); COSO (2013)	Falta de cultura de control fiscal	Lista formal aprobada institucionalmente
Evaluación de riesgos	COSO (2013)	No se identifican riesgos fiscales en CFDI	Rubros críticos y alertas en la lista
Actividades de control	COSO (2013)	Falta de segregación de funciones	Validaciones y autorizaciones separadas
Información y comunicación	Mendoza et al. (2018)	Información fiscal incompleta	Lista de verificación estandariza información requerida
Monitoreo	(Vega-de la Cruz & Nieves-Julbe, 2016)	No se revisa la efectividad del control	La lista permite auditoría interna posterior

Control fiscal y riesgos tributarios

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado	Implicación para la propuesta
Control interno fiscal (CIF)	Hernández Campos (2011)	No existe un CIF en cuentas por pagar	La lista materializa el CIF
CIF reduce riesgos tributarios	Hernández Campos (2011)	Riesgo de multas y créditos fiscales	La lista previene contingencias
Contingencias por incumplimiento	(Carrasco Paz & Erazo Álvarez, 2021)	Errores por desconocimiento normativo	La lista traduce la norma en pasos claros
Riesgo por falta de materialidad	Rico Martínez et al. (2023)	Operaciones sin evidencia suficiente	La lista exige contratos, orden de compra (OC) y evidencias
Razón de negocios	Rico Martínez et al. (2023)	Deducciones cuestionables	Validación explícita de sustancia económica
Control fiscal en cuentas por pagar	(Haro Ruiz & Márquez Pérez, 2023)	Área vulnerable a fiscalización	La propuesta convierte el área en filtro fiscal

EFOS y alta fiscalización

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado	Elemento de la propuesta
Art. 69-B CFF (EFOS)	Rico Martínez et al. (2023)	Riesgo de pagar a proveedores EFOS	Validación obligatoria de estatus fiscal
Falta de control fiscal genera sanciones	Pérez y López (2021); López y Solís (2018)	Multas, recargos, créditos fiscales	La lista reduce riesgos antes del pago

Nota: Elaboración propia

Anexo 2 Matriz de trazabilidad metodológica

Matriz de trazabilidad metodológica

El presente Anexo 1 tiene como finalidad demostrar la trazabilidad metodológica entre los fundamentos teóricos desarrollados en los Capítulos I, II y III, los problemas identificados en la empresa objeto de estudio y los puntos específicos que integran el mecanismo de control fiscal preventivo propuesto en el área de Cuentas por Pagar, mencionado en el Capítulo IV.

La matriz permite identificar que cada punto numerado de la lista de verificación responde directamente a un riesgo fiscal previamente analizado y se sustenta en un enfoque teórico específico, lo que fortalece la coherencia interna y la validez metodológica y técnica de la propuesta.

Matriz de Trazabilidad Metodológica

Bloque A. Debida diligencia del proveedor

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Control Interno Fiscal y prevención de operaciones simuladas	Hernández Campos (2011); Rico Martínez et al. (2023); CFF art. 69-B	Pagos a proveedores sin verificación fiscal, riesgo de EFOS y pérdida total de deducciones.	El control fiscal inicia antes del CFDI, validando al proveedor como sujeto fiscal real y cumplido.	Debida diligencia fiscal y operativa del proveedor	1–11

Bloque B. Legalidad y validez del CFDI 4.0

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Control interno contable y formalidad fiscal	COSO (2013); CFF arts. 29 y 29 A; Anexo 20 CFDI	Validaciones meramente visuales del CFDI: errores en el RFC, el régimen, el uso y el estatus.	Se establece la validación técnica obligatoria del XML como requisito previo al pago.	Legalidad estructural del CFDI 4.0	12–20

Bloque C. Recepción y validación técnica del CFDI

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Estricta indispensabilidad y congruencia fiscal	LISR art. 27; Pobrić (2022)	CFDI con descripciones genéricas que impiden validar la indispensabilidad del gasto.	El CFDI debe permitir la identificación clara del bien o servicio.	Validación de conceptos, claves y efectos fiscales	21–30

Bloque D. Materialidad, razón de negocios y sustancia económica

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Materialidad y razón de negocios	CFF art. 5 A; (Carrasco Paz & Erazo Álvarez, 2021)	Operaciones sin evidencia documental suficiente ante la fiscalización.	El pago se condiciona a la evidencia integral de la operación.	Validación documental de la operación	31–39

Bloque E. Deducciones estructurales (ISR)

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Deducibilidad fiscal	LISR arts. 25, 27 y 28; Felgueres (2017)	Gastos registrados sin análisis de deducibilidad.	Clasificación fiscal obligatoria del gasto antes del pago.	Deducciones estructurales	40–44

Bloque F. Análisis fiscal por tipo de gasto

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Fiscalidad sectorial (autotransporte)	LISR; RLISR; RMF; SAT	Deducciones rechazadas por incumplir reglas específicas (combustible, peajes, anticipos).	Análisis fiscal especializado por concepto.	Análisis fiscal y deducibilidad por rubro	45–48

Bloque G. Deducciones parcialmente deducibles

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Limitaciones legales a la deducción	LISR art. 28; RLISR	Aplicación incorrecta de límites en viáticos y en restaurantes.	Clasificación automática como deducible, parcial o no deducible.	Deducciones parcialmente deducibles	49–50

Bloque H. Gastos no deducibles

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Prohibiciones expresas de deducción	LISR art. 28	Gastos indebidamente considerados deducibles.	Bloqueo automático del pago con cargo fiscal.	Identificación de gastos no deducibles	51–56

Bloque I. Segregación de funciones

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Control interno – actividades de control	COSO (2013); (Alderete et al., 2023)	La misma persona autoriza, registra y paga.	Segregación obligatoria como candado fiscal.	Segregación de funciones	57–59

Bloque J. Control de pago y acreditamiento del IVA

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
IVA acreditable y flujo de efectivo	LIVA arts. 1-A, 5; RMF; RLIVA	IVA acreditado sin pago efectivo ni REP.	Acreditamiento condicionado al pago real.	Control de pago y REP	60–76

Bloque K. Retenciones

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Retenciones como obligación fiscal	LISR; LIVA; CFF	Retenciones omitidas o mal calculadas.	Validación previa de retenciones antes del pago.	Retenciones fiscales	77–79

Bloque L. Conciliación, registro y cierre fiscal

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implicación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Trazabilidad y control contable	CFF art. 28; COSO	Falta de conciliación documental y contable.	El control fiscal solo se cierra con la conciliación total.	Conciliación, registro y cierre	80–89

Nota: Elaboración propia con base en el análisis de los Capítulos I y II, así como del Capítulo III, y en la lista de verificación mencionada en el Capítulo IV.

La integración de la numeración en esta matriz permite demostrar que el mecanismo de control fiscal preventivo se construye a partir de una alineación lógica, teórica y metodológicamente sustentada, en la que cada punto de control responde a un riesgo previamente identificado y analizado.

De esta forma, el Anexo 1 fortalece la validez interna del estudio, respalda la pertinencia del diseño metodológico y consolida la propuesta como un instrumento técnicamente sólido, jurídicamente defendible y operativamente viable.

Anexo 3 Propuesta de un mecanismo de control fiscal preventivo

Propuesta de un mecanismo de control fiscal preventivo

Listado de verificación

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
Debida diligencia del proveedor			
1	¿Existe constancia de Situación Fiscal (CSF) vigente del proveedor? CRÍTICO	Constancia de Situación Fiscal no mayor a un mes	☐ Cumple ☐ No cumple
2	RFC activo y localizable ante el SAT, CRÍTICO	Estatus “Activo / Localizado”	☐ Cumple ☐ No cumple
3	La actividad económica coincide con el bien/servicio contratado. CRÍTICO	Giro compatible con la actividad que factura	☐ Cumple ☐ No cumple
4	Proveedor NO listado en 69 B (EFOS). CRÍTICO	Verificar su estatus en el Listado de Contribuyentes del Artículo 69-B (EFOS)	☐ Cumple ☐ No cumple
5	Domicilio fiscal localizable. CRÍTICO	Consulta la publicación de la relación de contribuyentes no localizados.	☐ Cumple ☐ No cumple
6	Opinión de cumplimiento positiva (32 D) Opinión de Cumplimiento de Seguridad Social. CRÍTICO	Vigente y en sentido positivo	☐ Cumple ☐ No cumple
7	Capacidad operativa mínima demostrada (personal, activos, instalaciones). CRÍTICO		☐ Cumple ☐ No cumple
8	Servicios especializados, Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) → Validación del registro y del Objeto Social CRÍTICO .	El registro REPSE está vigente y el servicio prestado NO forma parte del objeto social principal ni de la actividad económica preponderante de la empresa	☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
9	Recepción de CFDI de nómina de los trabajadores subcontratados.	El proveedor entregó copias de los comprobantes fiscales correspondientes al pago de salarios de los trabajadores con quienes prestó el servicio durante el mes en cuestión.	☐ Cumple ☐ No cumple
10	Declaraciones de retenciones y cuotas obrero-patronales CRÍTICO .	El proveedor entregó copia del recibo de pago de la declaración de retenciones de impuestos, así como del pago de cuotas obrero-patronales al IMSS y de aportaciones al INFONAVIT.	☐ Cumple ☐ No cumple
11	Régimen Fiscal	Régimen que permite la operación	☐ Cumple ☐ No cumple

Legalidad del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

12	Validación Técnica del CFDI 4.0 Versión 4.0 CRÍTICO	El XML del CFDI corresponde a la versión 4.0 vigente	☐ Cumple ☐ No cumple
13	RFC emisor y receptor correctos. CRÍTICO	Coincidencia exacta	☐ Cumple ☐ No cumple
14	Nombre/Razón Social CRÍTICO	Sin régimen societario (SAT exige coincidencia exacta)	☐ Cumple ☐ No cumple
15	El código postal del receptor coincide con la CSF. CRÍTICO	Coincidencia exacta	☐ Cumple ☐ No cumple
16	Régimen fiscal del emisor y del receptor correcto. CRÍTICO	Coincidencia exacta	☐ Cumple ☐ No cumple
17	El uso del CFDI es congruente con la naturaleza del gasto y de la operación realizada. CRÍTICO	Debe ser congruente con la actividad económica del emisor y con el tipo de operación del receptor	☐ Cumple ☐ No cumple
18	Vigencia y Estatus	El CFDI aparece como "Vigente" y "No Cancelado" en el portal del SAT	☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
19	Fecha de expedición y fecha certificación SAT	Corresponde al mes en el que se recibió el bien o servicio	☐ Cumple ☐ No cumple
20	Sello digital y UUID	Sello digital válido y el certificado del PAC vigente	☐ Cumple ☐ No cumple
Recepción y validación de CFDI			
21	Clave de producto/servicio congruente	Relación lógica,	☐ Cumple ☐ No cumple
22	Descripción clara y verificable	No genérica, que permita identificar la mercancía o el servicio para validar su estricta indispensabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple
23	Unidad de medida correcta	Relación lógica	☐ Cumple ☐ No cumple
24	Objeto Impuesto	Si está gravado con IVA, el campo debe indicar 02 (Sí, objeto de impuesto).	☐ Cumple ☐ No cumple
25	Retenciones aplicadas cuando corresponda	ISR / IVA	☐ Cumple ☐ No cumple
26	Efecto del comprobante	Es congruente según la operación	☐ Cumple ☐ No cumple
27	Método de pago (PUE/PPD) correcto CRÍTICO	Conforme a la operación PUE (Pago en una sola exhibición), debe pagarse en el mismo mes. Si hay crédito o pagos posteriores: PPD (pago en parcialidades o diferido).	☐ Cumple ☐ No cumple
28	Forma de pago válida	Bancarizado si > \$2,000	☐ Cumple ☐ No cumple
29	Complementos obligatorios incluidos. CRÍTICO	Complemento Carta Porte (si el proveedor realizó el flete), número de cuenta predial, impuestos locales, etc.	☐ Cumple ☐ No cumple
30	CFDI vigente y no cancelado. CRÍTICO	Validación SAT	☐ Cumple ☐ No cumple
Validación de Operaciones Materialidad-Razón de negocios-Sustancia económica			

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
31	Contrato de prestación de servicios o de compraventa. CRÍTICO	Evidencia documental	☐ Cumple ☐ No cumple
32	Orden de compra, orden de servicio o solicitud formal	Evidencia documental	☐ Cumple ☐ No cumple
33	Cotización, propuesta técnica o económica	Soporte previo	☐ Cumple ☐ No cumple
34	Evidencia de entrega o servicio. CRÍTICO	Acta De Entrega-Recepción De Servicios / Bienes	☐ Cumple ☐ No cumple
35	Evidencia de uso o beneficio económico CRÍTICO	Estados de cuenta conciliados	☐ Cumple ☐ No cumple
36	Evidencia del pago	Comprobantes de pago	☐ Cumple ☐ No cumple
37	Evidencia de prestación del servicio		☐ Cumple ☐ No cumple
38	Evidencia de uso o aprovechamiento		☐ Cumple ☐ No cumple
39	Pruebas de negociación (correos, chats corporativos).		☐ Cumple ☐ No cumple

Clasificación de Deducciones y Análisis Fiscal

Deducciones estructurales

40	Gasto estrictamente indispensable. CRÍTICO	Necesario para actividad	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
41	Está directamente relacionado con la actividad de la empresa. CRÍTICO	Necesario para actividad	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
42	Razón de negocios/sustancia económica. CRÍTICO	Propósito económico	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
43	Registro contable único y oportuno. CRÍTICO	No duplicidad	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
44	Corresponde al ejercicio fiscal correcto. CRÍTICO	Fecha válida	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

Análisis fiscal y deducibilidad

45	Combustible. CRÍTICO	1. Consta el número de permiso vigente, 2. Complemento Concepto para la facturación de hidrocarburos y petrolíferos y 3. Clave de producto o servicio: “15101505 Combustible diésel”, “15101514 Gasolina regular menor a 91 octanos” y “15101515 Gasolina premium mayor o igual a 91 octanos”, según corresponda”.	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
46	Peajes	CFDI + estado de cuenta del TAG	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
47	Anticipos	Estrictamente reconocerse como anticipo, deducible en el momento en que es efectivamente pagado	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
48	Impuestos locales	Personas físicas que en territorio del Estado de Guanajuato que tributen bajo los siguientes regímenes: Régimen Simplificado de Confianza, Plataformas tecnológicas, Prestación de servicios profesionales, Uso o goce temporal de bienes inmuebles, Enajenación de bienes inmuebles	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

Deducciones Parcialmente Deducibles

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
49	Los viáticos o gastos de viaje. CRÍTICO.:		
	Criterio de Cumplimiento estricto:		
1. Destinados exclusivamente para el 1. Hospedaje, 2. Alimentación, 3. Transporte, 4. Uso o goce temporal de automóviles y 5. Pago del kilometraje. 2. Erogados fuera de una faja de 50 kilómetros. 3. Las personas beneficiadas deben tener una relación laboral o prestar servicios profesionales a la empresa (un requisito estricto para avanzar).			
1. Hospedaje		En el extranjero, se debe adjuntar el comprobante de transporte. ¹	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
2. Alimentación		Debe acompañarse de un CFDI de transporte o de hospedaje. ²	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
3. Uso o goce temporal de automóviles		Debe ser estrictamente indispensable para la actividad. ³	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
4. Gastos erogados gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones, propiedad de una persona que preste los servicios personales subordinados al contribuyente		No podrá exceder de 93 centavos M.N. por kilómetro recorrido por el automóvil, sin que dicho kilometraje supere los veinticinco mil kilómetros recorridos en el ejercicio. ⁴	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

¹ Límite nacional (diario) por cada beneficiario: sin límite nacional, límite extranjero (diario): \$3,850.

² Si solo se cuenta con el comprobante de transporte (y no con el de hospedaje), la deducción de alimentos solo procede si el pago se realizó con tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje. Límite nacional (diario) por cada beneficiario: \$750, límite extranjero (diario): \$1,500.

³ Debe acompañarse de un CFDI de transporte o de hospedaje. Límite nacional (diario) por beneficiario: \$850; límite extranjero (diario): \$850.

⁴ En territorio nacional y amparados por el comprobante fiscal expedido a nombre del contribuyente. Conceptos incluidos: este monto de 93 centavos ya debe cubrir gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones. No se pueden deducir estos conceptos por separado si se opta por esta vía. Acompañar el comprobante fiscal que ampare el hospedaje de la persona que conduzca el vehículo.

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
	Uso o goce temporal de automóviles	Hasta por un monto que no exceda de \$200.00, diarios por automóvil o \$285.00, diarios por automóvil eléctrico	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
	Consumos en restaurantes	El 91.5% del consumo en restaurantes no es deducible. ⁵	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
50	<i>Donativos no onerosos:</i>		
	Donativos otorgados a instituciones de enseñanza autorizadas para recibir donativos del Título III	Hasta una cantidad que no exceda el 7% de la utilidad fiscal. ⁶	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
	Donativos otorgados a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados	El monto deducible no podrá exceder el 4% de la utilidad fiscal. ⁷	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

Gastos Estrictamente No Deducibles

51	Gastos de representación	Estrictamente no deducible	☐ No deducible
52	Obsequios o atenciones	Deben cumplir determinadas condiciones, requisitos, límites ⁸	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
53	Consumos en bares	Estrictamente no deducible	☐ No deducible
54	Automóviles para efectos de uso o goce temporal, aviones y embarcaciones	Deben cumplir determinadas condiciones, requisitos límites ⁹	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

⁵ Serán deducibles al 100% sin que se excedan los límites establecidos para dicha fracción. Pago con tarjeta de crédito, débito, servicios o monederos electrónicos.

⁶ Obtenida en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio en el que se efectúe la deducción.

⁷ Sin que, en ningún caso, el límite de la deducción total, considerando estos donativos y los realizados a donatarias autorizadas distintas, exceda el 7% citado.

⁸ Excepto aquellos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios y que se ofrezcan a los clientes de forma general.

⁹ Si no cuentan con una concesión comercial del Gobierno Federal.

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
55	Uso o goce temporal de casas habitación. CRÍTICO	Deben cumplir determinadas condiciones, requisitos límites ¹⁰	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
56	Las casas de recreo	En ningún caso serán deducibles.	☐ No deducible

Segregación de funciones

57	Autorización independiente del gasto CRÍTICO .	Se comprueba que la persona que solicitó y autorizó la orden de compra o servicio es distinta al analista que registra la factura y a quien ejecuta la transferencia bancaria	☐ Cumple ☐ No cumple
58	El pago se encuentra dentro de los presupuestos aprobados y de las políticas internas. CRÍTICO .	El pago se encuentra autorizado conforme a políticas internas y dentro de presupuestos aprobados	☐ Cumple ☐ No cumple
59	Firmas cruzadas en la evidencia de entrega	El acta de entrega-recepción, bitácora o entrada de almacén cuenta con el visto bueno y firma del área operativa responsable, distinta al área administrativa de Cuentas por Pagar	☐ Cumple ☐ No cumple

Validación fiscal, control de pago y acreditamiento del IVA

Validación fiscal y control de pago

60	☐ PUE	Pagado en el mes	☐ Cumple ☐ No cumple
61	☐ PPD (a crédito)	Complemento de pago	☐ Cumple ☐ No cumple
62	Si PPD → Forma de pago “99”. CRÍTICO	Obligatorio	☐ Cumple ☐ No cumple

¹⁰ Para que la deducción sea válida, se debe presentar el Aviso RMF 2026, Anexo 2, bajo la ficha de trámite 54/ISR.

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
63	Pago mayor a \$2,000 bancarizado CRÍTICO	Obligatorio	☐ Cumple ☐ No cumple
64	Los pagos mediante cheque nominativo deberán llevar la expresión "para abono en la cuenta del beneficiario".		☐ Cumple ☐ No cumple
65	Combustibles pagados electrónicamente sin importar el monto. CRÍTICO	Sin excepción	☐ Cumple ☐ No cumple
66	La cuenta bancaria de destino está asociada al RFC del proveedor. CRÍTICO	Sin triangulación, carátula del estado de cuenta vigente. RFC y nombre, sello digital visible	☐ Cumple ☐ No cumple
67	Retenciones ISR/IVA correctas		☐ Cumple ☐ No cumple
68	Retenciones registradas para entero ante el SAT.		☐ Cumple ☐ No cumple
69	REP recibido dentro de los primeros 5 días del mes siguiente	Recibido y correcto	☐ Cumple ☐ No cumple
70	REP vinculado al UUID de origen.		☐ Cumple ☐ No cumple

Acreditamiento del IVA

71	El IVA acreditable, solo hasta el pago efectivo. CRÍTICO	Flujo real (conciliaciones bancarias)	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
72	Si PPD → se exigirá el Complemento de Pago (REP). CRÍTICO	Complemento obligatorio, sin REP = IVA no acreditable	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
73	El IVA es un gasto deducible para el ISR. CRÍTICO		☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
74	IVA expresa y separadamente correctamente CRÍTICO	Base, tasa e importe	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
75	Retenciones de IVA (2/3, 4%, etc.). CRÍTICO	Base, tasa y cálculo correcto de conformidad al acto actividad	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
76	Erogaciones parcialmente deducibles para ISR. CRÍTICO	El acreditamiento es en proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del ISR	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable

Retenciones

77	Honorarios/arrendamiento, retenciones aplicadas a PF → ISR del 10% + 2/3 de IVA	Complemento obligatorio y correcta retención	☐ Retenciones correctas ☐ Ajustar antes de pagar
78	RESICO PF de retención → ISR 1.25%, si aplica	Correcta	☐ Retenciones correctas ☐ Ajustar antes de pagar
79	Autotransporte (fletes) → Retención del 4 % de IVA	Correcta	☐ Retenciones correctas ☐ Ajustar antes de pagar

Conciliación Documental

80	Validación Operativa	Coinciden cantidades y precios entre: Orden de Compra vs. Entrada de Almacén vs. Factura	☐ Cumple ☐ No cumple
81	CFDI conciliado con la cotización aceptada		☐ Cumple ☐ No cumple
82	CFDI conciliado vs. contrato / OC	Coincidencia total	☐ Cumple ☐ No cumple
83	CFDI conciliado vs. evidencia	Coincidencia	☐ Cumple ☐ No cumple
84	Cierre: CFDI 4.0 + Complemento de Pago (REP).		☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
Registro contable, trazabilidad y cierre			
85	La operación fue registrada contablemente de forma correcta y oportuna. CRÍTICO	Registro contable y trazabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple
86	UUID asociado a la póliza contable. CRÍTICO	Registro contable y trazabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple
87	El CFDI que ampara la operación pagada está conciliado con los estados de cuenta bancarios y con los estados contables auxiliares. CRÍTICO	Registro contable y trazabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple
Cierre del control fiscal preventivo			
88	¿La lista de verificación se completó por completo antes de autorizar el pago? CRÍTICO		☐ Cumple ☐ No cumple
89	¿La documentación de soporte se encuentra integrada y resguardada para efectos de fiscalización? CRÍTICO		☐ Cumple ☐ No cumple

Matriz de riesgo fiscal – cuentas por pagar

Matriz de riesgo fiscal – cuentas por pagar

1. Riesgo por Proveedor

Criterio	Evidencia requerida	Riesgo si NO cumple	Impacto	Acción
Proveedor listado en 69-B definitivo	Consulta SAT	ALTO	No deducible + delito fiscal	Bloquear proveedor
Opinión 32-D negativa	Opinión vigente	MEDIO	Riesgo de incumplimiento	Solicitar aclaración
Actividad económica incompatible	CSF + contrato	ALTO	Rechazo de deducción	No procesar
RFC cancelado o no localizable	Validación SAT	ALTO	CFDI inválido	Rechazar factura
Sin capacidad operativa	Evidencia de infraestructura	MEDIO	Riesgo de EFOS	Solicitar evidencia

2. Riesgo por CFDI 4.0

Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
CFDI cancelado o no vigente	Validación SAT	ALTO	No deducible	Rechazar
Datos del receptor incorrectos	XML vs CSF	ALTO	No deducible	Solicitar corrección
Clave Prod Serv incorrecta	XML	MEDIO	Riesgo de recaracterización	Solicitar corrección
Impuestos mal calculados	XML	ALTO	IVA no acreditable	Rechazar
Método/Forma de pago incorrectos	XML	MEDIO	REP inválido	Solicitar corrección
Falta de complemento obligatorio	XML	ALTO	No deducible	Rechazar

3. Riesgo por Materialidad

Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
No existe contrato o no tiene fecha cierta	Contrato	ALTO	Presunción de inexistencia	No pagar
No hay evidencia de entrega/servicio	Fotos, bitácoras, reportes	ALTO	No deducible	Solicitar evidencia
Fechas incongruentes	Orden vs entrega vs CFDI	MEDIO	Riesgo de simulación	Revisar
Proveedor sin capacidad operativa	Evidencia	MEDIO	Riesgo EFOS	Solicitar soporte
No existe razón de negocios	Análisis interno	ALTO	Recaracterización (CFF 5-A)	No pagar

4. Riesgo por Pago y Bancarización

Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
Pago > \$2,000 en efectivo	Estado de cuenta	ALTO	No deducible	Prohibido
Pago a cuenta distinta al proveedor	Estado de cuenta	ALTO	Riesgo de triangulación	No pagar
Falta de REP en pagos PPD	REP	ALTO	IVA no acreditable	Retener pago
Retenciones omitidas	XML + cálculo	ALTO	Multas + no deducible	Corregir
Pago sin pasivo registrado	Contabilidad	MEDIO	Riesgo de auditoría	Regularizar

5. Riesgo por Contabilidad y Conciliación

Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
UUID no registrado en póliza	Contabilidad	ALTO	No deducible	Corregir
No coincide pago vs CFDI	Estado de cuenta	MEDIO	IVA no acreditable	Revisar
No existe conciliación bancaria	Conciliación	MEDIO	Riesgo operativo	Solicitar conciliación
Tipo de cambio incorrecto	DOF	BAJO	Diferencias menores	Ajustar

Resultado de la matriz

Riesgo Alto: No pagar

Riesgo Medio: Solicitar evidencia adicional

Riesgo Bajo: Procede



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN **CONTABLE** PROMOVRIENDO ENTIDADES ECONÓMICAS RESILIENTES Y SOSTENIBLES.

CARTA DE ACEPTACIÓN

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 24 de marzo de 2026

Estimados Amalia Cristina Morales Hernández, Oscar González Ruiz, Teresa de Jesús Vargas Vega, Miguel Ángel Ruiz Rangel, María Magdalena Huerta Villalobos y Eleazar Villegas González.

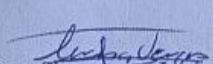
Nos complace informarle que su trabajo titulado "Propuesta para mejorar el control fiscal en el área de cuentas por pagar de una persona moral del sector autotransporte terrestre de carga" ha sido **ACEPTADO** para formar parte del libro seriado continuo y arbitrado titulado "Tópicos de investigación contable. Promoviendo entidades económicas resilientes y sostenibles" en su Serie Fiscal, Volumen 3.

El capítulo de su libro ha cumplido satisfactoriamente el proceso de evaluación científico – académico, llevado a cabo mediante el sistema de **doble ciego por árbitros nacionales expertos en el área y externos a las instituciones que avalan la publicación**. Estos árbitros recomendaron la publicación del capítulo, resultado de la investigación, dado que aprobó aspectos como la calidad del contenido, originalidad, presentación y estructura, actualidad de las referencias bibliográficas y consideraciones éticas tras la verificación de los soportes asociados al mismo.

Confiamos en que su participación seguirá enriqueciendo el contenido de nuestro libro y fomentando el desarrollo de entidades económicas resilientes y sostenibles.

Agradecemos su contribución y esperamos seguir colaborando en futuras ediciones.

Atentamente



DRA. TERESA DE JESÚS VARGAS VEGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL

Copia: Archivo

Circuito la Concepción Km 2.2, Col. San Juan
Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México; C.P. 42160
coordinador.libros@gmail.com



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

Publicación de capítulos de libros

Preparación del documento

(Usar plantilla anexa)

Todos los capítulos de libros deberán enviarse en versión electrónica, utilizando las plantillas que hemos preparado para tal fin (**plantillas en cada idioma**), rellenas con el procesador de texto Word (.doc o .docx) y enviado como anexo de un correo electrónico.

De los capítulos de libros

1. Sólo se aceptarán trabajos originales e inéditos que no estén comprometidos con otras publicaciones, y se reservará el derecho de efectuar las modificaciones de forma que los compiladores consideren pertinentes.
2. La extensión de cada capítulo de libro será de 20 páginas tamaño carta.
3. En estas 20 páginas deberán estar incluidos los gráficos, tablas y referencias bibliográficas.
4. Los capítulos de libros deberán incluir un resumen del mismo, tanto en inglés como en el idioma original (español, portugués...), con una extensión no mayor de 300 palabras.
5. Título del capítulo del libro (tipo oración, negrita y centrado).
6. Los capítulos de libros se presentarán en formato Word con tipo de letra Arial, cuerpo 16 e interlineado de 1,15.
7. Palabras clave (entre 3 a 4 palabras separadas por comas) en los idiomas del texto presentado.
8. Resumen en inglés (Abstract) (mínimo de 200 palabras y máximo de 300 palabras), justificado.
9. Keywords: entre 3 a 4 palabras separadas por comas.
10. Proyecto de investigación del cual se deriva el capítulo y financiación si la tiene.
11. Es recomendable que los gráficos y figuras sean entregados aparte en JPG o TIFF. Asimismo, es recomendable las Tablas y Cuadros deben ser entregados en formato Excel (XLS o XLSX), pero en caso de que se incluyan en el cuerpo, no se deberán pegar como imagen.



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

Publicación de capítulos de libros

12. Los capítulos de libros serán sometidos a revisión por parte de árbitros especialistas en el tema tratado con el sistema doble ciego.
13. Las opiniones y comentarios emitidos en cada capítulo de libro son responsabilidad exclusiva del autor o los autores.
14. Se aceptará un máximo de seis (6) autores por capítulo de libro.
15. Las referencias bibliográficas tienen que estar actualizadas, cada capítulo de libro tiene que tener por lo menos 15 autores citados.
16. Se hace una primera revisión por parte de los compiladores, y si en esta primera revisión los documentos son rechazados, se devuelven al autor, acompañados de una carta explicativa junto con los archivos recibidos.
17. A los capítulos de libros aprobados en el proceso de revisión inicial por parte de los compiladores, se les asignan dos revisores.
18. El capítulo de libro que necesita modificarse se le devuelve al autor para la corrección respectiva y se le adjunta una lista con las modificaciones recomendadas.
19. Los capítulos de libros deberán ser enviados exclusivamente por medio electrónico en soporte informático Word al correo: coordinador.libros@gmail.com
20. El envío de un capítulo de libros por parte del autor y su aceptación por parte del Editor en representación del Consejo Editorial representa una autorización para la publicación de su capítulo de libro en el libro “Tópicos de investigación contable. Promoviendo entidades económicas resilientes y sostenibles. Vol. 1”.

Se anexa a estos lineamientos el “Template” autorizado para esta edición

Lineamientos editoriales para la publicación de Capítulos de Libros

1. Formato del Texto

- a. **Originalidad:** Solo se aceptarán trabajos originales e inéditos que no estén comprometidos con otras publicaciones, los compiladores se reservan el derecho de realizar las modificaciones que consideren necesarias.



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

Publicación de capítulos de libros

- b. Extensión:** La longitud máxima permitida para cada capítulo es de 20 páginas tamaño carta, incluyendo gráficos, tablas, y referencias bibliográficas.
- c. Título:** El título debe estar escrito en negritas, centrado en la parte superior de la primera página.
- d. Subtítulo:** El subtítulo debe estar en negritas, alineado a la izquierda, con un espacio antes y después del párrafo que lo precede y lo sigue.
- e. Cuerpo del texto:**
 - El documento debe ser capturado en Microsoft Word, con un interlineado de espacio y medio.
 - La tipografía debe ser Times New Roman, tamaño 10.5 puntos, y el texto no debe estar justificado.
 - El documento debe elaborarse en papel tamaño carta, utilizando solo una cara, y con márgenes amplios.
- f. Recomendaciones Técnicas:**
 - Evitar el uso de comandos ocultos o complejos en Word, no se deben aplicar características de diseño adicionales al texto, y no se debe justificar el texto.

2. Material Gráfico

- a. Digitalización:** Todo material gráfico (fotografías, dibujos, planos, mapas, etc.) debe digitalizarse en formatos .tif, .jpg o .png, con una resolución mínima de 300 ppp (puntos por pulgada) al tamaño real.
- b. Derechos de autor:** Es fundamental verificar que las ilustraciones no estén protegidas por derechos de autor, o contar con las autorizaciones necesarias.

3. Tablas y Gráficas

- a. Elaboración:** Las tablas y gráficas deben crearse preferentemente en Excel y guardarse en un archivo digital editable, en un subdirectorío separado.



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

Publicación de capítulos de libros

- Cada tabla o gráfica debe estar numerada consecutivamente.
- Aunque deben insertarse en el cuerpo del texto de Word para indicar su ubicación, se deben entregar los archivos originales por separado.

b. Formato:

- Las tablas y gráficas deben ser uniformes en cuanto a tipografía y características, preferentemente usando Times New Roman de 11 puntos.
- Cada tabla o gráfica debe tener un título claro y un número de referencia si es necesario.
- Si las tablas son muy amplias, es recomendable segmentar la información para facilitar su consulta.

c. Ubicación y referencias:

- Indicar la ubicación exacta de las tablas o gráficas en el texto mediante un “llamado” o remisión, por ejemplo: *“En la tabla 4.2 se muestra...”* o *“La economía se mantuvo estable... (véase gráfica 4.2).”*.
- Las tablas o gráficas deben incorporarse después del párrafo donde se mencionan por primera vez.
- Al final de cada tabla o gráfica, incluir una nota de fuente que indique si el material ha sido creado o adaptado para la obra, o si ha sido tomado de otro material.

4. Ilustraciones y dibujos

- a. **Uso:** las ilustraciones, como fotografías, dibujos, esquemas y diagramas, deben facilitar la comprensión del texto.
 - La resolución mínima debe ser de 300 ppp en la versión electrónica.



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

Publicación de capítulos de libros

b. Ubicación y referencias: Las ilustraciones deben incluirse después del párrafo en el que se mencionan por primera vez.

- Indicar su ubicación con precisión en el texto mediante un “llamado” o remisión, por ejemplo: *“En la figura 4 se presenta...”* o *“El esquema funcional del aparato digestivo (véase figura 4.2).”*
- Cada ilustración debe llevar un pie de figura explicativo, si es necesario, precederlo con un número de referencia, por ejemplo: *“Figura 9. Esquema del aparato digestivo.”*

5. Requisitos específicos para dibujos

a. Digitalización: Los dibujos deben digitalizarse siguiendo los mismos requisitos que las ilustraciones.

b. Estilo y técnica: Los dibujos deben tener unidad de estilo y ser realizados en tinta negra, con trazos bien definidos.

- Las sombras y tonos grises deben ser nítidos para evitar pérdida de calidad en la impresión.

c. Denominación: Los dibujos deben denominarse como “ilustraciones” y seguir las mismas indicaciones para su llamado y pie de figura.

6. Fotografía

a. Calidad: Las fotografías deben cumplir con los requisitos de calidad mencionados para el material digitalizado.

- Se deben cuidar aspectos como el encuadre, la definición de los detalles, la ausencia de elementos distractores, y un contraste adecuado.

b. Formato y presentación: Las fotografías deben presentarse bajo el nombre de “ilustraciones” y seguir las mismas reglas para su llamado y pie de figura.



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

Publicación de capítulos de libros

7. Lista de obras citadas

- a. **Uniformidad y coherencia:** Las referencias documentales deben estar ordenadas alfabéticamente y presentarse de manera uniforme a lo largo del documento.
- b. **Referencias a internet:** En el caso de referencias a páginas web, se debe incluir el formato APA 7.

8. Notas y referencias documentales

- a. **Notas explicativas:** Se recomienda que las notas explicativas sean breves.
- b. **Numeración:** Si el autor elige mencionar referencias documentales a pie de página, estas deben numerarse consecutivamente en combinación con las notas explicativas.

9. Proceso de revisión

- a. **Evaluación:** Los capítulos serán sometidos a una revisión por pares, bajo el sistema de doble ciego.
- b. **Correcciones:** Si un capítulo requiere modificaciones, se devolverá al autor con una lista detallada de las recomendaciones. El autor deberá realizar las correcciones y reenviar el documento para su evaluación final.
- c. **Envío y publicación**
- d. **Procedimiento de envío:** Todos los capítulos deben enviarse electrónicamente al correo coordinador.libros@gmail.com en formato Word.
- e. **Autorización de publicación:** El envío del capítulo por parte del autor y su posterior aceptación por el Editor implica la autorización para su publicación en el libro “Tópicos de investigación contable. Promoviendo entidades económicas resilientes y sostenibles. Vol. 3”.

Capítulo III

PROPUESTA PARA MEJORAR EL CONTROL FISCAL EN EL ÁREA DE CUENTAS POR PAGAR DE UNA PERSONA MORAL DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

*Proposal to Improve Tax Control in the Accounts Payable Area of a Legal Entity
in the Freight Ground Transportation Sector*

*Amalia Cristina Morales Hernández, Oscar González Ruiz, Teresa de Jesús Vargas Vega,
Miguel Ángel Ruiz Rangel, María Magdalena Huerta Villalobos y Eleazar Villegas González*

Resumen:

Este proyecto tiene como finalidad proponer una lista de verificación para el control fiscal del área de cuentas por pagar en una empresa de autotransporte de carga. El objetivo central es fortalecer la validación técnica de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI 4.0), dejar evidencia y documentación suficiente de las operaciones reales y verificar que los gastos sean congruentes con la actividad de la empresa, a fin de lograr su deducibilidad total. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo aplicado y descriptivo, con un diseño no experimental. Para obtener información, se revisó la normativa fiscal vigente, en particular el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, y se observaron los procedimientos seguidos por el personal desde la recepción de las facturas hasta la autorización de los pagos. El estudio se delimitó a las erogaciones del área de cuentas por pagar relacionadas con deducciones derivadas de CFDI, excluyendo la nómina, los costos e inversiones. Entre las principales limitaciones se identificó la falta de capacitación del personal, lo que origina una validación de los comprobantes predominantemente visual e insuficiente, así como una aplicación incompleta de la normatividad fiscal. Estas debilidades incrementan el riesgo de incumplimientos y de contingencias. Para atender dichas problemáticas, se diseñó una herramienta de control en forma de lista de verificación que permite al departamento de cuentas por pagar fungir como filtro preventivo de cumplimiento fiscal. La propuesta establece que, antes de autorizar cualquier pago, se verifique que los proveedores cumplan con sus obligaciones fiscales, que el CFDI sea válido y que el gasto esté debidamente justificado para la empresa.

En conclusión, la herramienta propuesta contribuye a mejorar la gestión financiera, a reducir legalmente la base tributaria y a proteger a la organización frente a rechazos de deducciones o contingencias fiscales.

Palabras Clave: Control interno fiscal, cuentas por pagar, autotransporte de carga.

Abstract:

This project proposes creating a checklist to improve tax control in the accounts payable department of a freight trucking company. Its main goal is to strengthen the technical validation of Digital Tax Receipts via Internet (CFDI 4.0), ensure proper evidence and documentation of actual transactions, and confirm that expenses align with the company's main activities, thus achieving full tax deductibility. The research employed a qualitative, applied, and descriptive approach with a non-experimental design. Data were collected through a review of current tax regulations, particularly Annex 20 of the Miscellaneous Tax Resolution, and through direct observation of procedures followed by personnel, from receipt of invoices to payment authorization. The study focused on disbursements in the accounts payable area related to deductions supported by CFDI, excluding payroll, costs, and capital expenditures. The main limitations identified were inadequate staff training, leading to mostly visual verification and insufficient validation of tax receipts, and incomplete enforcement of tax regulations. These issues increase the risk of non-compliance and tax contingencies. To address these issues, a control tool in the form of a checklist was developed, allowing the accounts payable department to serve as a preventive measure for tax compliance. The proposal states that, before authorizing any payment, it must be confirmed that suppliers meet their tax obligations, that the CFDI is valid, and that the expense is properly justified by the company. In conclusion, the proposed tool helps improve financial management, legally reduce the tax base, and protect the organization against deduction rejections and potential tax contingencies.

Keywords: Internal fiscal control, accounts payable, freight transport.

Introducción

El autotransporte terrestre de carga constituye uno de los pilares del desarrollo económico en México y facilita el intercambio comercial, tanto interno como externo, además de concentrar la mayor parte del traslado de mercancías a nivel nacional. De acuerdo con datos oficiales, este sector participa de manera significativa en la generación del Producto Interno Bruto (PIB) y se caracteriza por un elevado volumen de operaciones diarias que inciden directamente en la gestión financiera y fiscal de las empresas que lo integran.

No obstante, el entorno fiscal mexicano, al ser cada vez más estricto, derivado de cambios en las normativas y en los mecanismos de fiscalización implementados por la autoridad tributaria, las empresas del sector enfrentan un mayor riesgo de contingencias fiscales asociadas al incumplimiento de requisitos formales y sustantivos para la deducibilidad de las erogaciones, particularmente en áreas estratégicas como cuentas por pagar, donde se concentran pagos a proveedores de combustibles, servicios, mantenimiento y arrendamientos.

El problema que da origen a esta investigación se centra en el área de cuentas por pagar de una empresa del

sector de autotransporte, donde se identifica una deficiencia en el sistema de control fiscal preventivo. Entre estas se encuentran la validación insuficiente de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI 4.0), la falta de verificación de la materialidad de las operaciones y la ausencia de procedimientos formales que permitan mitigar el riesgo de transacciones con proveedores que podrían encontrarse en supuestos de simulación de operaciones. Estas debilidades incrementan la probabilidad de rechazo de deducciones, de generación de créditos fiscales y de afectaciones a la liquidez y a la sostenibilidad financiera de la organización.

Ante esta situación, el presente proyecto terminal tiene como objetivo diseñar un mecanismo contable fiscal, en formato de lista de verificación, que actúe como control preventivo en el área de cuentas por pagar. Esta herramienta busca fortalecer la validación técnica y los requisitos de los CFDI, documentar adecuadamente la materialidad y la razón de negocios de las operaciones, así como dar certeza de que las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales para su correcta deducibilidad conforme a la legislación vigente en México.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo aplicado y descriptivo, con un diseño no experimental. La revisión documental del marco normativo fiscal vigente y la observación directa de los procesos operativos del personal del área de cuentas por pagar constituyen la fuente de investigación que permitió identificar debilidades y elaborar una propuesta de control fiscal que se ajusta a la realidad operativa de la empresa. El documento se organiza de manera secuencial, iniciando con el sustento teórico y normativo, seguido del análisis del caso de estudio, de la presentación de la propuesta de control fiscal y, finalmente, de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

I. Conceptos Generales de la industria

El sector del autotransporte terrestre de carga desempeña un papel fundamental a nivel mundial y en América Latina, ya que impulsa el comercio y el desarrollo económico mediante su contribución significativa al Producto Interno Bruto (PIB). Su relevancia se explica por su capacidad para facilitar el intercambio de bienes y mercancías entre regiones productivas y mercados de consumo,

convirtiéndose en un elemento clave para la competitividad de las economías.

El International Transport Forum (ITF) es una organización intergubernamental integrada por 64 países; es el único organismo que abarca todos los modos de transporte y está administrativamente integrado a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2025). El International Transport Forum (ITF, 2023) reporta en su informe Perspectivas del Transporte 2023 que el crecimiento general de un país está estrechamente ligado al sector del autotransporte, de acuerdo con las previsiones de crecimiento del PIB para 2025.

Sin embargo, este sector enfrenta retos fiscales y tributarios complejos. Rostislav (2024) señala que estos desafíos están influidos por factores geopolíticos, económicos, sociales, tecnológicos y ambientales. Los cuales incrementan la presión regulatoria.

En este sentido, la Comisión Europea, en el Informe Anual sobre Fiscalidad 2025, analiza las tendencias recientes de los sistemas tributarios de los Estados miembros de la Unión Europea y subraya el papel central de la fiscalidad

para enfrentar los retos económicos, sociales y medioambientales actuales. Martínez (2025) sintetiza las principales ideas de este informe, destacando las reformas tributarias, en particular la mejora de los procedimientos mediante un paquete normativo orientado a modernizar el cumplimiento tributario, a reducir las obligaciones administrativas empresariales y a combatir el fraude fiscal.

En las organizaciones de la Unión Europea (UE), la ausencia de control interno puede afectar negativamente la calidad de la información financiera, la eficiencia operativa y el cumplimiento normativo.

En Asia, un estudio de Song (2024) sobre empresas cotizantes en China concluye que un control eficaz requiere la integración de los distintos departamentos para asegurar un desarrollo estable y sostenible. El estudio también ofrece recomendaciones basadas en teorías de control.

Por su parte, Pobrić (2022), en un estudio basado en los resultados de investigaciones empíricas realizadas en países donde las empresas están obligadas a divulgar información sobre

la calidad del control interno sobre los estados financieros, concluye que la función del control interno es reducir los riesgos de errores involuntarios en los registros contables, así como la manipulación intencional de la información contable contenida en los estados financieros, por lo tanto la calidad de este se ve influenciada por factores relacionados con las características del gobierno corporativo y las características de la empresa en la que se establece el control.

Kouaib y Bu Haya (2024) realizaron un estudio sobre empresas manufactureras saudíes que cotizan en la Bolsa de Valores de Arabia Saudí entre 2018 y 2022, en el que utilizaron un análisis de regresión múltiple y concluyeron que la falta de control interno puede afectar negativamente la liquidez de las empresas y su capacidad para cumplir con obligaciones financieras a corto plazo. De ello se concluye que la gestión del capital circulante es fundamental para la rentabilidad y la estabilidad financiera de la empresa.

Desde una perspectiva regional, un estudio sobre la tributación en América Latina y el Caribe, de Ter-Minassian (2012), destaca la necesidad de

implementar reformas fiscales urgentes que mejoren la eficiencia y la equidad y faciliten la administración y el cumplimiento tributario, para que ello proporcione verdaderos instrumentos de desarrollo económico y social.

De acuerdo con De la Cruz y Marrero Delgado (2021), el sistema de control interno es esencial para que las organizaciones sean competitivas y permanezcan en el mercado. La implementación del control interno como herramienta de gestión no solo contribuye al logro de objetivos, sino que también permite diferenciar entre síntomas y problemas. El control correctivo tradicional corrige problemas, mientras que el control preventivo identifica síntomas antes de que se conviertan en problemas. En esta misma línea, Michelman (2009) sostiene que el control interno y el gobierno corporativo deben ser herramientas que las organizaciones realmente implementen y no solo mencionen.

En México, ante la presión fiscal, los objetivos por alcanzar y los compromisos con organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, se han implementado

medidas enérgicas de recaudación, reformas legales, nuevos criterios judiciales y un mayor control por parte de entidades como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Unidad de Inteligencia Financiera, con el propósito de cumplir dichos objetivos y fomentar el desarrollo económico nacional (Organisation for Economic Co-operation and Development [OCDE], 2025)

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía destaca que las actividades de transporte son importantes para la economía porque permiten el comercio, los servicios y la transformación de materias primas en mercancías, además de proveer insumos al sector primario. En particular, el autotransporte de carga es el tipo de transporte más relevante, ya que, según datos actualizados al primer trimestre de 2025, aporta el 3.7% al PIB nacional (Ramires, 2025). Asimismo, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023) señala que más del 80% de los productos se transportan por carretera, lo que evidencia la importancia de este sector para la competitividad y el desarrollo económico.

De ahí que las empresas de este sector operen en un entorno tributario altamente estricto, donde se implementan esquemas avanzados contra la evasión fiscal y la autoridad exige un cumplimiento riguroso de las normativas para autorizar las deducciones. Por lo tanto, deben prestar especial atención a sus áreas estratégicas.

La gestión de las cuentas por pagar resulta decisiva, ya que un error en el registro o en la validación de operaciones puede derivar en sanciones económicas, el rechazo de deducciones autorizadas o el pago indebido de contribuciones, lo que exige a las empresas fortalecer sus mecanismos de control fiscal que garanticen el debido cumplimiento y eviten todo tipo de contingencias tributarias.

En este contexto, estudios nacionales como el de Grageola Santos et al. (2020) investigan el control interno y sus componentes para evaluar su impacto en las deducciones fiscales, empleando un enfoque cuantitativo y datos de cincuenta contribuyentes en Tabasco, México. Los resultados indican que la falta de control interno afecta

negativamente al área legal, especialmente en materia fiscal.

Por su parte, López y Solís (2018) analizan, en un estudio de caso con enfoque mixto, fuentes documentales y las comparan con las prácticas de una entidad económica específica. Concluyen que la falta de controles específicos en áreas relacionadas con la determinación y el pago de impuestos genera discrepancias entre los montos que debieron pagarse y los efectivamente pagados al fisco. Esto provoca actualizaciones, recargos y multas en caso de pagos requeridos o de contribuciones extemporáneas.

A partir de lo anterior, el control, como última etapa del proceso administrativo, debe funcionar como componente para detectar desviaciones respecto de los objetivos de la administración y contribuir a evitar gastos innecesarios en las entidades económicas.

La empresa objeto de estudio en la presente investigación es una empresa familiar mexicana dedicada al autotransporte de carga general, con participación en el sector desde la década de los noventa, constituida bajo el régimen de capital de Sociedad Anónima

de Capital Variable, que tributa fiscalmente en el Régimen General de Personas Morales (PM) y mantiene su domicilio fiscal en el estado de Guanajuato.

La entidad ha desarrollado una infraestructura logística robusta que incluye unidades desde camionetas de 3.5 toneladas hasta tractocamiones especializados, lo que le permite ofrecer servicios de flete local y foráneo a diversas industrias. Esta capacidad operativa genera un volumen elevado de transacciones diarias que inciden directamente en el área de cuentas por pagar.

A pesar de su amplia capacidad operativa y trayectoria en el mercado, la empresa presenta vulnerabilidades internas, lo que evidencia que opera sin un mecanismo de control fiscal preventivo en su departamento de Cuentas por Pagar.

Marco Regulatorio

El presente marco normativo reviste una importancia

El presente marco normativo reviste una importancia estratégica vital para la

propuesta de mejora en Cuentas por Pagar de esta tesis, ya que demuestra que la gestión de Cuentas por Pagar no solo implica contar con comprobantes fiscales, sino también una integración coherente de aspectos legales, contables y operativos, y que esta trasciende la simple labor administrativa de tesorería para erigirse en un control fiscal.

Al integrar jerárquicamente desde el mandato constitucional hasta las reglas técnicas del Anexo 20, se facilita comprender la relación entre las normativas y su influencia en los procesos del área de cuentas por pagar y se dota al personal de Cuentas por Pagar de directrices técnicas ineludibles. Esto garantiza la materialidad de las transacciones, blinda el acreditamiento del IVA y asegura la correcta aplicación de los topes de deducción estructural para el autotransporte de carga, maximizando el beneficio fiscal y previniendo sanciones o rechazos por operaciones simuladas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La base superior obliga a las personas morales a contribuir a los gastos públicos conforme a las leyes fiscales aplicables,

de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México, 2024), en el artículo 31, fracción IV establece que los mexicanos están obligados a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa justificando la necesidad de que toda erogación esté debidamente documentada, registrada y respaldada por operaciones reales, conforme a lo dispuesto por las leyes, este principio constitucional sustenta el deber de cumplimiento fiscal de las personas morales y justifica la existencia de mecanismos de control que garantizan la correcta determinación y el pago de las contribuciones.

Ley de Ingresos de la Federación

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) establece los parámetros financieros y los estímulos fiscales temporales que el departamento de cuentas por pagar debe supervisar para garantizar el cumplimiento y el aprovechamiento de dichos beneficios, y así mitigar los costos operativos.

Estímulos Fiscales de la LIF 2026

Tal como dispone el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la LIF, se otorga un estímulo acreditable

equivalente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) pagado en la adquisición de diésel o biodiésel para uso automotriz. Asimismo, la fracción V del citado artículo beneficia a los transportistas con ingresos inferiores a 300 millones de pesos, permitiéndoles acreditar contra el ISR hasta el 50% del gasto destinado al pago de peajes de la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

Finalmente, el control fiscal descansa en el rigor documental de los comprobantes fiscales. Según lo establecido en la regla 2.7.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal (2026), es obligatorio expedir un CFDI de tipo ingreso con Complemento Carta Porte para amparar la tenencia legal y el traslado de mercancías. No obstante, la regla 2.7.7.1.2 de la misma resolución prevé una excepción para tránsitos locales, permitiendo el uso de CFDI de tipo traslado sin complemento cuando el trayecto no exceda un radio de 30 kilómetros en tramos federales.

Este marco normativo no solo busca la recaudación, sino que también proporciona a la organización recursos legales para fortalecer sus controles internos, garantizar la exactitud de sus operaciones y disminuir su carga

tributaria en un entorno de fiscalización creciente.

Facilidades Administrativas y de Comprobación

Para el ejercicio fiscal 2026, la autoridad confirmó mecanismos de simplificación que afectan directamente la deducción de gastos. La regla 2.2 de la Resolución de Facilidades Administrativas (2026) permite a los transportistas deducir hasta el 8 % de sus ingresos propios, con un límite anual de un millón de pesos, sin necesidad de contar con documentación completa, siempre que paguen un impuesto definitivo del 16 % sobre dicha cantidad.

Complementariamente, la regla 2.1 del mismo ordenamiento faculta a las empresas para efectuar una retención preferencial del 7.5% del ISR sobre los pagos a operadores y al personal de maniobras. En cuanto a la materialidad operativa, la regla 2.9 de la Resolución de Facilidades Administrativas (RFA) brinda flexibilidad al permitir el pago de combustible en efectivo, bajo limitaciones específicas, y mantiene la validez de la deducción.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Para las personas morales que tributan bajo el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), esta normatividad regula el impuesto directo que grava la utilidad corporativa y define la procedencia de los gastos deducibles. El área de Cuentas por Pagar funciona como el primer filtro preventivo de la organización; un error en la validación de los requisitos de deducción incrementa artificialmente la base gravable y el impuesto a cargo (2026b).

Las deducciones autorizadas, categorizadas en el artículo 25 (costos, gastos, inversiones, entre otros), exigen tratamientos y momentos de deducción distintos (2026b). Doctrinariamente, Orozco-Felgueres (2017) sostiene que la legalidad de estas deducciones se rige por los principios de veracidad (absoluta fidelidad a los hechos reales y buena fe) y de demostrabilidad razonable (sustento documental estricto), los cuales emanan del artículo 27 de la LISR.

El artículo 27 de la LISR impone requisitos acumulativos esenciales:

Estricta indispensabilidad (Fracción I): Las erogaciones deben ser necesarias para generar ingresos y sostener el objeto social de la empresa de autotransporte.

Comprobantes y métodos de pago (Fracción III): Todo gasto superior a \$2,000.00 MXN debe canalizarse a través del sistema financiero (transferencias, cheques nominativos, monederos electrónicos) y estar amparado por un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); para combustibles, el uso de medios electrónicos es obligatorio sin importar el monto (2026b).

Retenciones y traslado de impuestos (Fracciones V y VI): Obligación de retener y enterar impuestos a cargo de terceros, así como de asegurar que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conste de forma expresa y por separado.

Tratándose de la subcontratación de servicios especializados, la falta de exigencia del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) vigente y de los comprobantes de nómina, IMSS e INFONAVIT de los trabajadores del proveedor detona automáticamente la no deducibilidad del gasto para ISR y la pérdida del acreditamiento del IVA, constituyendo, además, un riesgo de responsabilidad solidaria para la empresa transportista.

Efectivamente erogado (Fracción VIII): Tratándose de pagos a personas físicas, el gasto debe estar materialmente pagado en el ejercicio para ser deducible.

Asimismo, el área de cuentas por pagar debe vigilar rigurosamente las barreras antiabuso previstas en el artículo 28 de la LISR. En el sector del autotransporte, destacan los topes a la deducción de viáticos y gastos de viaje (fracción V), condicionados a erogarse fuera de una faja de 50 kilómetros y amparados mediante comprobantes específicos de hospedaje, transporte y alimentación. También se limitan los pagos por uso temporal de automóviles (hasta \$200.00 MXN diarios) y los consumos en restaurantes, que solo son deducibles al 8.5%, salvo que califiquen como viáticos pagados con tarjeta (2026b). El Reglamento de la LISR complementa la operatividad técnica de estas disposiciones, como la mecánica para deducir los peajes vehiculares mediante sistemas de identificación automática.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo y se basa en el principio de acreditación (2026a). El artículo 5 de la LIVA vincula

directamente este derecho con la LISR: para que el IVA sea acreditable, la erogación debe ser estrictamente indispensable y deducible para efectos del impuesto sobre la renta; si un gasto es parcialmente deducible (como el consumo en restaurantes), el IVA será acreditable únicamente en esa misma proporción. Además, debe estar expresamente trasladado en el CFDI y efectivamente pagado en el mes correspondiente (2026a).

En su calidad de retenedores, las personas morales asumen obligaciones críticas. El artículo 1-A de la LIVA obliga a la retención en las adquisiciones de servicios personales, en el arrendamiento a personas físicas y en la subcontratación de fletes. Específicamente, el artículo 3, fracción II, del Reglamento de la LIVA impone al área de cuentas por pagar la responsabilidad ineludible de retener el 4% del valor de la contraprestación por los servicios de autotransporte terrestre de bienes (Reglamento de la LIVA 2026).

Estas obligaciones de emisión de comprobantes de retención, la verificación cruzada del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los

proveedores y el entero mensual aseguran el control fiscal integral del IVA acreditable.

Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación (CFF), de aplicación estricta y supletoria, rige las formalidades y las facultades de comprobación (2025). Los artículos 29 y 29-A norman minuciosamente los requisitos del CFDI; la aceptación, en el área de cuentas por pagar, de un comprobante con errores en el RFC, uso de CFDI o método de pago invalida automáticamente la deducción (2025). A nivel contable, el artículo 28 del CFF y el artículo 33 del RCFF exigen llevar la contabilidad en medios electrónicos y relacionar invariablemente la póliza de pago (egreso) con el folio fiscal del comprobante, garantizando la trazabilidad analítica de la operación (2025).

Un elemento central para el diseño de controles internos es el artículo 5-A del CFF, que exige demostrar la razón de negocios y la materialidad de cada transacción para evitar que la autoridad desconozca sus efectos fiscales. En este sentido, el área de cuentas por pagar es la primera línea de defensa para recopilar

evidencias, contratos y bitácoras. Adicionalmente, el departamento tiene la obligación crítica de validar sistemáticamente que ningún proveedor se encuentre en las listas de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) bajo el artículo 69-B del CFF; realizar pagos a dichos contribuyentes destruye cualquier beneficio de deducción y acreditamiento (2025).

Resolución Miscelánea Fiscal

La Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) es una disposición de carácter general que emite anualmente la autoridad fiscal con fundamento en el artículo 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación y constituye un conjunto de reglas administrativas destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Su propósito es llenar los vacíos operativos que la LISR, LIVA o CFF dejan a nivel de "detalle técnico",

Para el área de cuentas por pagar del sector de autotransporte, es imperativa, ya que regula la emisión del CFDI con "Complemento Carta Porte" (sin el cual no procede la deducción del flete), la consulta de la Opinión de Cumplimiento

(32-D) y los recibos electrónicos de pago (REP).

Además, las Reglas Misceláneas Fiscales establecen las normas para emitir comprobantes de egresos, gestionar anticipos, utilizar notas de crédito y cumplir con requisitos específicos del sector del autotransporte, como los incentivos fiscales por el uso de diésel y el pago de peajes (Diario Oficial de la Federación, 2026). Estas disposiciones requieren que el departamento de cuentas por pagar establezca procesos formales y controles internos actualizados para asegurar su correcta implementación.

Para el ejercicio 2026, la normatividad ha endurecido la fiscalización algorítmica, enfáticamente en aspectos de comprobantes y recargos, en los que destacan los siguientes:

Complemento de Recepción de Pagos:
El Anexo 20 exige este complemento para operaciones con método de pago en parcialidades o diferido (PPD). El área de cuentas por pagar debe asegurar su recepción a más tardar el quinto día natural del mes siguiente al pago; su ausencia impide el acreditamiento del

IVA (Diario Oficial de la Federación, 2026).

Complemento Carta Porte: Es imperativo en el sector del autotransporte terrestre y constituye un requisito ineludible para la procedencia de la deducción de fletes (Diario Oficial de la Federación, 2026).

Gestión de Cancelaciones: La RMF 2026 (Diario Oficial de la Federación, 2026) restringe las cancelaciones de comprobantes sin la aceptación del receptor. La facilidad de cancelación tácita para montos menores a \$1,000.00 MXN ahora aplica exclusivamente si la factura cuenta con su respectivo Complemento de Recepción de Pagos (CRP).

Costos Financieros: El incremento de la tasa de recargos mensuales al 2.07% agrava el riesgo financiero ante posibles contingencias derivadas de omisiones en el área de cuentas por pagar (Diario Oficial de la Federación, 2026).

Marco Técnico Profesional

La eficacia de la gestión tributaria contemporánea radica en la convergencia estratégica entre la interpretación jurídica y la obligación

operativa. Bajo este esquema, el Artículo 5 del CFF constituye la salvaguarda de la legalidad que exige una aplicación estricta de los elementos esenciales del impuesto (sujeto, objeto, base, tasa o tarifa), garantizando que la determinación de la carga tributaria sea exacta y proporcional. No obstante, para que dicha base gravable posea integridad, debe sustentarse en una contabilidad robusta conforme al Artículo 28 del CFF, la cual no debe limitarse a un registro cronológico, sino configurarse como un sistema de información fidedigno. Es aquí donde de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría 315 [NIA 315] (IMCP, 2024) y el modelo COSO se vuelven indispensables, pues proporcionan el marco técnico para evaluar el Control Interno y valorar los riesgos de incorrección material; de esta forma, el diagnóstico de riesgos no solo asegura el cumplimiento formal, sino que dota a la entidad de la sustancia económica y la razón de negocios necesarias para desvirtuar presunciones de la autoridad, transformando el control interno de una obligación administrativa en una herramienta de defensa y certidumbre jurídica ante las facultades de comprobación. Cabe mencionar que

todas las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) citadas corresponden a la versión oficial traducida y adoptada en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

A continuación, se presenta una matriz del marco normativo que permite identificar con claridad la correspondencia entre las disposiciones legales vigentes y los controles que la empresa debe aplicar en el área de cuentas por pagar.

Para facilitar su lectura, la matriz no se presenta como una sola tabla general, sino que está dividida en bloques específicos relevantes para el sector de autotransporte de carga, organizando la información en columnas que muestren el aspecto a evaluar y el fundamento legal.

Matriz del marco normativo aplicable al control fiscal

Tabla 10

Requisitos Generales de Deducción

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFE (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT

Art. 27 LISR:	Art. 27, 28, 29 y 29-A CFF:	Art. 5 LIVA:	Validación de nodos:	Regla 2.7.1.29:
Ser estrictamente indispensables y pagos >\$2,000 por medios electrónicos.	Obligación de emitir o solicitar CFDI, llevar contabilidad electrónica y verificar el domicilio fiscal y las listas negras.	Para acreditar el IVA, el gasto debe ser deducible para el ISR y estar efectivamente pagado en el mes correspondiente.	coincidencia exacta entre el RFC, el nombre y la Constancia de Situación Fiscal. Uso correcto de Pago en Una Sola Exhibición (PUE) o de PPD.	Requisitos de expedición y validación del CFDI (Lugar, Forma de Pago, Uso del CFDI).

Tabla 11

Sector Autotransporte

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFE (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
		Art. 1-A LIVA y Art. 3 RLIVA: Obligación de la PM de retener el 4% de IVA al recibir servicios de autotransporte de bienes.	Clave de Prod. y Serv. y Complemento: Uso de claves específicas de transporte y obligatoriedad del Complemento Carta Porte	Regla 2.7.7.1.1: Uso obligatorio de la Carta Porte en el CFDI de Ingreso o de Traslado para la deducibilidad

			para y la acredita tenenc r el ia transporte legal.	
Tabla 12				
<i>Materialidad y Proveedores</i>				
Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 27 Fracc. III LISR: Requisito de ser "estrictamente indispensable". Art. 44 RLISR: El registro contable debe reflejar la realidad de la operación.	Art. 69-B CFF: Listado de operaciones simuladas (EFOS). Si el proveedor figura en la lista definitiva, la factura no tiene efectos fiscales.	Art. 5 LIVA: Si la operación no tiene materialidad y no es indispensable para el ISR, el IVA trasladado no es acreditable.	Validación: Verificar que el RFC del emisor no esté cancelado ni en listas negras al momento de timbrar el XML.	Regla 2.1.37: Obligación de consultar la Opinión de Cumplimiento (32-D) en sentido positivo o como buena práctica y control.

Tabla 13

Combustibles

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 27 Fracc. III LISR: Pago forzoso mediante medios electrónicos, sin importar el monto. Art. 32 RLISR: Requisitos vía monederos.	Art. 28 CFF: Controles volumétricos para hidrocarburos (aplicables al transporte propio de combustible).	Art. 5 LIVA: IVA acreditable solo si se cumple el requisito de LISR (pago electrónico).	Complemento: Uso del complemento de consumo de combustibles si se utiliza un monedero autorizado. Validación de claves de producto.	Reglas 3.3.1.7 y 3.3.1.10: deducción mediante monederos electrónicos y emisión de CFDI de egresos por la gasolina.

Tabla 14

Viáticos o Gastos de Viaje

Fundamento LISR y RLISR (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFD 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT

Art. 28 Fracc. V LISR: Deducibles solo en hospedaje, alimentación, transporte/autos, erogados fuera de faja de 50km.	Art. 29-A CFF: El Comprobante debe expedirse obligatoriamente a nombre del contribuyente (empleador).	Art. 5 LIVA: Acreditamiento limitado exclusivamente a los montos que resulten deducibles para ISR.	Nodo Conc epto: Desglose correcto de cada uno de los comprobantes (comprobante IVA o ISH).	Regla 2.7.5.3 : No expedición de constancia si el viático se timbra correctamente en el CFDI de nómina.
---	--	---	---	--

Tabla 15

Casetas (Peajes)

Fundamento LISR y RLIS R (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
--------------------------------------	-----------------------------------	---	---------------------	--------------------------

Art. 25 Fracc. III LISR: Gastos netos deducibles.	Art. 29 CFF: Obligación de conservar la documentación	Art. 5 LIVA: Acreditamiento del IVA expresamente desglosado en el CFDI del peaje.	Anexo 20: Validez estricta del RFC del emisor (concepción de la autopista) y receptor.	Regla 2.7.1.2 6: Facilidades aplicables a los sistemas de identificación automática.
Art. 32 RLIS R: Requiere el CFDI y el complemento del sistema de peaje (estado de cuenta del tag).				

Tabla 16

Anticipos y Pagos Diferidos

Fundamento LISR y RLIS R (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 25 y Art. 80 LISR R: Dedución en el ejercicio en que se realice el costo o gasto.	Art. 29-A Fracc. VII CFF: Obliga a señalar "Por Definir" (99) si la factura no se liquida en ese momento.	Art. 1-B LIVA: El IVA se causa y se acredita en el momento exacto del flujo de efectivo (cobro/pago).	Método de Pago y Guía de Llenado: Uso obligatorio del complemento de Recepción de Pagos (REP) para el método PPD.	Regla 2.7.1.32: Sin la emisión y recepción del REP, el IVA no es acreditable y el gasto no es deducible.

Tabla 17

Honorarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento

Fundamento LISR y RLIS R (Sustancia)	CFF y RCFF (Formalidad y Control)	LIVA y RLIVA (Acreditamiento y Retención)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterios SAT
Art. 27 Fracc. V LISR: Obligación de retener el ISR a la persona física (PF).	Art. 29-A CFF: Desglose de impuestos retenidos. En inmuebles, incluir la cuenta predial obligatorio.	Art. 1-A LIVA: Obligación de la PM de retener 2/3 del IVA a las personas físicas.	Retenciones y Uso de CFDI : Nodos de retención obligatorios. Claves "G03" o "I03"	Reglas 2.7.5.4 y 3.14.2 : Emisión de CFDI de retenciones y de pagos provisionales.
Art. 28 Fracc. XIII		Art. 3 RLIVA: Tasa de		

LISR: Reglas y topes para el arrenda miento.	riamente .	retenció n.	según la natura leza.	trimes trales.
--	---------------	----------------	--------------------------------	-------------------

Tabla 18
Contabilidad Electrónica y Conservación

Funda mento LISR y RLIS R (Susta ncia)	CFF y RCFF (Form alidad y Contr ol)	LIVA y RLIVA (Acredit amiento y Retenci ón)	CFDI 4.0 (Anexo 20)	RMF 2026 y Criterio s SAT
Art. 28 LISR: No son deduci bles las partida s no registr adas en la contab ilidad.	Art. 28 y 30 CFF: Llevar la contab ilidad electró nica y conser varla durant e 5 años. Art. 33 RCFF : Asient os analíti cos.	Art. 4 LIVA: Registro del IVA traslad o y acredita ble clarame nte separado . Art. 33 RCFF : Asient os analíti cos.	Identif icador Único Unive rsal (UUI D) en Póliza s: Es obliga torio relaci onar el folio fiscal (UUI D) del archiv o con cada póliza contab ile.	Reglas 2.7.1.1 y 2.8.1.5: Almace namient o de CFDI en formato XML y especific aciones de envío de contabili dad

Nota: Elaboración propia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal 2026 y el Anexo 20 del CFDI 4.0.

La presente investigación destaca la necesidad de alinear los procesos operativos con la sustancia económica y la razón de negocios. El marco normativo y técnico proporciona la infraestructura teórica y jurídica necesaria para el diseño de una lista de verificación. Por lo tanto, fortalecer el control fiscal es un mecanismo viable para garantizar la integridad de la información fiscal y la continuidad del negocio en un entorno de vigilancia por parte de la autoridad.

II. Implicaciones fiscales. Ejercicio de caso

El control es clave en una organización porque ayuda a detectar las diferencias entre lo planeado y lo que realmente sucede. Esto permite corregir las acciones para alcanzar los objetivos. Como no siempre se cumplen las actividades o metas como se esperaba, el control se vuelve aún más importante.

Según Robbins & Coulter (2009), el control es fundamental porque permite a los gerentes saber si se están alcanzando las metas de la organización y, de no ser así, identificar las causas de los problemas. Definen el control como el proceso de supervisar las actividades

para asegurar el cumplimiento de los planes y corregir las desviaciones significativas.

Robbins & Coulter (2014) señalan que en una organización existen varios tipos de control. El control preventivo consiste en tomar medidas antes de que surjan problemas. El control concurrente corrige los problemas en tiempo real, antes de que se vuelvan graves. El control de retroalimentación se aplica después de la actividad, pero su desventaja es que el problema ya ocurrió y el daño ya está hecho.

Viloria (2004) señala que la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela clasifica los controles organizacionales en dos tipos: administrativos y contables, otorgando mayor importancia a los contables.

Escobar (2009) explica que el control puede clasificarse según el momento en que se realiza: controles previos, llamados preventivos en México, y controles posteriores, conocidos como correctivos.

Control interno como sistema

El control interno ayuda a garantizar que la información financiera generada por la

contabilidad sea confiable. Por eso, antes de profundizar en el control interno, es importante revisar algunos aspectos clave de la contabilidad.

Las continuas modificaciones en las normativas contables y fiscales han provocado que el concepto de contabilidad se diversifique según los distintos usos que se le atribuyen. De este modo, pueden distinguirse variantes como la contabilidad administrativa, de gestión, financiera, fiscal, entre otras. La contabilidad fiscal en México se obtiene como consecuencia de la normativa que la define, de naturaleza fiscal; el artículo de fundamento es el 28 del Código Fiscal de la Federación. Tal como señala Sierra González (2008), la correlación entre contabilidad y fiscalidad ha sido evidente, no obstante que la contabilidad busca suministrar información financiera y económica a diversos usuarios, mientras que la fiscalidad busca generar información financiera para el Estado con el objeto de fijar impuestos.

Lo anterior muestra que la contabilidad fiscal se basa en la contabilidad financiera. Por eso, para asegurar la confiabilidad, ambas deben contar con controles internos.

Ahora bien, los principales organismos internacionales que emiten normatividad relacionada con el control interno son: el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) y el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), que publica las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y establece requisitos para el control interno en la información financiera. La IFAC (International Federation of Accountants) representa a la profesión contable global y promueve altos estándares de calidad, incluido el control interno, mediante sus guías de aseguramiento de la información. En México, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) adopta las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) como obligatorias, incluidas las normas específicas sobre la evaluación del control interno.

De tal manera, existen varias definiciones de control interno; sin embargo, abordaremos solo tres. De inicio, tal como lo establece la Norma Internacional de Auditoría 315 (NIA 315, 2024), “El control interno se define como el proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con el

objetivo de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la organización”.

Como segunda definición, el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) define el control interno desde la óptica del auditor externo, enfocándose en cómo dicho sistema previene o detecta errores que podrían afectar la integridad de los estados financieros. Su fin es proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las leyes aplicables.

Y, de acuerdo con el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission el control interno es un proceso diseñado por la alta dirección y por el personal de una entidad, con el fin de ofrecer un nivel de seguridad razonable en el logro de los objetivos relacionados con la eficiencia y eficacia de las operaciones incluyendo metas de desempeño financiero y salvaguarda de activos, y la confiabilidad y la transparencia de los informes financieros y no financieros así como el cumplimiento que implica todo lo relacionado a las leyes y normativas a

las que está sujeta la empresa (COSO, 2013).

Esta concepción constituye la base del diseño de los sistemas de control en las distintas administraciones empresariales. En este proceso hay cinco componentes clave para la gestión de una empresa. Hernández Campost (2017) explica que el ambiente de control depende de varios factores que influyen en las políticas y procedimientos, y que estos pueden fortalecer o debilitar los controles según la integridad y la estructura de la organización.

El segundo es la evaluación de riesgos, que consiste en un proceso dinámico para identificar y analizar riesgos internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos (COSO, 2013).

El tercer componente se refiere a las actividades de control, es decir, las políticas y procedimientos que ayudan a mitigar riesgos y garantizan el cumplimiento de las directrices administrativas, como la segregación de funciones y la autorización de transacciones.

El cuarto componente es la información y la comunicación, que proporciona

datos de calidad y facilita la comunicación interna y externa. Según Mendoza et al. (2018), este intercambio oportuno de información ayuda a tomar mejores decisiones.

Por último, las actividades de monitoreo consisten en evaluar continuamente la calidad del sistema para asegurar que todos los componentes funcionen correctamente (Vega-de la Cruz & Nieves-Julbe, 2016).

De acuerdo con Duran (2004), es obligatorio para las compañías que cotizan en los Estados Unidos de América establecer una estructura de control interno con base en el modelo COSO con el propósito de brindar exactitud en la información financiera e impuestos de conformidad con la Ley Sarbanes-Oxley (SOX)

En las empresas, la administración busca alcanzar los objetivos de manera eficiente y eficaz. Sin embargo, Almeida et al. (2022) señalan que esto constituye un reto debido a los cambios y transformaciones constantes en el entorno organizacional.

De ahí que el control interno no debe verse como un plan fijo o limitado, sino como un sistema abierto y flexible que se

adapta al entorno y a las necesidades de la organización (Viloria, 2004).

A partir de lo anterior, desde la perspectiva de la gestión fiscal, el control interno no es solo una obligación procedimental, sino la piedra angular que garantiza la integridad de la información financiera y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El control interno no es un evento estático, sino un proceso dinámico que debe adaptarse a los cambios en la legislación fiscal mexicana.

Control fiscal y gestión de riesgos tributarios

Es importante aclarar que el término "fiscal" suele asociarse con los impuestos. En países como México, España y Estados Unidos, y en el contexto de la Ley Sarbanes-Oxley y del control interno internacional, lo "fiscal" se refiere a la integridad financiera y a la responsabilidad en la rendición de cuentas, es decir, al fisco o al tesoro.

De acuerdo con Duran (2004), la única normatividad que aborda aspectos de control interno fiscal es la Ley Sarbanes-Oxley, que, mediante la sección 404, exige que los controles internos

garanticen la exactitud de la información financiera. Esto incluye el gasto fiscal y los pasivos por concepto de impuestos.

Bajo la Ley Sarbanes-Oxley, el control interno fiscal implica que el auditor revele el control interno en materia de impuestos cuando este no se ajuste a las disposiciones fiscales aplicables. Este tipo de controles busca asegurar el cumplimiento de las normativas fiscales vigentes, ya que, de no cumplirse, podrían surgir contingencias fiscales.

Ahora bien, como se indicó previamente, los controles internos surgen como una medida para garantizar el cumplimiento adecuado de la normativa contable y, por ende, contribuyen a la confianza en la información financiera. En el área fiscal, los controles internos son fundamentales para aumentar la confianza en la estimación de impuestos.

La complejidad del sistema tributario en México y los cambios constantes en las obligaciones fiscales han hecho necesario especializar el control interno para su cumplimiento, lo que ha llevado a la creación del concepto de Control Interno Fiscal (CIF).

Hernández Campos (2011) define el control interno fiscal como el conjunto

de elementos que comprenden el plan de organización y las políticas y procedimientos fiscales establecidos por el consejo de administración, la dirección, el personal fiscal y legal, así como el resto del personal relacionado de una entidad. La finalidad de los elementos es garantizar la certeza en la determinación y el pago de los impuestos conforme a las disposiciones fiscales vigentes al momento de su causación.

El autor afirma que un CIF adecuado contribuye a garantizar la disminución y la prevención de riesgos tributarios, protegiendo los recursos financieros de la empresa para que puedan destinarse a fortalecer su competitividad en lugar de pagar sanciones.

Las contingencias tributarias se originan tanto en la inobservancia de las obligaciones tributarias como en la interpretación y la aplicación equívoca del régimen tributario vigente (Carrasco Paz & Erazo Álvarez, 2021). Estas contingencias surgen debido a errores en el cumplimiento, interpretaciones incorrectas o al desconocimiento de la norma (Bances et al., 2023).

En el contexto fiscal mexicano actual, uno de los riesgos más relevantes es la

falta de materialidad en las operaciones. La autoridad fiscal puede presumir que no existen operaciones respaldadas por comprobantes fiscales si verifica que el contribuyente no posee activos, personal, infraestructura ni capacidad real para ofrecer los servicios o fabricar los bienes (Rico-Martínez et al., 2023).

Específicamente, el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación establece procedimientos para detectar operaciones inexistentes, lo que obliga a las empresas a verificar que sus proveedores no figuren en los listados de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (Rico-Martínez et al., 2023).

Si un contribuyente que realizó operaciones reales no cuenta con suficiente información o esta no resulta apropiada para demostrar que las operaciones celebradas con terceros no son simuladas, podría tener problemas contables y enfrentar el rechazo de los comprobantes fiscales (Rico-Martínez et al., 2023).

Por lo tanto, al crear un mecanismo de control fiscal para las cuentas por pagar, es esencial enfocarse en validar la "razón de negocios" y la materialidad. La materialidad se refiere a la verificación

de que la actividad, el negocio o el acto jurídico realizado por el emisor de los comprobantes, así como la adquisición de bienes o la recepción de servicios, sea efectiva. Para reducir este riesgo, es imprescindible documentar toda operación que genere una entrada en el flujo de efectivo o un ingreso fiscal y financiero, así como archivar los estados de cuenta y contar con evidencias o justificaciones verificables (Haro Ruiz & Márquez Pérez, 2023)

La falta de controles adecuados en el área fiscal aumenta significativamente el riesgo de sanciones y afecta la estabilidad financiera de las organizaciones (Mero & Murillo, 2025). No contar con controles específicos en la determinación y el pago de impuestos puede causar diferencias entre lo que se debió pagar y lo que realmente se pagó, generando costos inesperados por sanciones (López & Solís, 2018).

Por eso, como señala Hernández Campos (2011), las fallas en el control interno fiscal son la causa de las contingencias fiscales en las empresas. Esto evidencia la importancia de contar con un control fiscal preventivo en el área de cuentas por pagar.

Planificación tributaria y deducibilidad en la empresa

La planeación tributaria, entendida como una herramienta administrativa contemporánea, surge de la necesidad de optimizar los recursos financieros de las organizaciones en el marco jurídico vigente. Villegas (2025) explica que esta práctica consiste en anticipar, ordenar y dirigir las operaciones económicas de un contribuyente con el fin de abatir, atenuar o diferir la carga fiscal, siempre con soporte documental que demuestre la licitud de los actos.

En este mismo sentido, Martínez Hernández (2024), refiere que planeación fiscal es toda aquella aplicación de estrategias que permitan reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, apegándose siempre a lo permitido por las leyes y contando con el soporte documental que demuestre su licitud

Por su parte, (Mero & Murillo, 2025) sostienen que la planificación tributaria es una herramienta estratégica clave para tomar decisiones, cumplir con las normas y optimizar la carga tributaria.

Su finalidad es prevenir contingencias fiscales, seleccionar alternativas que

optimicen la carga tributaria, evitar impuestos innecesarios, adaptarse a reformas fiscales y prepararse para cambios legislativos que puedan afectar la operación económica de la empresa.

No obstante, es crucial mencionar que la planeación solo puede considerarse legítima cuando se sustenta en la convicción de que el pago de impuestos debe realizarse con sentido de justicia, por lo tanto, distinguir esta práctica de la evasión resulta vital en las empresas, como afirman (Caamal Yam et al., 2019), al mencionar que la planificación busca aprovechar opciones de ahorro que las propias leyes tributarias ponen a disposición de los contribuyentes, conocidas como economía de opción, mientras que la evasión implica maniobras ilegales

Esto es exactamente lo que hace un buen control de cuentas por pagar: detecta inconsistencias antes del pago; evita deducciones no válidas; reduce el riesgo de evasión involuntaria; garantiza la razón de negocios; evita la simulación o actos inventados. El control de cuentas por pagar es el primer filtro para evitar caer en supuestos de evasión, elusión o defraudación.

Así, el área de Cuentas por Pagar es uno de los espacios operativos determinantes de la planeación fiscal, ya que al estar orientada a optimizar la carga tributaria dentro del marco legal, encuentra en esta área el punto donde las decisiones estratégicas de planeación fiscal se traducen en actos verificables, es decir, recepción de comprobantes, validación de operaciones, registro contable, determinación de impuestos y cumplimiento de requisitos formales que sustentan la deducibilidad y la acreditación.

Así, la función de cuentas por pagar trasciende lo administrativo y se integra como un componente esencial que administra riesgos fiscales y se convierte en un filtro que protege a la organización, asegurando que cada pago esté respaldado por documentación suficiente, materialidad comprobable y cumplimiento normativo.

En conjunto, la planeación fiscal y Cuentas por Pagar conforman un binomio estratégico: la primera diseña el marco jurídico-económico que orienta las decisiones, mientras que la segunda ejecuta, valida y documenta cada operación que dará sustento a la

deducibilidad y a la acreditación de impuestos.

Integrar ambas dimensiones no solo incrementa la eficiencia financiera, sino que también fortalece la seguridad jurídica y la cultura de cumplimiento dentro de la organización.

En un entorno fiscal cada vez más exigente, las cuentas por pagar se consolidan como un pilar indispensable para que la planeación fiscal sea efectiva, defendible y alineada con los principios de legalidad y responsabilidad social en el sector de autotransporte terrestre de carga, donde la competencia y los costos afectan los márgenes; es vital gestionar bien la deducibilidad. Las deducciones autorizadas permiten reducir la base gravable, pero el uso de deducciones no autorizadas o riesgosas puede poner en peligro la continuidad del negocio (Grageola Santos et al. 2020).

Para que las deducciones sean procedentes, deben cumplir con los requisitos estrictos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el Código Fiscal de la Federación (Grageola Santos et al. 2020; Rico-Martínez et al., 2023).

Además, una gestión tributaria eficiente requiere identificar las obligaciones fiscales aplicables según las actividades y operaciones de la empresa. Para ello, el control interno influye mucho, ya que permite conocer la naturaleza de la entidad y de sus operaciones, a fin de cumplir con la ley en materia de deducciones fiscales. Grageola Santos et al. (2020).

Esto implica establecer actividades de control específicas y sus principios (políticas, procedimientos y controles tecnológicos), siguiendo la referencia de COSO (2013), como: aprobación de pagos por niveles jerárquicos, validación de datos fiscales antes de emitir CFDI, revisión entre pólizas contables y estados bancarios, cumplimiento de metas, separación entre quien solicita, autoriza y registra una operación.

En el proceso de cuentas por pagar, esto implica asegurar que se realicen las retenciones correctas. El soporte documental es esencial; para obtener y conservar la documentación comprobatoria, se debe contar con contratos, órdenes de compra, bitácoras y evidencia de recepción del servicio, a fin de demostrar la materialidad (Haro Ruiz & Márquez Pérez, 2023).

Según Rico-Martínez et al. (2023), en el caso de contratos, se sugiere que sean protocolizados ante notario o corredor público para que tengan validez probatoria frente a terceros y a la autoridad fiscal, lo cual demuestra que no fueron creados con posterioridad para simular una operación; es decir, se debe considerar la "fecha cierta" de los documentos.

Asimismo, es fundamental validar que los proveedores cuenten con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de acuerdo con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y que no estén listados como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFOS) (Rico-Martínez et al., 2023).

Estas prácticas, integradas en el flujo de trabajo de cuentas por pagar, tienen como propósito constituir una planificación fiscal defensiva y proactiva que maximice la deducibilidad legítima. Villegas (2025) establece que la planeación fiscal es, en esencia, un mecanismo de control y su propósito es anticipar, ordenar y dirigir las operaciones para cumplir con obligaciones fiscales

Para cumplir con su propósito, la planeación exige información financiera oportuna y confiable, registros adecuados, un control interno sólido y pronósticos de las actividades con impacto fiscal. Y es en este punto donde entra el área de Cuentas por Pagar, por ser el espacio donde se materializa la mayoría de los actos con impacto fiscal, un actor clave para prevenir contingencias, evitar simulaciones y garantizar que la empresa opere dentro de los límites de la legalidad.

Finalmente, la planeación fiscal ofrece ventajas, entre las que destacan la creación de una cultura de prevención, la optimización de la carga tributaria, el uso eficiente de los recursos financieros, la existencia de un esquema jurídico integral que protege a la empresa y la revisión continua entre las áreas operativas y sus implicaciones tributarias.

Control, gestión financiera y maximización de resultados

La relación entre el control interno y la gestión financiera es directa y proporcional; una adecuada administración de estas áreas garantiza que las empresas se mantengan

solventes, rentables y capaces de enfrentar los desafíos económicos (Aray & Alcívar, 2025).

El control interno contable y fiscal se presenta como una medida para contribuir a la maximización de los resultados financieros de los negocios, ya que el incumplimiento de disposiciones fiscales conlleva implicaciones financieras adversas, como multas, actualizaciones y recargos, que afectan negativamente las utilidades (Hernández Campost, 2017).

Otro aspecto relacionado con la segregación de funciones, tal como sostienen Alderete et al. (2023), para mejorar los controles y maximizar los resultados, es separarlas entre sí. Por ejemplo, quien autoriza la compra no debe ser la misma persona que registra la factura ni la que realiza el pago.

Además, conciliar periódicamente las cuentas por pagar asegura que los saldos del sistema contable coincidan con los de los proveedores, evitando pagos duplicados o fraudes (Almeida et al., 2022).

La tecnología desempeña un papel crucial en este fortalecimiento. El uso de sistemas de planificación de recursos

empresariales (ERP), como SAP, permite configurar autorizaciones automáticas y restricciones que impiden el pago de facturas que no cuenten con la validación de la orden de compra y de la entrada de mercancía (Martínez Hernández, 2024). Estos sistemas facilitan la trazabilidad de las operaciones y aseguran que la información financiera sea confiable y oportuna. La automatización de la validación de CFDI y la verificación de listas negras del SAT en estos sistemas reducen el error humano y aumentan la eficiencia del control (Rico-Martínez et al., 2023).

Desde el punto de vista financiero, maximizar los resultados no solo depende de aumentar los ingresos, sino también de optimizar los gastos y la carga tributaria. Una buena planificación fiscal ayuda a las empresas a crecer y ser más competitivas (Bances et al., 2023). Al asegurar la deducibilidad de los gastos operativos mediante controles estrictos, la empresa reduce su base gravable legalmente, paga menos impuestos sobre la renta (ISR) y mejora su flujo de caja.

El área de Cuentas por pagar, al administrar estratégicamente cuándo y

cómo se pagan las facturas a los proveedores, permite anticipar escenarios y tomar medidas para preservar el efectivo disponible de la empresa. Así, cuando la gestión financiera se lleva a cabo de manera transparente y controlada, la empresa puede ser responsable por el uso de los fondos (Salamah, 2023)

Por lo tanto, una administración financiera efectiva y eficiente es esencial para garantizar la sostenibilidad, el crecimiento y el éxito a largo plazo de una empresa.

En este orden de ideas, el área de cuentas por pagar representa un punto crítico en la gestión fiscal de las empresas, ya que concentra las salidas de efectivo y la validación de los comprobantes fiscales que respaldan las erogaciones. En sectores como el autotransporte terrestre de carga, donde el volumen de operaciones es elevado y los márgenes pueden ser reducidos, la correcta aplicación de las deducciones autorizadas resulta fundamental para la sostenibilidad financiera. (Aray & Alcívar, 2025).

En este sentido, la propuesta de un mecanismo de control fiscal en cuentas

por pagar no debe verse como una carga administrativa, sino orientarse hacia un enfoque preventivo que protege el patrimonio asegura la legalidad de las operaciones y maximiza la rentabilidad.

Ejercicio de Caso

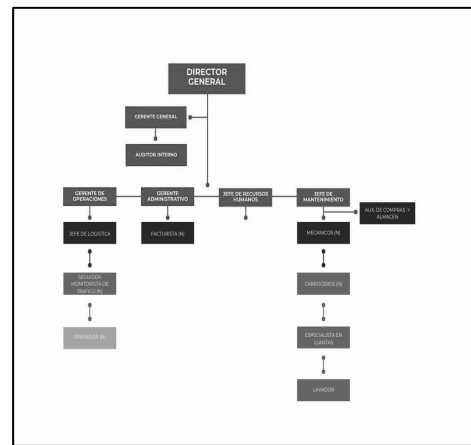
Empresa familiar mexicana dedicada al autotransporte de carga general, participante activa de este sector desde la década de los noventa, constituida bajo el régimen de capital de Sociedad Anónima de Capital Variable, que tributa fiscalmente en el Régimen General de Personas Morales y mantiene su domicilio fiscal en el estado de Guanajuato. El objeto social y la actividad operativa principal de la compañía consisten en el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga general, brindando servicios en las modalidades de flete local y foráneo.

La compañía ha consolidado una infraestructura logística robusta que incluye desde camionetas de 3.5 toneladas hasta tractocamiones de quinta rueda con configuraciones en "Full" y cajas de 53 pies. Al brindar servicios ininterrumpidos de flete local y foráneo para industrias de alta exigencia, como

A nivel filosófico y organizacional, su misión es brindar servicios de transporte seguros, confiables y eficientes mediante un sistema integral de seguridad vial enfocado en la prevención de accidentes, la protección de la vida, el cumplimiento normativo y la generación de valor sostenible para todas sus partes interesadas. Por su parte, la visión proyecta a la empresa como un referente de excelencia operativa y liderazgo en seguridad vial en el sector del transporte por carretera, forjando una cultura de disciplina y mejora continua. Para fundamentar su cultura corporativa y alcanzar estos objetivos, la identidad de la empresa se rige estrictamente por siete valores: la seguridad vial, la responsabilidad compartida, el profesionalismo, la disciplina operativa, la mejora continua, el cumplimiento y la transparencia, así como el trabajo en equipo y la colaboración.

Ilustración 1

Organigrama de la empresa



Las cuentas por pagar forman parte de procesos clave de gestión financiera y fiscal en la empresa. En esta área se concentran los compromisos de pago a proveedores, específicamente en los sectores de autotransporte, como combustible, peajes y servicios de mantenimiento, conceptos altamente vigilados por la autoridad.

La elección de esta unidad receptora se explica porque se identificaron deficiencias previas en sus procesos de registro, como la falta de validación técnica y revisión de requisitos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), vaguedad en las conciliaciones bancarias, expedientes de proveedores incompletos sin el soporte legal necesario, falta de segregación de funciones, falta de comprobación

confiable por parte del área operativa, pagos efectuados con CFDI inválidos o con errores de timbrado, ingresos acumulados que no corresponden a la realidad de la empresa por la falta de cancelaciones oportunas, provocando imprecisión en la determinación de los impuestos, toda vez que es dubitable la veracidad, autenticidad o certeza de las deducciones autorizadas e ingresos.

La escasa capacitación del personal que desarrolla estas funciones ha generado errores como pagos duplicados, presupuestos irreales y decisiones tomadas más por intuición que por datos, y barreras de comunicación entre departamentos que impiden una gestión integral de los recursos.

En consecuencia, es inminente la improcedencia de la aplicación de los estímulos fiscales, ante posibles facultades de comprobación por parte de la autoridad; la presentación de declaraciones complementarias en exceso provoca alertas para la autoridad, sin dejar de mencionar el menoscabo en el patrimonio derivado de accesorios y créditos fiscales, todo ello como resultado de la falta de control previo a los registros de las transacciones y transformaciones de la empresa.

Lo que evidencia que la empresa opera sin un mecanismo de control fiscal preventivo en su departamento de Cuentas por Pagar para mitigar riesgos fiscales. En este contexto, el área de cuentas por pagar debería actuar como un punto estratégico para garantizar la deducibilidad de las erogaciones.

Por lo tanto, fortalecer el control fiscal de las cuentas por pagar resulta prioritario para asegurar el cumplimiento normativo, aumentar la eficiencia operativa y mantener la sostenibilidad del negocio en un mercado muy competitivo. Así, un sistema de control sólido permitirá a la empresa planear, organizar, dirigir y administrar sus recursos de manera eficaz, lo que mejorará la gestión tributaria y financiera.

Derivado de lo anterior, se plantea la siguiente pregunta de investigación: *¿Cómo puede diseñarse un mecanismo contable fiscal en el área de cuentas por pagar que fortalezca los controles existentes, y valide los comprobantes fiscales digitales por internet, así como los requisitos fiscales para la correcta deducibilidad en México?*

Para dar respuesta a la interrogante de investigación planteada y derivar en una propuesta que mitigue las deficiencias y los riesgos de incumplimiento detectados en la empresa objeto de estudio, basada en el sustento teórico que respalda que la identificación del problema y justifica la propuesta del mecanismo de control contable fiscal (lista de verificación), como se observa en el Anexo 1, se elabora un camino metodológico que se materializa en los siguientes objetivos, los cuales sirven como punto de referencia para el diseño del mecanismo de control fiscal preventivo propuesto.

Objetivos

Objetivo general

Diseñar un mecanismo contable fiscal para mejorar el control en el área de cuentas por pagar de una empresa del sector de autotransporte terrestre de carga, con el fin de fortalecer la validación técnica de los CFDI 4.0, documentar la materialidad de las operaciones y garantizar la correcta deducibilidad de las erogaciones.

Objetivos específicos

Diagnosticar la situación actual de los controles en el área de cuentas por pagar mediante la observación directa y la revisión documental, a fin de identificar las debilidades operativas y las consecuencias del incumplimiento fiscal.

Analizar el marco normativo fiscal vigente y los fundamentos del control interno fiscal permite establecer los criterios técnicos ineludibles que deben regir las salidas de efectivo en el sector del autotransporte de carga.

Estructurar una lista de verificación exhaustiva que sirva como punto de control fiscal preventivo, integrando la debida diligencia de proveedores, la validación estructural del CFDI y la comprobación de la razón de negocio antes de autorizar cualquier pago.

Dado que la orientación de este trabajo está en las personas morales del Título II, Capítulo II, Sección I, y considerando que, en materia fiscal, todo gasto debe contar con un CFDI, es de señalar que algunas deducciones fiscales provienen de otras legislaciones y que su comprobación está basada en otro tipo de soporte documental, de modo que es menester mencionar que en esta

investigación, se enfoca exclusivamente en los conceptos de cuentas por pagar que implican deducciones derivadas de la recepción de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) durante el ejercicio fiscal 2025, excluyendo los rubros relacionados con la nómina, así como las erogaciones por costos e inversiones.

Diseño metodológico

Conforme a Sampieri (2014), la presente investigación adopta un enfoque cualitativo, ya que se centra en el análisis de principios normativos y organizacionales relacionados con el ejercicio profesional contable.

Asimismo, el diseño de la investigación es no experimental, ya que no se manipularon variables, sino que se analizó la dinámica operativa del departamento en su entorno natural, con el fin de proponer mejoras orientadas a garantizar la seguridad jurídica y la procedencia de las deducciones autorizadas.

El tipo de investigación es aplicada y descriptiva, debido a que no solo busca comprender un fenómeno, sino proponer una solución concreta a una problemática real identificada dentro de

una organización específica, describiendo y analizando los elementos que intervienen en la mejora del control fiscal en el área de Cuentas por Pagar.

Para la recolección de datos, se empleó la revisión documental consistente en un análisis profundo de la normativa fiscal vigente, leyes basadas en el principio de proporcionalidad y equidad establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, como la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal, contrastándolo con los expedientes físicos y digitales, contratos, justificaciones operativas y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos por el departamento de Cuentas por Pagar de la empresa, así como con la observación directa en la que se analizó el flujo de trabajo del personal, desde la recepción de la factura hasta la autorización del pago, lo que permitió evaluar los criterios de validación técnica y la segregación de funciones.

Para este estudio, se seleccionó una muestra aleatoria de 100 comprobantes fiscales, de un total de 3,789 recibidos entre julio y diciembre del ejercicio

2025, de los cuales 860 corresponden, según la clave de producto, a diésel, gasolina premium mayor o igual a 91 octanos y gasolina regular menor a 91 octanos, y 25 corresponden al uso o goce de casa habitación. Considerando que la empresa destina una parte sustancial de su flujo a este insumo y que cualquier omisión técnica en el CFDI 4.0 invalida la deducción total.

Asimismo, se realizaron cinco sesiones de observación directa de dos horas cada una durante el proceso inicial de recepción del comprobante, la generación de la orden de compra y la autorización de pagos, en las que se observó que el área de Cuentas por Pagar autorizó el pago únicamente con base en la revisión visual del CFDI.

El enfoque cualitativo permitió identificar, mediante la observación directa de los procesos y la revisión documental de los expedientes, los factores internos y externos que configuran la problemática. Para sintetizar y estructurar estos hallazgos, se empleó el análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas) como marco de análisis estratégico. Este marco facilitó la categorización de las Debilidades operativas y las Amenazas

regulatorias que justifican el diseño de la propuesta, así como la identificación de las Fortalezas y Oportunidades que le confieren viabilidad y sostenibilidad al proyecto de control fiscal preventivo.

A continuación, se describen dos deficiencias operativas principales detectadas en el flujo de trabajo, derivadas de la observación directa y de la revisión documental.

Diagnóstico cualitativo y hallazgos operativos.

Deficiencia Operativa 1: Arrendamiento de casa habitación sin soporte fiscal.

Debilidad crítica: desconocimiento de la normativa fiscal, en particular de los requisitos condicionados establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal. Amenaza grave: pérdida de deducciones.

Durante la revisión documental en la empresa, se detectó el pago por concepto de arrendamiento de una casa habitación foránea destinada a operadores. Se observó que el área de Cuentas por Pagar autorizó el pago basándose únicamente en la revisión visual del CFDI, omitiendo exigir el Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación exigido por la Resolución Miscelánea

Fiscal. Este hallazgo representa una debilidad crítica, ya que, ante una revisión del Servicio de Administración Tributaria, la ausencia de este aviso formal materializaría la pérdida total de la deducción.

Deficiencia Operativa 2: Validación y pago de combustibles.

Debilidad crítica: la validación insuficiente de los requisitos del CFDI 4.0 y de las reglas de pago. Amenaza grave: no deducibilidad de los gastos.

A través de la observación directa de los procesos, se identificó una práctica recurrente en la liquidación de viáticos de rutas foráneas: el analista de Cuentas por Pagar realiza una validación visual insuficiente de los CFDI 4.0 de carga de diésel. Se documentaron casos en los que se omitió verificar la existencia del Complemento Concepto para la facturación de hidrocarburos, el número de permiso vigente y el uso de la clave correcta. Además, se detectaron comprobantes liquidados en efectivo, en violación de la fracción III del artículo 27 de la LISR. Este hallazgo evidencia el riesgo inminente de que la autoridad fiscal rechace la deducción.

Como resultado del análisis, se identificaron amenazas normativas y debilidades operativas, tales como la validación insuficiente de los requisitos técnicos del CFDI y la falta de integración de expedientes, lo que permitió determinar y valorar el riesgo y sus implicaciones fiscales, como la no deducibilidad de los gastos, el rechazo del acreditamiento del IVA, el riesgo de incurrir en operaciones simuladas y la posible imposición de créditos fiscales.

Se identificó un escenario de vulnerabilidad crítica que sitúa a la empresa en riesgo de contingencia patrimonial, lo que sustenta la necesidad ineludible de diseñar una propuesta de mejora que optimice el control fiscal, provea certeza jurídica, eficiencia administrativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

Ahora bien, la investigación cualitativa permitió identificar que la mera recepción de facturas resulta insuficiente ante el escrutinio de la autoridad fiscal; por ello, la ejecución de la propuesta transita de un modelo mecanicista de pagos a una validación integral que prioriza la "sustancia sobre la forma", materializada en una lista de verificación.

El mecanismo de control fiscal preventivo no constituye una herramienta aislada ni empírica, sino el resultado de un proceso de análisis teórico, normativo y contextual desarrollado a lo largo de la investigación.

En particular, la estructura, el contenido y los criterios de validación de la lista de verificación propuesta y documentada en el Anexo 3 se encuentran directamente sustentados en los fundamentos normativos y teóricos, así como en los problemas identificados en los Capítulos I, II y III, cuya trazabilidad metodológica se documenta de manera explícita en el Anexo 2, donde se presenta la matriz de alineación Teoría – Problema – Propuesta – Lista de verificación.

Esta matriz facilita identificar cómo cada punto de control de la lista de verificación aborda un riesgo fiscal previamente analizado y está respaldado por un enfoque teórico específico, lo que refuerza la coherencia interna y la validez del diseño del mecanismo.

Como se observa, la Lista de Verificación propuesta, en el rubro "Gastos estrictamente no deducibles: uso o goce temporal de casas habitación", se

encuentra clasificada entre los conceptos que requieren condiciones y límites estrictos. Este caso señala perfectamente por qué el área de Cuentas por Pagar no debe limitarse a verificar que el CFDI esté vigente, sino que debe actuar como un filtro legal que exija la documentación probatoria paralela (como el aviso 54/ISR) antes de autorizar cualquier salida de dinero.

En el caso de la validación de los requisitos, el control de cuentas por pagar debe ser sumamente especializado y no un simple trámite administrativo. Esto justifica los rubros específicos de "Análisis fiscal y deducibilidad" y "Validación fiscal y control de pago" en la lista de verificación; de este modo, con esta herramienta, el personal no pasará por alto los requisitos técnicos estrictos exigidos a la empresa.

Ahora bien, esta herramienta condiciona cada salida de efectivo a la revisión concurrente de preceptos ineludibles para la deducibilidad, tales como la debida diligencia del proveedor para mitigar el riesgo de operaciones simuladas, la validación estructural y legal del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI 4.0), la comprobación de la materialidad de las operaciones, la

estricta validación del pago y la conciliación documental.

Asimismo, el instrumento integra candados operativos específicos para garantizar la segregación de funciones, asegurando, conforme a la teoría de control interno, que la autorización del gasto, el registro contable y la ejecución del pago recaigan invariablemente en personal distinto.

Con este mecanismo, la entidad transportista asegura que cada salida de flujo de efectivo cumpla simultáneamente con la materialidad operativa, las exigencias estructurales del CFDI 4.0 y las regulaciones exclusivas del autotransporte de carga, así como con la procedencia legal de sus deducciones, logrando así optimizar legalmente la carga impositiva y protegiéndose jurídicamente frente a futuras auditorías o al ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad tributaria.

Esta propuesta transformará su departamento de Cuentas por Pagar, pasando de ser un procesador de transferencias a convertirse en un auténtico mecanismo de prevención fiscal.

ANEXOS

Anexo 1 Alineación: Teoría – Problema – Propuesta

Alineación: Teoría – Problema – Propuesta

Control y Control Interno			
Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema a identificar en la empresa	Implicación para la propuesta
El control permite detectar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado	Robbins y Coulter (2009)	La empresa no detecta oportunamente errores en CFDI, pagos y deducciones	Se requiere un mecanismo de control previo que detecte errores antes del pago
Tipos de control: preventivo, concurrente y correctivo	Robbins y Coulter (2014)	Predomina un control correctivo (errores se detectan después del pago)	La propuesta adopta un control preventivo mediante lista de verificación
Controles administrativos y contables	Viloria (2004)	Falta de controles contables en cuentas por pagar	La lista refuerza controles contables y fiscales
Controles previos vs posteriores	Escobar (2009)	El control se aplica cuando el daño fiscal ya ocurrió	La propuesta se sitúa antes del registro y del pago

Control interno como sistema

Teoría / Enfoque	Autor es / Citas	Problema a identificar en la empresa	Implicación para la propuesta
Control interno garantiza confiabilidad de la información financiera	NIA 315 (2024)	Información fiscal poco confiable por CFDI inválidos	La lista valida información fiscal antes de su registro
Relación contabilidad financiera-fiscal	Sierra González (2008); CFF art. 28	Registros contables que no reflejan realidad fiscal	La lista asegura trazabilidad y sustancia económica
Control interno como proceso organizacional	COS O (2013)	Falta de políticas y procedimientos formales	La lista se convierte en procedimiento institucional
Control interno exigido por SOX	Duran (2004)	Ausencia de estructura formal de control fiscal	La propuesta alinea la práctica con estándares internacionales
Control interno debe ser dinámico y adaptativo	Viloria (2004)	Procesos rígidos y desactualizados	La lista es actualizable según cambios normativos
Componentes del control interno (COSO)			
Componente COSO	Autor es / Citas	Problema a identificar	Elemento de la propuesta

Ambiente de control	Hernández (2017); COS O (2013)	Falta de cultura de control fiscal	Lista formal aprobada institucionalmente
Evaluación de riesgos	COS O (2013)	No se identifican riesgos fiscales en CFDI	Rubros críticos y alertas en la lista
Actividades de control	COS O (2013)	Falta de segregación de funciones	Validaciones y autorizaciones separadas
Información y comunicación	Mendoza et al. (2018)	Información fiscal incompleta	Lista de verificación estandarizada requerida
Monitoreo	(Vega-de la Cruz & Nieves-Julbe, 2016)	No se revisa la efectividad del control	La lista permite auditoría interna posterior
Control fiscal y riesgos tributarios			
Teoría / Enfoque	Autor es / Citas	Problema a identificar	Implicación para la propuesta
Control interno fiscal (CIF)	Hernández Campos (2011)	No existe un CIF en cuentas por pagar	La lista materializa el CIF
CIF reduce riesgos tributarios	Hernández Campos (2011)	Riesgo de multas y créditos fiscales	La lista previene contingencias

Contingencias por incumplimiento	(Carra sco Paz & Erazo Álvar ez, 2021)	Errores por desconoci miento normativo	La lista traduce la norma en pasos claros
Riesgo por falta de materialidad	Rico Martí nez et al. (2023)	Operacio nes sin evidencia suficiente	La lista exige contratos, orden de compra (OC) y evidencias
Razón de negocios	Rico Martí nez et al. (2023)	Deduccio nes cuestiona bles	Validación explicita de sustancia económica
Control fiscal en cuentas por pagar	(Haro Ruiz & Márq uez Pérez, 2023)	Área vulnerabl e a fiscalizaci ón	La propuesta convierte el área en filtro fiscal

EFOS y alta fiscalización

Teoría / Enfoque	Autor es / Citas	Problem a identifica do	Elemento de la propuesta
Art. 69-B CFF (EFOS)	Rico Martí nez et al. (2023)	Riesgo de pagar a proveedor es EFOS	Validación obligatoria de estatus fiscal
Falta de control fiscal genera sancione s	Pérez y López (2021); López y Solís (2018)	Multas, recargos, créditos fiscales	La lista reduce riesgos antes del pago

Nota: Elaboración propia

Anexo 2 Matriz de trazabilidad metodológica

Matriz de trazabilidad metodológica

El presente Anexo 1 tiene como finalidad demostrar la trazabilidad metodológica entre los fundamentos teóricos desarrollados en los Capítulos I, II y III, los problemas identificados en la empresa objeto de estudio y los puntos específicos que integran el mecanismo de control fiscal preventivo propuesto en el área de Cuentas por Pagar, mencionado en el Capítulo IV.

La matriz permite identificar que cada punto numerado de la lista de verificación responde directamente a un riesgo fiscal previamente analizado y se sustenta en un enfoque teórico específico, lo que fortalece la coherencia interna y la validez metodológica y técnica de la propuesta.

Matriz de Trazabilidad Metodológica

Bloque A. Debida diligencia del proveedor

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Control Interno Fiscal y prevención de operaciones simuladas	Herández Camacho (2011); Rico Martínez et al. (2023); CF F art. 69-B	Pagos a proveedores sin verificación del riesgo de EFOS y pérdida total de deducciones.	El control fiscal inicia antes del CFDI, validando al proveedor como sujeto fiscal y cumplido.	Debita diligencia fiscal y operativa del proveedor	1-11

Bloque B. Legalidad y validez del CFDI 4.0

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)

Control interno contable y formalidad fiscal	CO SO (2013); CF F arts. 29 y 29 A; Anexo 20 CF DI	Validaciones meramente visuales del CFDI: errores en el RFC, el régimen, el uso y el estatus .	Se establece la validez técnica obligatoria del XML como requisito previo al pago.	Legalidad estructural del CFDI 4.0	12-20
--	--	--	--	------------------------------------	-------

Bloque C. Recepción y validación técnica del CFDI

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Estricta indisponibilidad y congruencia fiscal	LISR art. 27; Población (2022)	CFDI con descripciones genéricas que impiden validar la indisponibilidad del gasto.	El CFDI debe permitir la identificación clara del bien o servicio.	Validación de conceptos, claves y efectos fiscales	21-30

Bloque D. Materialidad, razón de negocios y sustancia económica

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Materi alidad y razón de negocios	CF F art. 5 A; (Carras Paz & Era zo Álv arez, 2021)	Operaciones sin evidencia documental suficiente ante la fiscalización.	El pago se condicional a la evidencia integral de la operación.	Validación documental de la operación.	31–39

Bloque E. Deducciones estructurales (ISR)

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Deducibilidad fiscal	LISR arts. 25, 27 y 28; Felgueres (2017)	Gastos registrados sin análisis de deducibilidad.	Clasificación fiscal obligatoria del gasto antes del pago.	Deducciónes estructurales	40–44

Bloque F. Análisis fiscal por tipo de gasto

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Fiscalidad sectorial (autotransporte)	LISR; RLI SR; RM F; SAT	Deducciones rechazadas por incumplir reglas específicas (combustible, peajes, anticipos).	Análisis fiscal especializado por concepto.	Análisis fiscal y deducibilidad por rubro	45–48

Bloque G. Deducciones parcialmente deducibles

Teoría / Enfoque	Autores / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerado(s)
Limitaciones legales a la deducción	LISR art. 28; RLI SR	Aplicación incorrecta de límites en viáticos y en restaurantes.	Clasificación automática como deducible, parcial o no deducible.	Deducciónes parciales deducibles	49–50

Bloque H. Gastos no deducibles					
Teoría / Enfoque	Autoreferencias / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerados
Prohibiciones expresadas de deducción	LISR art. 28	Gastos indemnizables. considerados deducibles.	Bloqueo automático del pago con cargo fiscal.	Identificación de gastos no deducibles	51–56
Bloque I. Segregación de funciones					
Teoría / Enfoque	Autoreferencias / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerados
Control interno – actividades de control	CO SO (2013); (Alfaro et al., 2023)	La misma persona autorizada y paga.	Segregación obligatoria como candado fiscal.	Segregación de funciones	57–59
Bloque J. Control de pago y acreditamiento del IVA					

Teoría / Enfoque	Autoreferencias / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerados
IVA acreditable y flujo de efectivo	LIV A, 5; RM F; RLI VA	IVA acreditado sin pago efectivo ni REP.	Acreditamiento condicional al pago real.	Control de pago y REP	60–76
Bloque K. Retenciones					
Teoría / Enfoque	Autoreferencias / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerados
Retenciones como obligación fiscal	LISR; LIV A; CF F	Retenciones omitidas o mal calculadas.	Validación previa de retenciones antes del pago.	Retenciones fiscales	77–79
Bloque L. Conciliación, registro y cierre fiscal					
Teoría / Enfoque	Autoreferencias / Citas	Problema identificado en la empresa	Implikación para la propuesta	Punto específico de la lista de verificación	Punto(s) numerados

		empre sa	prop uesta	lista de verif icaci ón	
Trazab ilidad y control contab le	CF F art. 28; CO SO	Falta de concili ación docum ental y contab le.	El contr ol fiscal solo se cierra con la concil iación total.	Conc iliaci ón, regist ro y cierr e	80– 89

Nota: Elaboración propia con base en el análisis de los Capítulos I y II, así como del Capítulo III, y en la lista de verificación mencionada en el Capítulo IV.

La integración de la numeración en esta matriz permite demostrar que el mecanismo de control fiscal preventivo se construye a partir de una alineación lógica, teórica y metodológicamente sustentada, en la que cada punto de control responde a un riesgo previamente identificado y analizado.

De esta forma, el Anexo 1 fortalece la validez interna del estudio, respalda la pertinencia del diseño metodológico y consolida la propuesta como un instrumento técnicamente sólido, jurídicamente defendible y operativamente viable.

Anexo 3

Propuesta de un mecanismo de control fiscal preventivo

Lista de verificación

	Punto de verificación	Criterio de Cumplimiento	Resultado
Debida diligencia del proveedor			
1	¿Existe constancia de Situación Fiscal (CSF) vigente del proveedor? CRÍTICO	Constancia de Situación Fiscal no mayor a un mes	☐ Cumple ☐ No cumple
2	RFC activo y localizable ante el SAT, CRÍTICO	Estatus “Activo / Localizado”	☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
3	La actividad económica coincide con el bien/servicio contratado. CRÍTICO	Giro compatible con la actividad que factura	☐ Cumple ☐ No cumple
4	Proveedor NO listado en 69-B (EFOS). CRÍTICO	Verificar su estatus en el Listado de Contribuyentes del Artículo 69-B (EFOS)	☐ Cumple ☐ No cumple
5	Domicilio fiscal localizable. CRÍTICO	Consulta la publicación de la relación de contribuyentes no localizados.	☐ Cumple ☐ No cumple
6	Opinión de cumplimiento positiva (32-D) Opinión de Cumplimiento de Seguridad Social. CRÍTICO	Vigente y en sentido positivo	☐ Cumple ☐ No cumple
7	Capacidad operativa mínima demostrada (personal, activos, instalaciones). CRÍTICO		☐ Cumple ☐ No cumple
8	Servicios especializados, Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) → Validación del registro y del Objeto Social CRÍTICO .	El registro REPSE está vigente y el servicio prestado NO forma parte del objeto social principal ni de la actividad económica preponderante de la empresa	☐ Cumple ☐ No cumple
9	Recepción de CFDI de nómina de los trabajadores subcontratados.	El proveedor entregó copias de los comprobantes fiscales correspondientes al	☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
		pago de salarios de los trabajadores con quienes prestó el servicio durante el mes en cuestión.	
10	Declaraciones de retenciones y cuotas obrero-patronales CRÍTICO .	El proveedor entregó copia del recibo de pago de la declaración de retenciones de impuestos, así como del pago de cuotas obrero-patronales al IMSS y de aportaciones al INFONAVIT.	☐ Cumple ☐ No cumple
11	Régimen Fiscal	Régimen que permite la operación	☐ Cumple ☐ No cumple

Legalidad del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

12	Validación Técnica del CFDI 4.0 Versión 4.0 CRÍTICO	El XML del CFDI corresponde a la versión 4.0 vigente	☐ Cumple ☐ No cumple
13	RFC emisor y receptor correctos. CRÍTICO	Coincidencia exacta	☐ Cumple ☐ No cumple
14	Nombre/Razón Social CRÍTICO	Sin régimen societario (SAT exige coincidencia exacta)	☐ Cumple ☐ No cumple
15	El código postal del receptor coincide con la CSF. CRÍTICO	Coincidencia exacta	☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
16	Régimen fiscal del emisor y del receptor correcto. CRÍTICO	Coincidencia exacta	☐ Cumple ☐ No cumple
17	El uso del CFDI es congruente con la naturaleza del gasto y de la operación realizada. CRÍTICO	Debe ser congruente con la actividad económica del emisor y con el tipo de operación del receptor	☐ Cumple ☐ No cumple
18	Vigencia y Estatus	El CFDI aparece como "Vigente" y "No Cancelado" en el portal del SAT	☐ Cumple ☐ No cumple
19	Fecha de expedición y fecha certificación SAT	Corresponde al mes en el que se recibió el bien o servicio	☐ Cumple ☐ No cumple
20	Sello digital y UUID	Sello digital válido y el certificado del PAC vigente	☐ Cumple ☐ No cumple
Recepción y validación de CFDI			
21	Clave de producto/servicio congruente	Relación lógica,	☐ Cumple ☐ No cumple
22	Descripción clara y verificable	No genérica, que permita identificar la mercancía o el servicio para validar su estricta indispensabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple
23	Unidad de medida correcta	Relación lógica	☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
24	Objeto Impuesto	Si está gravado con IVA, el campo debe indicar 02 (Sí, objeto de impuesto).	☐ Cumple ☐ No cumple
25	Retenciones aplicadas cuando corresponda	ISR / IVA	☐ Cumple ☐ No cumple
26	Efecto del comprobante	Es congruente según la operación	☐ Cumple ☐ No cumple
27	Método de pago (PUE/PPD) correcto CRÍTICO	Conforme a la operación PUE (Pago en una sola exhibición), debe pagarse en el mismo mes. Si hay crédito o pagos posteriores: PPD (pago en parcialidades o diferido).	☐ Cumple ☐ No cumple
28	Forma de pago válida	Bancarizado o si > \$2,000	☐ Cumple ☐ No cumple
29	Complementos obligatorios incluidos. CRÍTICO	Complemento Carta Porte (si el proveedor realizó el flete), número de cuenta predial, impuestos locales, etc.	☐ Cumple ☐ No cumple
30	CFDI vigente y no cancelado. CRÍTICO	Validación SAT	☐ Cumple ☐ No cumple
Validación de Operaciones Materialidad-Razón de negocios-Sustancia económica			

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
31	Contrato de prestación de servicios o de compraventa. CRÍTICO	Evidencia documental	☐ Cumple ☐ No cumple
32	Orden de compra, orden de servicio o solicitud formal	Evidencia documental	☐ Cumple ☐ No cumple
33	Cotización, propuesta técnica o económica	Soporte previo	☐ Cumple ☐ No cumple
34	Evidencia de entrega o servicio. CRÍTICO	Acta De Entrega-Recepción De Servicios / Bienes	☐ Cumple ☐ No cumple
35	Evidencia de uso o beneficio económico CRÍTICO	Estados de cuenta conciliados	☐ Cumple ☐ No cumple
36	Evidencia del pago	Comprobantes de pago	☐ Cumple ☐ No cumple
37	Evidencia de prestación del servicio		☐ Cumple ☐ No cumple
38	Evidencia de uso o aprovechamiento		☐ Cumple ☐ No cumple
39	Pruebas de negociación (correos, chats corporativos).		☐ Cumple ☐ No cumple

Clasificación de Deducciones y Análisis Fiscal

Deducciones estructurales

40	Gasto estrictamente indispensable. CRÍTICO	Necesario para actividad	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
----	---	--------------------------	--

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
41	Está directamente relacionado con la actividad de la empresa. CRÍTICO	Necesario para actividad	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
42	Razón de negocios/sustancia económica. CRÍTICO	Propósito económico	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
43	Registro contable único y oportuno. CRÍTICO	No duplicidad	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
44	Corresponde al ejercicio fiscal correcto. CRÍTICO	Fecha válida	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

Análisis fiscal y deducibilidad

45	Combustible. CRÍTICO	1. Consta el número de permiso vigente, 2. Complemento Concepto para la facturación de hidrocarburos y petrolíferos y 3. Clave	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
----	-----------------------------	--	--

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
		de producto o servicio: “15101505 Combustible diésel”, “15101514 Gasolina regular menor a 91 octanos” y “15101515 Gasolina premium mayor o igual a 91 octanos”, según corresponda”.	
46	Peajes	CFDI + estado de cuenta del TAG	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
47	Anticipos	Estrictamente reconocerse como anticipo, deducible en el momento en que es efectivamente pagado	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
48	Impuestos locales	Personas físicas que en territorio del Estado de Guanajuato que tributen bajo los siguientes regímenes: Régimen Simplifica	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

¹¹ Límite nacional (diario) por cada beneficiario: sin límite nacional, límite extranjero (diario): \$3,850.

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
		do de Confianza, Plataformas tecnológicas, Prestación de servicios profesionales, Uso o goce temporal de bienes inmuebles, Enajenación de bienes inmuebles	
Deducciones Parcialmente Deducibles			
49	Los viáticos o gastos de viaje. CRÍTICO.:		
	Criterio de Cumplimiento estricto:		
1. Destinados exclusivamente para el 1. Hospedaje, 2. Alimentación, 3. Transporte, 4. Uso o goce temporal de automóviles y 5. Pago del kilometraje. 2. Erogados fuera de una faja de 50 kilómetros. 3. Las personas beneficiadas deben tener una relación laboral o prestar servicios profesionales a la empresa (un requisito estricto para avanzar).			
1. Hospedaje		En el extranjero, se debe adjuntar el comprobante de transporte. ¹¹	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
2. Alimentación		Debe acompañarse de un CFDI de transporte o de hospedaje. ¹²	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible

¹² Si solo se cuenta con el comprobante de transporte (y no con el de hospedaje), la deducción de alimentos solo procede si el

Punto de verificación	Criterio de Cumplimiento	Resultado
		☐ No deducible
3. Uso o goce temporal de automóviles	Debe ser estrictamente indispensable para la actividad. ¹³	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
4. Gastos erogados gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones, propiedad de una persona que preste los servicios personales subordinados al contribuyente	No podrá exceder de 93 centavos M.N. por kilómetro recorrido por el automóvil, sin que dicho kilometraje supere los veinticinco mil kilómetros recorridos en el ejercicio. ¹⁴	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
Uso o goce temporal de automóviles	Hasta por un monto que no exceda de \$200.00, diarios por	☐ Deducible ☐ Parcial

Punto de verificación	Criterio de Cumplimiento	Resultado
	automóvil o \$285.00, diarios por automóvil eléctrico	☐ Deducible ☐ No deducible
Consumos en restaurantes	El 91.5% del consumo en restaurantes no es deducible. ¹⁵	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
50 Donativos no onerosos:		
Donativos otorgados a instituciones de enseñanza autorizadas para recibir donativos del Título III	Hasta una cantidad que no exceda el 7% de la utilidad fiscal. ¹⁶	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
Donativos otorgados a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados	El monto deducible no podrá exceder el 4% de la utilidad fiscal. ¹⁷	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible

pago se realizó con tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje. Límite nacional (diario) por cada beneficiario: \$750, límite extranjero (diario): \$1,500.

¹³ Debe acompañarse de un CFDI de transporte o de hospedaje. Límite nacional (diario) por beneficiario: \$850; límite extranjero (diario): \$850.

¹⁴ En territorio nacional y amparados por el comprobante fiscal expedido a nombre del contribuyente. Conceptos incluidos: este monto de 93 centavos ya debe cubrir gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones. No se pueden deducir estos

conceptos por separado si se opta por esta vía. Acompañar el comprobante fiscal que ampare el hospedaje de la persona que conduzca el vehículo.

¹⁵ Serán deducibles al 100% sin que se excedan los límites establecidos para dicha fracción. Pago con tarjeta de crédito, débito, servicios o monederos electrónicos.

¹⁶ Obtenida en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio en el que se efectúe la deducción.

¹⁷ Sin que, en ningún caso, el límite de la deducción total, considerando estos

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
Gastos Estrictamente No Deducibles			
51	Gastos de representación	Estrictamente no deducible	☐ No deducible
52	Obsequios o atenciones	Deben cumplir determinadas condiciones, requisitos, límites ¹⁸	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
53	Consumos en bares	Estrictamente no deducible	☐ No deducible
54	Automóviles para efectos de uso o goce temporal, aviones y embarcaciones	Deben cumplir determinadas condiciones, requisitos límites ¹⁹	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
55	Uso o goce temporal de casas habitación. CRÍTICO	Deben cumplir determinadas condiciones, requisitos límites ²⁰	☐ Deducible ☐ Parcialmente deducible ☐ No deducible
56	Las casas de recreo	En ningún caso serán deducibles.	☐ No deducible
Segregación de funciones			

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
57	Autorización independiente del gasto CRÍTICO.	Se comprueba que la persona que solicitó y autorizó la orden de compra o servicio es distinta al analista que registra la factura y a quien ejecuta la transferencia bancaria	☐ Cumple ☐ No cumple
58	El pago se encuentra dentro de los presupuestos aprobados y de las políticas internas. CRÍTICO.	El pago se encuentra autorizado conforme a políticas internas y dentro de presupuestos aprobados	☐ Cumple ☐ No cumple
59	Firmas cruzadas en la evidencia de entrega	El acta de entrega-recepción, bitácora o entrada de almacén cuenta con el visto bueno y firma del área operativa responsable, distinta al área administrativa de Cuentas por Pagar	☐ Cumple ☐ No cumple
Validación fiscal, control de pago y acreditamiento del IVA Validación fiscal y control de pago			

donativos y los realizados a donatarias autorizadas distintas, exceda el 7% citado.

¹⁸ Excepto aquellos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios y que se ofrezcan a los clientes de forma general.

¹⁹ Si no cuentan con una concesión comercial del Gobierno Federal.

²⁰ Para que la deducción sea válida, se debe presentar el Aviso RMF 2026, Anexo 2, bajo la ficha de trámite 54/ISR.

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
60	☐ PUE	Pagado en el mes	☐ Cumple ☐ No cumple
61	☐ PPD (a crédito)	Complemento de pago	☐ Cumple ☐ No cumple
62	Si PPD → Forma de pago "99". CRÍTICO	Obligatorio	☐ Cumple ☐ No cumple
63	Pago mayor a \$2,000 bancarizado CRÍTICO	Obligatorio	☐ Cumple ☐ No cumple
64	Los pagos mediante cheque nominativo deberán llevar la expresión "para abono en la cuenta del beneficiario".		☐ Cumple ☐ No cumple
65	Combustibles pagados electrónicamente sin importar el monto. CRÍTICO	Sin excepción	☐ Cumple ☐ No cumple
66	La cuenta bancaria de destino está asociada al RFC del proveedor. CRÍTICO	Sin triangulación, carátula del estado de cuenta vigente. RFC y nombre, sello digital visible	☐ Cumple ☐ No cumple
67	Retenciones ISR/IVA correctas		☐ Cumple ☐ No cumple
68	Retenciones registradas para entero ante el SAT.		☐ Cumple ☐ No cumple
69	REP recibido dentro de los primeros 5 días del mes siguiente	Recibido y correcto	☐ Cumple ☐ No cumple
70	REP vinculado al UUID de origen.		☐ Cumple ☐ No cumple
Acreditamiento del IVA			

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
71	El IVA acreditable, solo hasta el pago efectivo. CRÍTICO	Flujo real (conciliaciones bancarias)	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
72	Si PPD → se exigirá el Complemento de Pago (REP). CRÍTICO	Complemento obligatorio, sin REP = IVA no acreditable	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
73	El IVA es un gasto deducible para el ISR. CRÍTICO		☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
74	IVA expresa y separadamente correctamente CRÍTICO	Base, tasa e importe	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
75	Retenciones de IVA (2/3, 4%, etc.). CRÍTICO	Base, tasa y cálculo correcto de conformidad al acto de actividad	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
76	Erogaciones parcialmente deducibles para ISR. CRÍTICO	El acreditamiento es en proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del ISR	☐ IVA acreditable ☐ IVA no acreditable
Retenciones			
77	Honorarios/arrendamiento, retenciones aplicadas a PF → ISR del 10% + 2/3 de IVA	Complemento obligatorio y correcta retención	☐ Retenciones correctas ☐ Ajustar antes de pagar

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
78	RESICO PF de retención → ISR 1.25%, si aplica	Correcta	☐ Retenciones correctas ☐ Ajustar antes de pagar
79	Autotransporte (fletes) → Retención del 4 % de IVA	Correcta	☐ Retenciones correctas ☐ Ajustar antes de pagar

Conciliación Documental

80	Validación Operativa	Coinciden cantidades y precios entre: Orden de Compra vs. Entrada de Almacén vs. Factura	☐ Cumple ☐ No cumple
81	CFDI conciliado con la cotización aceptada		☐ Cumple ☐ No cumple
82	CFDI conciliado vs. contrato / OC	Coincidencia total	☐ Cumple ☐ No cumple
83	CFDI conciliado vs. evidencia	Coincidencia	☐ Cumple ☐ No cumple
84	Cierre: CFDI 4.0 + Complemento de Pago (REP).		☐ Cumple ☐ No cumple

Registro contable, trazabilidad y cierre

85	La operación fue registrada contablemente de forma correcta y oportuna. CRÍTICO	Registro contable y trazabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple
86	UUID asociado a la póliza contable. CRÍTICO	Registro contable y trazabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple

Punto de verificación		Criterio de Cumplimiento	Resultado
87	El CFDI que ampara la operación pagada está conciliado con los estados de cuenta bancarios y con los estados contables auxiliares. CRÍTICO	Registro contable y trazabilidad	☐ Cumple ☐ No cumple

Cierre del control fiscal preventivo

88	¿La lista de verificación se completó por completo antes de autorizar el pago? CRÍTICO		☐ Cumple ☐ No cumple
89	¿La documentación de soporte se encuentra integrada y resguardada para efectos de fiscalización? CRÍTICO		☐ Cumple ☐ No cumple

Matriz de riesgo fiscal – cuentas por pagar

Matriz de riesgo fiscal – cuentas por pagar				
1. Riesgo por Proveedor				
Criterio	Evidencia requerida	Riesgo si NO cumple	Impacto	Acción
Proveedor listado en 69-B definitivo	Consulta SAT	ALTO	No deducible + delito fiscal	Bloquear proveedor
Opinión 32-D negativa	Opinión vigente	ME DIO	Riesgo de incumplimiento	Solicitar aclaración
Actividad económica incompatible RFC cancelado o no localizable	CSF + contrato	ALTO	Rechazo de deducción	No procesar
Sin capacidad operativa	Validación SAT	ALTO	CFDI inválido	Rechazar factura
	Evidencia de infraestructura	ME DIO	Riesgo de EFOS	Solicitar evidencia
2. Riesgo por CFDI 4.0				
Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
CFDI cancelado o no vigente	Validación SAT	ALTO	No deducible	Rechazar

Datos del receptor incorrectos	XML vs CSF	ALTO	No deducible	Solicitar corrección
Clave Prod Serv incorrecta	XML	ME DIO	Riesgo de recaracterización	Solicitar corrección
Impuestos mal calculados	XML	ALTO	IVA no acreditable	Rechazar
Método/Forma de pago incorrectos	XML	ME DIO	REP inválido	Solicitar corrección
Falta de complemento obligatorio	XML	ALTO	No deducible	Rechazar

3. Riesgo por Materialidad

Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
No existe contrato o no tiene fecha cierta	Contrato	ALTO	Presunción de inexistencia	No pagar
No hay evidencia de entrega/servicio	Fotos, bitácoras, reportes	ALTO	No deducible	Solicitar evidencia
Fechas incongruentes	Orden vs entrega vs CFDI	ME DIO	Riesgo de simulación	Revisar
Proveedor sin capacidad operativa	Evidencia	ME DIO	Riesgo EFOS	Solicitar soporte
No existe razón de negocios	Análisis interno	ALTO	Recaracterización (CFF 5-A)	No pagar

4. Riesgo por Pago y Bancarización

Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
-----------------	------------------	---------------	----------------	---------------

Pago > \$2,000 en efectivo	Estado de cuenta	ALTO	No deducible	Prohibido
Pago a cuenta distinta al proveedor	Estado de cuenta	ALTO	Riesgo de triangulación	No pagar
Falta de REP en pagos PPD	REP	ALTO	IVA no acreditable	Retener pago
Retenciones omitidas	XML + cálculo	ALTO	Multas + no deducible	Corregir
Pago sin pasivo registrado	Contabilidad	ME DIO	Riesgo de auditoría	Regularizar

5. Riesgo por Contabilidad y Conciliación

Criterio	Evidencia	Riesgo	Impacto	Acción
UUID no registrado en póliza	Contabilidad	ALTO	No deducible	Corregir
No coincide pago vs CFDI	Estado de cuenta	ME DIO	IVA no acreditable	Revisar
No existe conciliación bancaria	Conciliación	ME DIO	Riesgo operativo	Solicitar conciliación
Tipo de cambio incorrecto	DOF	BAJO	Diferencias menores	Ajustar

Resultado de la matriz

Riesgo Alto: No pagar

Riesgo Medio: Solicitar evidencia adicional

Riesgo Bajo: Procede

Conclusiones y/o recomendaciones

Este proyecto de investigación finalizó con el diseño de un mecanismo fiscal contable estructurado para mejorar el control en el área de cuentas por pagar de una empresa del sector de autotransporte terrestre de carga. Tras analizar los resultados, se concluye que se alcanzó el objetivo general mediante el desarrollo de una herramienta preventiva que fortalece la validación técnica de los CFDI 4.0, documenta la materialidad de las operaciones y asegura la correcta deducibilidad de las erogaciones. En cuanto a los logros específicos, el diagnóstico de la situación operativa mostró que el departamento operaba con un modelo mecanicista basado en validaciones visuales insuficientes, lo que generaba riesgos de contingencias tributarias, como la aceptación de comprobantes de combustible sin el complemento adecuado o el alquiler de vivienda sin el aviso requerido por la autoridad fiscal. Además, un análisis detallado del marco normativo vigente reveló que, frente a los sistemas de fiscalización digital avanzada, la mera recepción de una factura resulta ineficaz, por lo que resulta imprescindible la alineación entre la forma legal y la sustancia económica para evitar presunciones de la autoridad.

Este estudio logra una transformación significativa, tanto estructural como conceptual, en el área de cuentas por pagar. Esta ya no es solo una función administrativa de tesorería, sino que se convierte en el principal mecanismo de control fiscal preventivo de la organización. Esto se logra mediante la creación de una Lista de Verificación completa, vinculada a una matriz de trazabilidad metodológica, que convierte las exigencias tributarias complejas en pasos claros, operativos, medibles y verificables. Además, la investigación demuestra que el cumplimiento tributario efectivo en el sector del autotransporte requiere no solo validar los requisitos estructurales del comprobante, sino también prevenir operaciones simuladas, asegurar la debida diligencia de los proveedores y verificar la justificación empresarial de cada transacción, con el fin de proteger el patrimonio y la liquidez de la empresa.

Recomendaciones

Con base en la evidencia recopilada durante el diagnóstico y con el fin de ofrecer soluciones factibles que aseguren la mejora continua de la gestión tributaria en la organización, se establecen varias directrices prácticas.

En primer lugar, se aconseja a la alta dirección la institucionalización inmediata de la Lista de Verificación diseñada, estableciéndola como una política interna obligatoria e ineludible. Esto implica que ninguna erogación en rubros críticos —como combustibles, arrendamientos, peajes y mantenimiento— se procese sin que el instrumento esté completamente llenado, lo que, además, garantiza la validez del CFDI, la consulta de la Opinión de Cumplimiento (32-D) y la verificación de que el proveedor no sea una empresa que factura operaciones simuladas (EFOS). Además, dado que se identificó que las omisiones operativas y los riesgos de perder deducciones están estrechamente relacionados con el desconocimiento normativo del personal, resulta fundamental implementar un programa de capacitación técnica especializada. Éste debe centrarse en la actualización constante de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal y en los criterios del Anexo 20, priorizando el manejo de los complementos requeridos en el sector del autotransporte.

Por otra parte, para reducir el margen de error humano en las validaciones visuales, se recomienda avanzar hacia la

automatización mediante la parametrización de los criterios de la lista de verificación del ERP de la empresa. Este sistema debe incluir bloqueos automáticos que eviten la liquidación de facturas sin órdenes de compra ni comprobantes de recepción, y formalizar una estricta segregación de funciones. Esto garantiza que la persona que solicita o aprueba una transacción no sea la misma que la registra contablemente ni la que realiza la transferencia bancaria. También se sugiere protocolizar los expedientes de proveedores y exigir documentación adicional junto con el CFDI, como contratos con "fecha cierta" ante fedatario público, bitácoras y actas de entrega-recepción, para respaldar documentalmente la validez de cada transacción. Finalmente, dado que esta investigación se centró en gastos operativos respaldados por CFDI 4.0 para enfocarse en los mayores riesgos, se propone, en futuras investigaciones, extender este control a áreas no abordadas, desarrollando herramientas similares para validar la nómina, las cuotas obrero-patronales y las adquisiciones de inversiones, logrando así una protección tributaria integral en toda la organización.

Referencias

- Alderete, R. B., Benítez, E. D. C., y Sosa, D. M. P. M. (2023). Internal control as a tool to reduce tax contingencies. *Revista Género e Interdisciplinaridade*, 4(1), 1–27. <https://doi.org/10.51249/gei.v4i01.1646>
- Almeida, P. A. A., Hidalgo, F. J. R., y Villacís, C. J. M. (2022). El control interno contable como factor fundamental para la administración empresarial. *Alfa Publicaciones*, 4(1.1), 42–55. <https://doi.org/10.33262/ap.v4i1.1.139>
- Aray, E. A. Z., y Alcívar, M. I. L. (2025). Control interno y gestión financiera de las PyMEs de servicios del cantón Manta. *Horizon Nexus Journal*, 3(2), 214–227. <https://doi.org/10.70881/hnj/v3/n2/67>
- Bances, M. R., Condor, G. A. E., y Valerio, J. V. M. Q. (2023). Planeamiento tributario y contingencias tributarias en la industria de golosinas del distrito de Lurigancho, Lima.

- Transdigital*, 4(8), 1–13.
<https://doi.org/10.56162/transdigital247>
- Caamal Yam, E., Cortés Pérez, I. D., y Solís Vargas, K. G. (2019). La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones. *Tlatemoani: Revista Académica de Investigación*, 10(30), 188–206.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7340396>
- Cámara de Diputados. (2025). *Código Fiscal de la Federación*.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>
- Cámara de Diputados. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Cámara de Diputados. (2025). *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026*. Diario Oficial de la Federación.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2026.pdf
- Cámara de Diputados. (2026a). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/liva.htm>
- Cámara de Diputados. (2026b). *Ley del Impuesto sobre la Renta*.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>
- Carrasco Paz, R. I., y Erazo Álvarez, J. C. (2021). Compliance tributario como herramienta de gestión para la identificación, prevención y detección de contingencias fiscales. *Cienciamatria*, 7(Extra 2), 366–392.
- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2013). *Internal control – Integrated framework: Executive summary*.
<https://www.coso.org/Documents/990025P>
- De la Cruz, L. V., y Marrero Delgado, F. (2021). Evolución del control interno hacia una gestión integrada al control de gestión. *Estudios de la Gestión. Revista Internacional de Administración*, 211–230.
<https://doi.org/10.32719/25506641.2021.10.10>
- Diario Oficial de la Federación. (2026). *Resolución Miscelánea Fiscal 2026*.
https://www.sat.gob.mx/minisiti o/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/rmf/RMF_2026-DOF-28122025.pdf
- Duran, A. (2004). El diseño de un modelo integrado de información sobre control interno. *Universia Business Review*.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43300408>
- Escobar, R. D. G. (2009). *Manual de control interno: Sectores público, privado y solidario*. Grupo Editorial Nueva Legislación Ltda.

- Grageola Santos, L. G., Martínez Prats, G., Guzmán Fernández, C., y Morales Cárdenas, T. F. (2020). Énfasis del control interno y su ámbito en las deducciones fiscales. *Revista Nacional de Administración*, 11(2), 69–86. <https://doi.org/10.22458/rna.v11i2.3073>
- Haro Ruiz, M. A., y Márquez Pérez, N. A. (2023). Recomendaciones para la protección fiscal del patrimonio del empresario en México. *Diagnóstico Fácil Empresarial, Finanzas, Auditoría, Contabilidad, Impuestos, Legal*, (19), 11–19. <https://doi.org/10.32870/dfe.vi19.255>
- Hernández Campos, A. (2011). *Análisis crítico del control interno fiscal y su incidencia en las contingencias fiscales en la industria manufacturera de Nuevo León* [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. <http://eprints.uanl.mx/2469/>
- Hernández Campost, A. (2017). El control interno contable y fiscal como medida para contribuir a la maximización de los resultados financieros de los negocios. *Revista Innovaciones de Negocios*, 13(25), 47–69. <https://doi.org/10.29105/rinn13.25-3>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw Hill Interamericana Editores S. A. de C. V.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2024). Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Editorial IMCP.
- International Transport Forum. (2023). *ITF Transport Outlook 2023: Resumen*. OECD Publishing. <https://www.itf-oecd.org/itf-transport-outlook-2023>
- Kouaib, A., y Bu Haya, M. I. (2024). Firm performance of Saudi manufacturers: Does the management of cash conversion cycle components matter? *Journal of Risk and Financial Management*, 17(1), 16. <https://doi.org/10.3390/jrfm17010016>
- López, E., y Solís, E. (2018). La importancia del control interno para el cumplimiento de las disposiciones fiscales en las entidades económicas. *Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales*, 5(8), 157–165. <https://www.uv.mx/iic/revista-horizontes-numero-8/>
- Martínez, F. A. (2025, julio 1). Tendencias y retos de la fiscalidad en la Unión Europea. *Taxlandia*. <https://www.politicafiscal.es/equipo/francisco-adame-martinez/tendencias-y-retos-de->

la-fiscalidad-en-la-union-europea

Gastos, inversiones y costo de lo vendido. Thomson Reuters.

- Mendoza Zamora, W. M., García Ponce, T. Y., Delgado Chávez, M. I., y Barreiro Cedeño, I. M. (2018). El control interno y su influencia en la gestión administrativa del sector público. *Dominio de las Ciencias*, 4(4), 206–240. <http://dx.doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2018.vol.4.n.4.206-240>
- Mero, L. A. M., y Murillo, N. G. A. (2025). Control interno y políticas tributarias de la empresa Logimanta S. A. del cantón Manta. *Horizon Nexus Journal*, 3(2), 228–239. <https://doi.org/10.70881/hnj/v3/n2/68>
- Michelman, J. (2009). The cost of internal control and corporate governance in Latin America. *Journal of Interdisciplinary Economics*, 20, 133–147. <https://doi.org/10.1177/02601079x09002000107>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2025). *Administración tributaria 2024: Información comparativa sobre los países de la OCDE y otras economías avanzadas y emergentes*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/ac2f5866-es>
- Orozco-Felgueres, C. (2017). *El ámbito de las deducciones fiscales:*
- Pobrić, A. (2022). Determinants of the quality of internal control over the financial reporting system. *EMC Review - Časopis za ekonomiju - APEIRON*, 24(2). <https://doi.org/10.7251/emc2202462p>
- Ramires, R. (2025). Autotransporte de carga: Estabilidad en tiempos de moderación. *Revista TyT*. <https://www.tyt.com.mx/nota/autotransporte-de-carga-estabilidad-en-tiempos-de-moderacion>
- Rico-Martínez, N. F., Hernández-Campos, A., Cruz-Álvarez, J. G., y Guerra-Moya, S. A. (2023). Propuesta de un mecanismo de control para la materialidad de las operaciones contables y fiscales de los contribuyentes en México. *Innovaciones de Negocios*, 20(40), 89–115. <https://doi.org/10.29105/revin20.40-431>
- Robbins, S. P., & Coulter, M. K. (2009). *Management* (10th ed.). Pearson Prentice Hall.
- Salamah, S. N. (2023). Financial Management Strategies to Improve Business Performance. *Journal of Contemporary Administration and Management (ADMAN)*, 1(1), 9-12. <https://doi.org/10.61100/adman.v1i1.3>
- Rostislav, P. (2024). Factors of global transformation in international

- freight transport. *Collection of Scientific Research Papers State University of Infrastructure and Technologies. Section "Economics and Management,"* 56, 101–112. <https://doi.org/10.32703%2F2664-2964-2024-56-101-112>
- Salamah, S. N. (2023). Financial management strategies to improve business performance. *Journal of Contemporary Administration and Management (Adman)*, 1(1), 9–12. <https://doi.org/10.61100/adman.v1i1.3>
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023). *Anuario Estadístico del Sector Infraestructura, Comunicaciones y Transportes*. https://miers.sct.gob.mx/images/DireccionesGrales/DGP/PDF/D ECPDF/Anuario_SICT_2023.pdf
- Sierra González, E. M. (2008). Análisis de la relación entre contabilidad y fiscalidad en Colombia. *Innovar*, 18(31), 117–134.
- Song, J. (2024). A brief analysis of internal control strategies for financial risks in listed companies. *Finance y Economics*, 1(9). <https://doi.org/10.61173/c8qq6y77>
- Ter-Minassian, T. (2012). More than revenue: Main challenges for taxation in Latin America and the Caribbean. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2207234>
- Vega-de la Cruz, L. O., y Nieves-Julbe, A. F. (2016). Procedimiento para la gestión de la supervisión y monitoreo del control interno. *Ciencias Holguín*, 22(1), 50–68. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181543577007>
- Villegas, E. (2025). *La planeación fiscal en nuestros días*. https://www.uaeh.edu.mx/campus/icea/revista/num1_07/articulo4.htm
- Viloria, N. (2004). Una aproximación a un enfoque holístico en auditoría. *Actualidad Contable Faces*, 7(9), 85–94. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25700909>